Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 5 de agosto de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CIFICA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 639. — Primer Testimonio: — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparece el doctor don Isidro Satanowsky, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de mandatario de los señores don Jacobo Murmis, casado, argentino naturalizado; don Cadyk Gliksberg, casado, boliviano naturalizado; doña Pola Goldfarb de Gliksberg, casada, argentina naturalizada; doña Rosalía Aisenstein de Murmis, casada, argentina naturalizada; Ingeniero don Oscar Murmis, casado, argentino; doña Sara Murmis de Oclander, casada, argentina; doña Matilde Murmis de Gruz, casada, argentina; don Miguel Murmis, casado, argentino; don Teodoro Gruz, casado, argentino; doña Malka Burztyn de Bartifeld, casada, polaca; y don David Goldfarb, soltero, argentino naturalizado; todos mayores de edad y de este vecindario, personería que justifica con el poder especial irrevocable que estos le otorgaron con fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada ante el autorizante, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro protocolo de ese año y de este Registro, cuyo testimonio tengo a la vista y transcripto en sus partes pertinentes, dice así: "...Escritura número novecientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires,... a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen: los señores don Jacobo Murmis, don Cadyk Gliksberg, doña Pola Goldfarb de Gliksberg, doña Rosalía Aisenstein de Murmis; Ingeniero don Oscar Murmis, doña Sara Murmis de Oclander, doña Matilde Murmis de Gruz, don Miguel Murmis, don Teodoro Gruz, doña Malka Burztyn de Bartifeld, casados, y don David Goldfarb, soltero; todos mayores de edad... doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los Doctores don Isidro Satanowsky, don Jorge A. Caste, don Jorge H. Williams, don F. Antonio Blasetti, don Antonio Blasetti, hijo, y señores don Manuel Bronstein, don Juan Menasse, don Alberto Waldman, don Mario Satanowsky, y don Carlos Waldman, como así también a los nombrados otorgantes señores don Jacobo Murmis, don Cadyk Gliksberg e Ingeniero don Oscar Murmis, para que en nombre y representación de los comparecientes, quienes manifiestan ser únicos componentes de la entidad "Cifica, Sociedad Anónima, constituída provisoriamente en esta Capital, mediante acta celebrada con fecha veintisiete de octubre del año en curso, y actuando en forma conjunta... o indistintamente, cualesquiera de los mandatarios instituídos, realicen todos los actos, gestiones y trámites que sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad de referencia; pudiendo... suscribir la escritura de protocolización definitiva de los Estatutos al ser éstos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, solicitar inscripciones, publicaciones, certificados y ejecutar todos los demás trámites que fueren exigidos y sean del caso para el mejor desempeño del presente mandato, que es de carácter Irrevocable en virtud de la obligación recíproca contraída por los otorgantes, de conformidad con el art. mil novecientos setenta y siete del Cód. Civil. — Leída, se ratifican y firman... por ante mí, junto con los testigos del acto... Oscar Murmis. — C. Gliksberg. — P. G. de Gliksberg. — Malka Bursztyn de Bartifeld. — Miguel Murmis. — Sara Murmis de Oclander. — Matilde Murmis de Gruz. — T. Gruz. — D. Goldfarb. — Rosalía A. de Murmis — J. Murmis. — Tgo.: José Negueroles. — Tgo.: O. Terzi. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler". — Es parte pertinente del mandato de su referencia, doy fe. — Y en tal virtud el doctor Isidro Satanowsky, dice: Que mediante acta celebrada con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, los representados dejaron constituída provisoriamente la sociedad anónima denominada "Cifica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Que sometido el respectivo Estatuto a consideración de la Inspección General de Justicia y aceptada que fue la observación formulada por dicha Inspección, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto aprobatorio con fecha dieciocho de marzo del año en curso, acordándosele personería jurídica a la sociedad de referencia, previo cumplimiento de lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a efectos de cumplimentar la disposición legal aludida, en la representación que ejerce, viene por este acto a dejar definitivamente constituída la entidad social "Cifica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", cuyo Estatuto y el Decreto aprobatorio, en testimonio tengo a la vista para este acto y transcripto literalmente dice así: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen las personas que suscriben esta acta, en la calle San Martín 536, 2º piso izquierda, con el propósito de constituir la sociedad "Cifica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Después de un cambio de ideas se resuelve dar por constituída la Sociedad, quedando aprobados por unanimidad sus estatutos, que son del siguiente tenor: "Primero: Con el nombre de "CIFICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se declara constituída una sociedad anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, por compra-venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías. b) Industriales: mediante la extracción y elaboración de productos de las industrias química, mecánica, metalúrgica, transporte, textil, productos para el hogar, la construcción y la alimentación. c) Financieras: mediante aporte de capitales, créditos, transacciones de títulos, acciones y otros valores, otorgar préstamos con o sin garantía personal o real, hipotecaria o prendaria. d) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles y recibirlos en pago, enajenarlos o permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real, efectuar construcciones y realizar operaciones en propiedad horizontal. e) Agropecuarias: mediante la explotación de campos, haciendas, cereales y oleaginosos, cosechas, pastos, animales, etc. f) Adquirir los inmuebles que en condominio poseen los señores Jacobo Murmis y Cadyk Gliksberg, a saber: Serrano 2240; Malabia 2208 esquina Paraguay; Lima 1135|37|43|45; Montevideo 494|96|98 esquina Lavalle; Sarmiento 2093|99 esquina Junín 305|21, y Vicente López 1842|56, todos de la Capital Federal, y adquirir los derechos de condominio que sobre el inmueble Avenida Córdoba 3496|3500 esquina Esperanza, Capital Federal, tienen los señores Jacobo Murmis e Industria Textil Florida S. R. L. — El precio de compra de dichos inmuebles será el valor de lo invertido en la compra del terreno, demolición y|o construcciones en el momento de la transferencia, pagadero en acciones liberadas y al portador. — Algunos de esos inmuebles ya están escriturados y de otros ya están firmados los boletos respectivos y podrán destinarse o no para la construcción de edificios, a los efectos de su venta global y|o en propiedad horizontal y|o locación. — No podrá la sociedad hacer operaciones como Banco, compañía de seguros, capitalización y todas otras para las que la ley requiere un régimen especial. — Tercero: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.) representado por cien mil (100.000) acciones de cien (100) pesos cada una y dividido en cinco series de veinte mil (20.000) acciones cada una. — La primera serie de acciones ordinarias, clase A., son al portador. — Una vez suscripta la primera serie, las siguientes serán de acciones ordinarias clase A o B, o preferidas, acumulativas las utilidades de estas últimas durante tres ejercicios nominativos o al portador, conforme lo determine la asamblea al resolver su emisión. — El Directorio resolverá respecto a la época de emisión, precio y condiciones de pago. — Toda resolución emitiendo acciones al portador o nominativas deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias clases A y B y preferidas, tendrán derecho de preferencia, en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, por su valor de emisión, derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días a partir de la última de las publicaciones que por los plazos legales se efectuarán en el Boletín Oficial y|o en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda. — Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias, clases A y B, en la misma proporción que en las primera cinco series o preferidas, nominativas o al portador, cuyo monto, época y condiciones de pago deberá fijar la misma asamblea, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones de la asamblea de aumento del capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente, publicándose avisos por los plazos legales en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará aquél, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal. — Asimismo la asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor, o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no se afecten los intereses de la sociedad ni se dén más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión de las acciones preferidas se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la asamblea. — En los casos de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de escribano público, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, y ante los accionistas que concurran. Quinto: La suscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la Sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Sexto: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos, sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Séptimo: Las acciones y los certificados de suscripción de las mismas que emita la Sociedad, llevarán la firma del presidente y de uno de los directores, sin perjuicio de los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser un sello facsimilar. — Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio de cuatro miembros incluyendo el presidente, vicepresidente y secretario, designados por la asamblea general. La misma asamblea podrá aumentar el número de directores hasta diez. — Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Sus honorarios serán fijados por la asamblea general, con cargo a utilidades líquidas y realizadas, según el artículo décimo. — Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos cien acciones, las que en garantía de la gestión, serán depositadas en la Sociedad, mientras dure el mandato. — Noveno: Los directores, una vez transcurrido el plazo de su mandato, continuarán, sin embargo, desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designan sus reemplazantes en asamblea general, celebrada en los términos del presente estatuto. — Décimo: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros, designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas, directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, con cargo de dar cuenta a la asamblea. — Las remuneraciones aquí indicadas, serán imputadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos y|o administrativos que desempeñen en la Sociedad, sumadas a las establecidas en el artículo octavo de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando la remuneración por el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los directores, frente a lo reducido de las utilidades, o en caso de pérdidas, importe exceder el dicho veinticinco por ciento, sólo podrá hacerse efectiva si es acordada expresamente por la asamblea anual ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Décimo primero: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes. — El Presidente y el vice, en su caso, tendrán doble voto decisivo, en caso de empate. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el presidente, un director o el síndico. — Décimo segundo: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más directores, el síndico, de acuerdo con el director o directores restantes, si los hubiere, y en caso de disidencia, decidirá el mismo síndico, designarán el reemplazante interino, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea que se realice. — Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante titular y éste tome posesión del cargo y tendrán aquéllos los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. — Décimo tercero: Los Directores ausentes que no fuesen reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden, podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. En los casos aquí mencionados, el Directorio deberá tener quórum propio, independientemente del director ausente. Décimo cuarto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. Décimo quinto: El Directorio tendrá además, los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio de su presidente o vicepresidente, la representación legal de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles

y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas co...ues o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de Estados extranjeros; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios: comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y|o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces, por cualquier tiempo; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, efectuar, en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa; c) Nombrar uno o más delegados, administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneración y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes, y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias al treinta de junio de cada año, previo informe del síndico; f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por aquélla; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo segundo; k) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; l) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; m) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones, dentro del ejercicio en que se mencione. — Décimo sexto: La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad, facultándoselo para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en los estatutos pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objetos sociales. El directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos setenta y dos del mismo Código. El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La firma del presidente y del vicepresidente, conjuntamente, será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial. — Décimo séptimo: El directorio podrá delegar las facultades que creyere convenientes en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del directorio, el que determinará las atribuciones y facultades de los directores o apoderados delegados en esa forma. Los directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al directorio en sus funciones específicas. Los poderes otorgados por el directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Décimo octavo: La asamblea designará un presidente y un vicepresidente de entre los miembros del Directorio, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad, con amplias facultades. — Décimo Noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán incluso para sus convocatorias, por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas y las citaciones en primera y segunda convocatoria se efectuarán por publicaciones en el Boletín Oficial, por los términos legales. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositas sus acciones en la Sociedad o presentar un certificado bancario que acredite su depósito, en ambos casos hasta tres días antes del fijado, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Vigésimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase A., dará derecho a cinco votos en las asambleas, y cada acción ordinaria de la clase B, o preferidas con dividendo impago, dan derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El retiro de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes los puntos de la orden del día, siempre que hubiera quórum. — Vigésimo Primero: Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio, por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta por el artículo vigésimo. — Vigésimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en prmier término a pagar los honorarios que la asamblea resuelva para el Directorio, luego de lo cual se abonará el dividendo a las acciones preferidas, si las hubiere, el que será fijado por el Directorio o asamblea en su caso, para cada serie, al resolver su emisión, y no podrá ser mayor del diez por ciento. — El saldo tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — Vigésimo Tercero: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. — Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas, que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias o preferidas y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Vigésimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la asamblea general, para cuya elección las acciones clase A., sólo tendrán un voto, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la asamblea general, con cargo a gastos generales. — Vigésimo Quinto: Disuelta la Sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en reintegrar el capital de las acciones preferidas y luego en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. — El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos, en las condiciones de su emisión. — Acto seguido se resuelve autorizar a los señores presidente, vicepresidente, secretario o síndico, indistintamente, para realizar los actos necesarios para la obtención de la personería jurídica, protocolización e inscripción y todas las demás gestiones para constituir definitivamente la Sociedad pudiendo aceptar las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. — Aprobados los presentes estatutos, se procedió a elegir el primer Directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: señor Jacobo Murmis. — Vicepresidente: señor Cadyk Gliksberg. — Director: Dr. Teodoro Gruz. — Director: señor David Goldfarb. — Síndico titular: Dr. Isidro Satanowsky. — Síndico suplente: Ingeniero Oscar Murmis. — Se procedió luego a la suscripción de la primera serie de acciones, clase A., integrándola en su diez por ciento, en dinero efectivo, de la siguiente manera: Jacobo Murmis: 6.000 acciones; Cadyk Gliksberg: 6.000 acciones; Pola Goldfarb de Gliksberg: 3.800 acciones; Rosalía Aisenstein de Murmis 3.000 acciones; Ing. Oscar Murmis: 200 acciones; Sara Murmis de Oclander: 200 acciones; Matilde Murmis de Gruz; 200 acciones; Miguel Murmis: 200 acciones; Teodoro Gruz: 200 acciones; David Goldfarb: 100 acciones; Malka Burztyn de Barttfeld: 100 acciones. — 20.000 acciones. — Asciende la presente suscripción a dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, con lo que terminó el acto, firmando los presentes. — J. Murmis. — C. Gliksberg. — P. G. de Gliksberg. — Rosalía Aisenstein de Murmis. — Oscar Murmis. — Sara Murmis de Oclander. — Matilde Murmis de Gruz. — Miguel Murmis. — T. Gruz. — D. Goldfarb. — Malka Bursztyn de Barttfeld. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro número doscientos ochenta de la Capital Federal, que las firmas que obran en el sellado nacional de cinco pesos, números doscientos once mil ciento cincuenta y tres, serie R, son auténticas y corresponden a los señores: Jacobo Murmis, Cadyk Gliksberg, Pola Goldfarb de Gliksberg, Rosalía Aisenstein de Murmis, Oscar Murmis, Sara Murmis de Oclander, Matilde Murmis de Gruz, Miguel Murmis, Teodoro Gruz, David Goldfarb y Malka Bursztyn de Barttfeld, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, octubre veinte y siete de mil novecientos cincuenta y ocho. — Abraham Maier. — Hay un sello". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 18 marzo 1959. — Visto el Expediente Nº 1.630|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Cifica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cifica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 27 de octubre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.) y la salvedad indicada a fojas veinte vuelta (20 vta.), para el art. 11º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 3.282. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil seiscientos noventa y siete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Cifica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez sellados de cinco pesos moneda nacional, numerados cero setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve al cero setenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — J. Gancedo. — Julio C. Gancedo, Subinsecptor General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del estatuto de su referencia el que para este acto tengo a la vista en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia y agrego a la presente, doy fe. — Leída, se ratifica y firma por ante mí, junto con los testigos del acto don José Nogueroles y don Celestino Menéndez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. Satanowsky. — Tgo.: José Nogueroles. — Tgo.: C. Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maier. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y nueve del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dos al dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos once; el dos millones ciento setenta y tres mil quinientos noventa y el presente: dos millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos catorce que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.700.— e.5|8-Nº 18.986 D.T.-v.5|8|59

R A F A G A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.885. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Horacio Fernando Santángelo, casado en primeras nupcias, argentino, con Cédula de Identidad número un millón setecientos veintiséis mil treinta y tres, domiciliado en la calle Gutiérrez número ochocientos sesenta y cuatro, Acasuso, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Higinio Eduardo Santángelo, casado en primeras nupcias, argentino, que exhibe Cédula de Identidad número un millón veintiún mil novecientos veintidós, domiciliado en Juramento número mil novecientos cuarenta y ocho; don José María Ondrux, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número ochocientos quince mil ochocientos diecisiete, domicilado en la calle Humberto Primero número mil quinientos veintinueve; don Manuel B ullosa, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Chivilcoy número novecientos treinta, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; que exhibe Libreta de Enrolamiento número quince mil setecientos cuarenta y tres; don Leonardo Fleischman, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y un mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Morelos números setecientos cincuenta y seis, departamento dos; don Juan Eraldo Pisentte, casado en primeras nupcias, argentino, que exhibe Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Montiel número doscientos cincuenta y cinco; don Olindo Humberto Colamarino, casado en primeras nupcias, brasileño, con Cédula de Identidad número trescientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y siete, que vive en la calle Cangallo dos mil setecientos cincuenta y nueve; don Leonardo Guterman, soltero, argentino, que exhibe Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y seis mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Serrano número quinientos cincuenta y nueve; don José Jorge Latugaye, casado en primeras nup-

...sias, argentino, con Cédula de Identidad número un millón ochenta mil doscientos sesenta y ocho, que vive en la calle Olleros número dos mil sesenta y cinco; don Rómulo José Vernengo, casado en primeras nupcias, argentino, que exhibe Cédula de Identidad número ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil novecientos cincuenta; don Benjamín Szpayzer, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y seis mil ciento seis, domiciliado en la calle Malabia número doscientos setenta y ocho; don Sixto Oscar Soto, soltero, argentino, que exhibe Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos doce, con domicilio en la calle Olazábal número cuatro mil seiscientos cincuenta; doña Carmen Costa, soltera, argentina, que exhibe Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintinueve mil doscientos diez, domiciliada en la calle Villariño número dos mil doscientos trece; don Severo Ferraro, casado en primeras nupcias, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos, con domicilio en la calle Muñiz número mil quinientos veinticinco; don Carlos Alberto Santos, casado en primeras nupcias, argentino, que exhibe Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta y dos, con domicilio en la calle Corrientes número trescientos dieciséis, y don Guillermo Dreyer, casado en primeras nupcias, argentino, con Cédula de Identidad número veintinueve mil ciento treinta y siete, domiciliado también en la calle Corrientes número trescientos dieciséis todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que al solo efecto de dejarlo protocolizado en este Registro trescientos veintiséis a mi cargo, me entregan el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia del Acta Constitutiva de la Sociedad "Ráfaga" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", el que copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de la Asamblea constitutiva de "Ráfaga" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen en el local de la Avenida Corrientes número trescientos diez y seis, sexto piso, esc. 650, las personas cuyos nombres se expresan al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima. Acto seguido se puso en discusión el estatuto como debe regir esa sociedad aprobándose por unanimidad el siguiente:... Acto seguido la Asamblea por unanimidad resuelve: Primero: Suscribir en este acto las primeras series del capital autorizado compuesto de acciones ordinarias al portador de la clase A., en las siguientes proporciones: Horacio Fernando Santángelo 20 acciones, Higinio E. Santángelo 20 acciones; José María Ondruy 20 acciones; Manuel Boullosa 20 acciones; Leonardo Fleischman 20 acciones; Juan Eraldo Pisentte 20 acciones; Olindo Humberto Colamarino 20 acciones; Leonardo Guterman 20 acciones; José J. Latugaye 20 acciones; Rómulo J. Vernengo, 20 acciones; Benjamín Szpajzer, 20 acciones; Sixto Oscar Soto 20 acciones; Carmen Costa 10 acciones; Severo Ferraro 10 acciones; Carlos A. Santos 20 acciones. Guillermo Dreyer 20 acciones. Quedando integradas de la suma total la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000) en efectivo y proporcionalmente a las suscripciones indicadas precedentemente con el pago efectuado al señor Juan Carlos Fernández Cacciola a cuenta de precio en virtud del boleto de compra de la propiedad del mismo ubicada en Monte Grande (Pcia. de Bs. As.), compuesto por los lotes siete, ocho, nueve, diez y tres, cuatro y cinco, según boleto firmado en la fecha en nombre y representación de la sociedad por los doctores Horacio F. Santángelo y José Jorge Latugaye y que se encuentra depositado en manos del escribano Carlos A. Blousson a fin de otorgar la escritura definitiva de dicho plan. — Segundo: Disponer que el primer Directorio se componga de tres miembros designándose para esos cargos a los Doctores Horacio F. Santángelo como Presidente, Higinio E. Santángelo como Vicepresidente y José Jorge Latugaye como Vocal. — Tercero: Designar como Síndico titular al señor Edgardo Rubén Giosa y como Síndico suplente al señor Olindo Humberto Colamarino. — Cuarto: Autorizar a los doctores Horacio Fernando Santángelo y/o Higinio E. Santángelo y/o José Jorge Latugaye indistintamente, para gestionar la aprobación de este estatuto, presentándose a ese efecto al Poder Ejecutivo Nacional y/o reparticiones que correspondan, pudiendo aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas como condición de su aprobación. Quedando es esta forma cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, se dió lectura a la presente acta, y aprobada por unanimidad, la firman todos los comparecientes. — Firmado: José Jorge Latugaye; Horacio Fernando Santángelo; Rómulo José Vernengo; Higinio E. Santángelo; José María Ondruy; Guillermo Dreyer; Severo Ferraro; Sixto Oscar Soto; Olindo Humberto Colamarino; Manuel Boullosa; Leonardo Fleischman; Leonardo Guterman; Benjamín Szpayzer; Juan Eraldo Pisentte; Carmen Costa y Carlos A. Santos. — Certifico: Que las firmas que preceden, corresponden a los señores José Jorge Latugaye; Horacio Fernando Santángelo; Rómulo José Vernengo; Higinio E. Santángelo; José María Ondruy; Guillermo Dreyer; Severo Ferraro; Sixto Oscar Soto; Olindo Humberto Colamarino; Manuel Boullosa; Leonardo Fleischman; Leonardo Guterman; Benjamín Szpayzer; Juan Eraldo Pisentte; Carmen Costa y Carlos A. Santos, siendo auténticas por haberlas puesto en mi presencia, doy fe. — Conste. — Firmado: Carlos A. Blousson. — Hay un sello que dice: Carlos A. Blousson, Escribano. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho se reúnen todos los accionistas constituyentes de Ráfaga Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y por unanimidad resuelven complementar el acta constitutiva en la forma siguiente: Modifícase el artículo primero quedando su redacción en la siguiente forma:... Primero: Suscribir en este acto las seis primeras series del capital autorizado compuesto de acciones ordinarias al portador de la clase "A" en las siguientes proporciones: Horacio E. Santángelo: 2.000 acciones; Higinio E. Santángelo: 2.000 acciones; José María Ondruy: 2.000 acciones; Manuel Boullosa: 2.000 acciones; Leonardo Fleischman: 2.000 acciones; Juan Eraldo Pisentte: 2.000 acciones; Olindo Humberto Colamarino: 2.000 acciones; Leonardo Guterman: 2.000 acciones; José J. Latugaye: 2.000 acciones; Rómulo J. Vernengo: 2.000 acciones; Benjamín Szpayzer: 2.000 acciones; Sixto Oscar Soto: 2.000 acciones; Carmen Costa: 1.000 acciones; Severo Ferraro: 1.000 acciones; Carlos A. Santos: 2.000 acciones; Guillermo Dreyer 2.000 acciones. Del capital suscripto los accionistas integran la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de la siguiente forma: Horacio F. Santángelo: $ 45.000. — Higinio E. Santángelo: $ 40.000. — José María Ondruy: $ 45.000 — Manuel Boullosa: $ 45.000. — Leonardo Fleischman: $ 45.000. — Juan Eraldo Pisentte: $ 20.000. — Olindo Humberto Colamarino: $ 45.000. — Leonardo Guterman: $ 45.000. — José J. Latugaye: $ 45.000. — Rómulo J. Vernengo: $ 45.000. — Benjamín Szpayzer: $ 45.000. — Sixto Oscar Soto: $ 45.000. — Carmen Costa: $ 25.000. — Severo Ferraro: $ 25.000. — Carlos A Santos: $ 45.000 y Guillermo Dreyer: $ 45.000. — Dicho importe fué aportado en efectivo y aplicado al pago efectuado al señor Juan Carlos Fernández Cacciola, con motivo de la adquisición de la propiedad ubicada en Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, según escritura otorgada ante el Escribano don Carlos A. Blousson, el día 5 de setiembre de 1957, por los señores accionistas comisionados especialmente para la operación de compra a favor de la sociedad "Ráfaga Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", escritura número 723, del Registro de la Capital Federal Nº 271. —En este acto todos, los accionistas prestan su conformidad con la operación de compra mencionada. — Modifícase el artículo 4º quedando su redacción en la forma que sigue: Cuarto: Autorizar a los doctores Horacio Fernando Santángelo y|o Higinio E. Santángelo y|o José Jorge Latugaye y|o Edgardo Rubén Giosa, para que, ya sea actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente para realizar los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejectutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería Jurídica; b) Aceptar las modificaciones que fueren indicadas incluso el cambio de la denominación social; y c) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad. — Quedando cumplimentado el artículo 318 del Código de Comercio y no siendo para más se dió por terminado el acto firmado de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Horacio F. Santángelo. — Higinio E. Santángelo. — José María Ondruy. — Manuel Boullosa. — Leonardo Fleischman. — Juan Eraldo Pisentte. — Olindo Humberto Colamarino. — Leonardo Guterman. — José J. Latugaye. Rómulo J. Vernengo. — Benjamín Szpayzer. — Sixto Oscar Soto. — Carmen Costa. — Severo Ferraro. — Carlos A. Santos y Guillermo Dreyer. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores: Horacio F. Santángelo; Higinio E. Santángelo; José María Ondruy; Manuel Boullosa; Leonardo Fleischman; Juan Eraldo Pisentte; Olindo Humberto Colamarino; Leonardo Guterman; José J. Latugaye; Rómulo J. Vernengo; Benjamín Szpayzer; Sixto Oscar Soto; Carmen Costa; Severo Ferraro; Carlos A. Santos y Guillermo Dreyer, personas de mi conocimiendo, doy fe, de que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1958. — Firmado: Juan Miguel Iguzquiza. — Hay un sello que dice: Juan Miguel Iguzquiza. — Escribano. — Capítulo I. — Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "RAFAGA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", queda constituída en esta Capital una sociedad del expresado carácter, su domicilio legal lo será en esta Capital Federal sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o domicilios en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Artículo 2º: El plazo de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto que autorice su constitución definitiva, pero la asamblea general de accionistas podrá acordar la prórroga del plazo o la disolución anticipada de la sociedad. — Capítulo II. — Objeto de la sociedad. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o terceros a los siguientes fines: a) de carácter comercial: Compra-venta, importación, exportación, representación, alquiler, distribución, operaciones de comisión y consignación o cualquier otra de cualquier naturaleza admitidas por las leyes de automotores y sobre cualquier otra clase de bienes muebles o semovientes; b) de carácter industrial; mediante la elaboración, producción, transformación en todas sus formas de todo lo concerniente a los ramos de la industria automotriz, repuestos y accesorios eléctricos, electrónicos, metalúrgicos, siderúrgicos y plásticos; implementos y maquinarias agrícolas y de jardinería, aparatos, implementos y productos para las industrias enunciadas, como también la explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiera a las industrias mencionadas. c) de carácter financiero mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituídas o a constituirse o a simples particulares; para operaciones realizadas o a realizarse y compra venta y transacciones sobre títulos, acciones u ganaderas: mediante la compra venta otros valores y mercaderías y maquinarias en general. d) de carácter agrícola y explotación de establecimientos agrícola ganaderos, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. e) de carácter inmobiliaria: mediante la construcción en general, compra-venta, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales e incluso por el régimen de la propiedad horizontal. — Artículo 4º: Para la realización de su objeto, podrá la Sociedad efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y de goce o de garantía. b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, título, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellas. c) Comprar o vender establecimientos y|o empresas industriales y comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos, pudiendo además, desarrollar toda actividad lícita en ramos análogos y participar en la constitución o funcionamiento de otras sociedades. d) Gestionar de los poderes públicos y adquirir, mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la Sociedad. e) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. Adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título; transferir, vender y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro concepto. f) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones; conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros, de la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales. g) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, ya sean estas últimas en comandita o colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, aportando el todo o parte del capital o interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente. h) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la Sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de los bienes de terceros, que tengan a su cargo. i) Concurrir a licitaciones y remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. j) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o bancos, oficiales y particulares, existentes o a crearse, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en su caso, las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentaciones de esas instituciones. Podrá, en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma, o concederles, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales. Aportar fondos a empresas particulares o sociedades, para cualquier clase de negocios, obtener y otorgar préstamos hipotecarios, con garantía real o personal, o sin garantías, operaciones sobre títulos y acciones o valores de cualquier naturaleza, con excepción de las comprendidas en la Ley Nacional de Bancos. k) Emitir obligaciones de debentures en el país o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes. l) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. Esta enunciación no es taxativa, y en consecuencia, la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Capítulo III. Del capital social y de las acciones. —. Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en series cuyos montos se fijarán en el momento de sus emisiones, quedando emitidas las seis primeras series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias al portador de la clase "A". — Las series restantes, serán emitidas por la Asamblea cuando lo considere oportuno, la que resolverá la forma, destino, clase, categoría y condiciones que estime convenientes, pudiendo emitirlas ordinarias de la clase "A" u ordinarias de la clase "B" o preferidas. — La Asamblea puede emitir las acciones al portador o nominativas y canjear un tipo por otro cuando lo crea conveniente. — La Asamblea podrá delegar estas funciones en el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por la Asamblea de Accionistas, la que determinará, dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, las características, clases y condiciones de las acciones a emitirse por el aumento de capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad, forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 6º: Cada resolución de aumento o emisión del capital autorizado, será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital se harán conocer por publicaciones durante tres días, en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Las emisiones de capital podrán hacerse: a) Mediante la suscripción de nuevas acciones, respetando el derecho de preferencia de los accionistas, a la par o arriba de la par; las primas se destinarán a reservas no distribuibles como dividendos y no podrán exceder del doble del valor nominal. b) Pagando dividendos en acciones liberadas. c) Por conversión de debentures. d) Capitalizando reservas, previa constatación de su desafectación, con exclusión de la reserva legal. e) Capitalizando excedentes de valor que tengan los bienes de la sociedad en el último balance general aprobado por la Asamblea de Accionistas, que se demostrará mediante el procedimiento legal y reglamentación en vigencia y normas técnicas en la materia, con la aprobación de la autoridad competente. f) Por emisión de acciones, parcial o total.

mente liberadas, destinadas al pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real de integrantes del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo que será comunicada a la Inspección General de Justicia, con presentación de los justificativos pertinentes. — Para los casos de los incisos a), b), c), d) y e) se requerirá la aprobación de la asamblea. — Artículo 8º: Las acciones preferidas tendrán privilegio sobre las acciones ordinarias, en cuanto a dividendo en la distribución de las utilidades y|o también en cuanto a la devolución del capital en caso de liquidación. — Regirán su orden de preferencia, las condiciones fijadas al emitirse, que lo serán dentro de las siguientes condiciones: a) Podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el 20 o|o anual acumulativo o no, por el plazo que se establezca al emitirlas, el que no podrá ser superior a diez años. — b) Podrán ser de la clase "X" sin participación adicional o clase "y" con participación adicional. — El dividendo máximo que corresponda a las acciones preferidas en concepto de participación adicional no podrá ser superior a los dividendos que le correspondan a las acciones ordinarias en los ejercicios respectivos. — c) Todas las acciones preferidas podrán gozar de una prima de reembolso que fijará en cada caso al emitirlas y que no podrá ser mayor del 20 %. — d) Previa resolución de la Asamblea de Accionistas podrán disponerse el rescate por licitación o sorteo, de parte de la totalidad de las acciones preferidas emitidas. — Cuando las condiciones del rescate no fueren previstas en la emisión y éste fuere parcial se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con una antitipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 9º: Los títulos de acciones serán emitidos con los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y serán al portador o nominales numerados correlativamente en cada categoría y llevarán las firmas del presidente y de un director, pudiendo una de ellas ser facsímil. — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que una vez integrados el valor total de las acciones, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 10: En el caso de que un accionista, después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en la forma y fecha correspondientes, el importe no pagado devengará de pleno derecho interés a razón del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad, la que transcurrido un plazo de noventa días podrá sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna previa: a) Proceder a la venta de las acciones en la Bolsa o en la forma prevista en el artículo 333, del Código de Comercio. — b) Demandar judicialmente al accionista por el saldo no integrado. — La Sociedad aplicará igual trato a todos los suscriptores en igualdad de situación. — Si los suscriptores morosos no entregaren los títulos provisorios respectivos dentro del plazo de noventa días estipulado precedentemente, el directorio podrá declarar caduco y sin valor alguno dichos títulos y emitir nuevos en su reemplazo. — Artículo 11: El accionista moroso no gozará de derecho al cobro de dividendos por las acciones en mora durante el tiempo de la mora, aunque posteriormente regularice su situación. — Artículo 12: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emiten en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, pero podrán emitirse en mayor proporción de clase "B" o solamente en esta clase, en cuyo caso los tenedores de clase "A" concurrirán conjuntamente con los de clase "B" para la suscripción de acciones de clase "B", hasta cubrir el porcentaje que le correspondan en proporción a sus tenencias no cubiertas por la emisión de clase "A". — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias, no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 7º inciso f) de estos estatutos. — Capítulo IV. — Debentures. — Artículo 13: La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro y fuera de la República, por resolución de la Asamblea y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones en vigor. — Capítulo V. — De la administración de la Sociedad. — Artículo 14: La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a once titulares y hasta cinco suplentes, sin que la elección, de estos últimos sea necesaria, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán tres años en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada Directorio se entenderá prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en la Asamblea General, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores titulares como los suplentes, son reelegibles indefinidamente. — Artículo 15: Para desempeñar el cargo de Director de la Sociedad, se requiere ser propietario de cinco acciones cuando menos, que serán depositadas en la caja de la misma a disposición de la Sociedad, como garantía de las funciones del Director que las depositó y no podrán ser enajenadas ni retiradas hasta seis meses después de terminado el mandato de éste. — Artículo 16: El directorio en la primera reunión celebrada después de la Asamblea de cierre de cada ejercicio anual designará de su seno un presidente y un vicepresidente. — Artículo 17: El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento parcial o permanente del mismo. — En el supuesto de que la ausencia o impedimento fueran de ambos, serán reemplazados por otro director designado por el Directorio al efecto. — Artículo 18: Los directores suplentes sustituirán en el orden de su elección a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada a criterio del Director, enfermedad que imposibilite el desempeño del cargo, o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar sus funciones. — Si llegaran a faltar suplentes por cualquier causa que fuere, el Directorio, con la conformidad del síndico, designará dentro de los accionistas, a la persona o personas que reemplacen a los directores titulares hasta la próxima Asamblea. — Artículo 19: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. — Para formar quórum se necesitará la presencia de la mayoría de sus miembros o de la mitad más uno si el número de directores es par. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — El presidente, o quien presida la reunión tendrá voto decisivo en caso de empate. Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por cualquiera de sus miembros componentes titulares, no pudiendo representar la misma persona más que un director, o podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el Directorio esté en quórum. — Artículo 20: Son atribuciones del directorio: a) Administrar y dirigir los negocios de la sociedad con la más amplias facultades, resolviendo la celebración o realización de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos; b) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; c) Preparar y presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, proponiendo en su caso, la repartición de las utilidades, pudiendo por sí acordar dividendos provisorios si así conviniere, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia; d) Crear los empleos necesarios y fijar su retribución, pudiendo delegar esta función en el presidente o en el director gerente; e) Nombrar uno o más gerentes pudiendo recaer esa designación en un director. También podrá encomendar a uno o más directores el desempeño de actividades relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad. En ambos casos fijará sus atribuciones y la retribución que les corresponde con cargo a gastos generales, retribución que de tratarse a favor de un director, será ad-referéndum de la asamblea; f) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales y generales; g) Realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1881 del Código Civil y otras leyes y todo lo demás que por estos estatutos no correspondan a otro órgano social, siendo esta enunciación nominativa y no taxativa. — Artículo 21: El directorio podrá delegar una o más de sus facultades dentro de las limitaciones legales pertinentes, a uno o más miembros de su seno y fijarles una retribución que será ad-referéndum de la asamblea. — Artículo 22: El presidente de la sociedad ejercerá su representación ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales. La representación en juicio corresponderá al presidente y|o al director que se designe por mayoría de votos, extendiéndose esta representación a la absolución de posiciones que sólo podrán ser contestadas en representación de la sociedad por el director designado a ese efecto o por apoderado designado por mayoría de votos del Directorio. Tendrá igualmente facultades para tomar todas las decisiones que en caso de urgencia fuere menester, sin perjuicio de su ratificación posterior por el directorio. — Artículo 23: Además de las participaciones en las utilidades estipuladas en el artículo 36, los miembros del directorio podrán recibir la remuneración que le fije la asamblea. En caso de cotizarse las acciones en la Bolsa, el monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas y por su participación en las utilidades estipuladas en el artículo 36, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje precitado, sólo se tendrán por firmes tales remuneraciones en exceso si son especialmente acordadas por la asamblea general de accionistas, en cuyo orden del día se halla incluído el asunto como uno de los puntos a tratarse. — Artículo 24: La firma social estará legalmente constituída en la siguiente forma: a) Por la firma del presidente y un director; b) Por la firma de dos directores en ejercicio; c) Por la firma de un director y un apoderado; d) Por la firma de apoderado o apoderados con poderes suficientes para el acto de que se trate. Los directores contemplados en los incisos a), b) y c) deberán estar autorizados al efecto por el directorio. — Artículo 25: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico titular con las funciones establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio y un síndico suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o incapacidad. Ambos podrán ser reelectos y para su elección todas las acciones ordinarias tendrán sólo derecho a un voto cada una. — Capítulo VI. — De las Asambleas Generales. — Artículo 26: Las asambleas ordinarias se reunirán una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. — Artículo 27: Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelva el directorio o cuando lo requiera el síndico o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. — Artículo 28: La convocatoria a las asambleas se hará saber a los accionistas por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días de publicación consecutivos y diez días de anticipación al señalado para la reunión. — Artículo 29: Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas deberán con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, depositar en la sociedad las acciones o un certificado que justifique que las mismas se encuentran depositadas en un Banco de la República, o en el extranjero. El recibo que se otorgue por la sociedad servirá de entrada a la asamblea. En caso de emitirse acciones nominativas se permitirá la participación de sus titulares que concurran personalmente a las asambleas aunque no hubieran efectuado el depósito de sus acciones prescripto en el presente artículo. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada a ese efecto o telegrama dirigido al presidente. — Artículo 30: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones, con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. En los casos establecidos en el artículo 344 del Código de Comercio, será necesario en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen tres cuartas partes, por lo menos, del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo 31: Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido para el quórum por el artículo anterior, se convocará para nueva asamblea a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior, publicándose avisos en el Boletín Oficial durante tres días de publicación consecutivos y ocho días de anticipación anteriores al señalado para la nueva reunión. La asamblea en este caso podrá constituirse válidamente con los accionistas presentes media hora después de la señalada en la convocatoria cualquiera que sea su número, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 32º: En la Asamblea cada acción ordinaria de categoría "A" dará derecho a cinco votos; las acciones ordinarias restantes, categoría "B" darán derecho a un voto; las acciones ordinarias de todas las categorías, tendrán igualdad de votos para la designación del síndico titular y suplente. — Ningún accionista podrá tener un número de votos superior al que fije el artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que dentro de las condiciones de su emisión se le hubiera conferido derecho a voto, el que no podrá ser más de uno por acción, pero sus tenedores podrán asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y podrán intervenir en la discusión de los puntos del orden del día. No obstante, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a voto a razón de uno por cada acción, si la sociedad no hubiese abonado los dividendos pactados por falta de utilidades líquidas y realizadas, derecho que ejercerán a partir de la asamblea que se celebre con posterioridad a la que aprobó el balance en cuya virtud no se pagó dividendo a las acciones preferidas, y mientras dure la mora en el pago de los dividendos que se les adeuden. — Artículo 33º: En todos los casos aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes ya se trate de primera o de segunda convocatoria. — Artículo 34º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su ausencia, por el Vicepresidente o Director que lo reemplace, o en su defecto por el accionista que designe la Asamblea. — El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — De las resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro ad-hoc. — Capítulo VII. — Del Ejercicio Social y de las Utilidades. — Artículo 35º: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y el primero el treinta y uno de diciembre siguiente a la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo 36º: Los balances e inventarios se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las utilidades líquidas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias se destinarán: a) 2 %al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto. — b) El porcentaje que la Asamblea designe al Directorio y síndico en concepto de participación en las utilidades. — c) La suma necesaria para pagar el interés fijo a las acciones preferidas, debiendo en su caso abonarse en primer término los dividendos atrasados. — d) La suma necesaria para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas en su caso. — Del remanente dispondrá la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos que no se perciban prescribirán a lo tres años a favor de la Sociedad. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo 37º: En el caso de que por vencimiento del plazo, por resolución de la Asamblea, o por otra causa legal la sociedad se disolviera y entrara en liquidación, dicha liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y la Asamblea fijará las atribuciones y remuneraciones del o de los liquidadores. — Después de pagadas las deudas sociales y la remuneración a los liquidadores, se reembolsará: a) Capital de las acciones preferidas. — b) Capital de las acciones ordinarias. — c) Dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — d) El saldo a los accionistas poseedores de acciones ordinarias d. — Buenos Aires, 19 agosto 1958; Visto el Expediente Nº 11.211|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ráfaga", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ráfaga", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de "Ráfaga", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", el 10 de junio de 1957 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a once (11), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintinueve vuelta (29 vta.), cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres (43) y cuarenta y seis y vuelta (46 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y vuelta (30 y vta.) y treinta y tres y vuelta (33 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Firmado: Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice:

Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.1?9. — Entre líneas: Severo Ferraro 1.000 acciones, Carlos A. Santos 2.000 acciones, se, la, que; Vale. — Testado: como Síndico titular al señor Edgardo Rubén Giosa; No Vale. — Enmendado: A, mismos, país, emisión, estime, conveniente, ordinarias; Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Ráfaga", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en doce fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas un millón trescientos nueve mil seiscientos veinte al un millón trescientos nueve mil seiscientos treinta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Tdo.: Artículo. — No Vale. — N. E. Gancedo. — Hay un sello: N. E. Gancedo. — Subinspector General. — Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue, la ratifican y firman junto con los testigos del acto don Eugenio Vita y don Guerino Fazzari, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. F. Santángelo. — H. E. Santángelo. — José M. Ondruy. — Manuel Boullosa. — L. Fleischman. — J. E. Pisentte. — O. H. Colamarino. — L. Guterman. — José J. Latugaye. — Vernengo. — B. Szpayzer. — O. Soto. — C. Costa. — S. Ferraro. — A. Santos. — Guillermo Dreyer. — Eugenio Vita. — Fazzari. — Hay un sello. — Ante mí. — C. Wrehlecke Ferreyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro número Trescientos veinte y seis a mi cargo. — Para la Sociedad "Ráfaga", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria expido el presente testimonio en trece sellos nacionales: los doce primeros de tres pesos moneda nacional cada uno numerados: un millón seiscientos treinta y tres mil ciento cuatro correlativamente al un millón seiscientos treinta y tres mil ciento catorce inclusive; un millón seiscientos treinta y tres mil ciento treinta y tres, y el presente de dos pesos moneda nacional debidamente integrados con una estampilla de un peso número doscientos diecisiete mil setecientos cuarenta y dos, los primeros doce sellos Serie S, y el presente Serie R. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 17.300.— e.5|8-Nº 9.922-v.5|8|59

LANCASTER ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 684. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí, el Escribnao autorizante y testigos al final firmados comparecieron los señores don Adolfo Teresio Arlandi, casado en primeras nupcias con Antonia Fernández, argentino, industrial, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia cuatro mil trescientos cincuenta y uno de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Ramón Vera, casado, en primeras nupcias con Bertha Neileadam, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Austria número mil setecientos veinte y ocho, de este vecindario, ambos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que ambos concurren a este acto por sus propios derechos y además lo hacen en nombre y representación de los señores Aquiles Antonio Arlandi, casado; Dante Armando Arlandi, casado; Víctor Desseno, casado; Agustín Fragueiro, casado; José Fernández, casado; Pedro Delménico, casado; Pastor Redondo, casado; Ladislao Duic, casado y Alfredo Soriano, casado, según así lo justifican con la escritura de poder especial que éstos les otorgaron ante mí, al folio dos mil trescientos cuarenta y siete de este mismo registro y Protocolo del año próximo pasado, que en su matriz tengo a la vista para este acto y copiado en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecieron los señores Aquiles Antonio Arlandi, casado con doña Santina Ferretti, italiano, de profesión técnico en motores Diesel... Dante Armando Arlandi, casado con Susana Bono, argentino, industrial... don Víctor Desseno, argentino, casado con Dora Surijón, Contador Público Nacional... don Agustín Fragueiro, casado con Nélida Lancuba, argentino, constructor... don José Fernández, argentino, casado con Antonia Asunción Bruzzo, técnico electricista ... don Pedro Delménico, casado con Araceli Fretel, argentino, técnico electricista... don Pastor Redondo, casado con Anunciación Pirato, argentino, empleado... don Ladislao Duic, casado con María Temljanovic, yugoslavo, técnico mecánico... y don Alfredo Soriano, argentino, casado con Antonia Solfo, empleado... todos los comparecientes mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que confieren Poder Especial en favor de don Adolfo Teresio Arlandi y don Ramón Vera, para que conjunta, separada o alternativamente y en sus nombres y representación suscriban y otorguen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad denominada "Lancaster Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" (artículo trescientos diez y nueve Código de Comercio) y efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio hasta la constitución legal de la sociedad. — Al efecto los facultan para que suscriban la respectiva escritura pública de protocolización del acta constitutiva, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y Estatutos; firmen los escritos que sean necesarios, constituyan domicilios, soliciten inscripción, acompañen toda clase de documentos y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean precisas para el mejor desempeño de este mandato. — Leída que les fue se ratificaron y firmaron ante mí y los testigos del acto, don José Antonio Micheli y don Guillermo Giménez, vecinos y hábiles, doy fe. — Aquiles Antonio Arlandi. — D. A. Arlandi. — V. Desseno. — A. Fragueiro. — J. Fernández. — Pedro Delmónico — P. Redondo. — Ladislao Duic. — A. Soriano. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Guillermo Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Es copia fiel doy fe, y los señores Arlandi y Vera en los caracteres respectivamente invocados dijeron: Que en la Asamblea celebrada entre los otorgantes con fecha once de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; resolvieron constituir la sociedad "Lancaster Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; aprobaron sus estatutos, suscribieron las diez primeras series de acciones o sea un millón de pesos, suscribieron la totalidad de dichas acciones e integraron las sumas especificadas en las proporciones allí indicadas, designaron el primer Directorio y autorizaron las personas encargadas de solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto y la firma de la escritura constitutiva. — Que solicitada del Poder Ejecutivo la respectiva aprobación y personería jurídica se formó el expediente número N. nueve mil quinientos sesenta y uno| uno| año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, en el que, después de las observaciones formuladas y aceptadas por la Sociedad Anónima solicitante, se dictó el pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Que en consecuencia solicitan del autorizante protocolice en este Registro el Acta constitutiva de fojas una a siete con las modificaciones de fojas treinta y dos a treinta y tres, el balance de fojas veinte y una y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas treinta y seis, todo lo que copiado en ese orden respectivamente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima los señores Adolfo Teresio Arlandi, Aquiles Antonio Arlandi, Ramón Vera, Dante Armando Arlandi, Víctor Desseno, Agustín Fragueiro, José Fernández, Alfredo Soriano, Pedro Delménico, Pastor Redondo y Ladislao Duic, resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar el estatuto con sujeción al cual se regirá la sociedad anónima, cuyo texto es el siguiente: Capítulo uno. — Nombre y domicilio. — Duración y objeto. — Artículo primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de "LANCASTER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto: Hacerse cargo del activo y pasivo de la firma que gira en plaza bajo el rubro Lancaster Argentina, Comercial e Industrial de Adolfo T. Arlandi, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, de acuerdo con el Balance practicado a esa fecha y continuar sus operaciones en la fabricación de Motores Diesel de todo tipo, grupos electrógenos, alternadores, dínamos, tableros de control y maniobras reguladores automáticos de voltaje, motores de nafta, maquinarias de cualquier tipo y sus accesorios; b) la comercialización, en todas sus etapas, incluso la importación y exportación de cualquier clase de materias primas, maquinarias, productos y mercaderías; c) la realización de operaciones financieras mediante la recepción y aporte de capitales a o de particulares y|o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse y la inversión en títulos, acciones u otros valores mobiliarios e inmobiliarios; d) El ejercicio de representaciones y comisiones de cualquier naturaleza. El objeto expresado podrá ser realizado por la sociedad ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o el exterior. Capítulo dos. Capital y acciones. Artículo cuarto: Capital autorizado. El capital social autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: Aumentos de Capital: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno del estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. La pertinente resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Directorio queda facultado para emitir series de acciones hasta completar el capital social autorizado, en cuyo caso la resolución será elevada a escritura pública abonándose en esa oportunidad el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones, serán publicadas en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo Sexto: Tipos de acciones. Las acciones serán Ordinarias, al portador, de dos categorías distintas denominaciones A y B Preferidas de las categorías X y Z. Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos Directores una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo Séptimo. — Acciones Ordinarias: Cada acción de la categoría A dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y Síndico Suplente. — Los tenedores de acciones de las categorías A. y B. tendrán derecho preferencial para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas ante de la emisión. — En el caso de no cumplirse ese requisito, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a suscripción. — En esos casos los interesados sólo podrán hacer uso de ese derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo octavo: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán vz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones ordinarias de menor derecho a voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro del dividendo que se hubiere pactado al colocales sea por falta de utilidades o porque habiendo sido declarado el dividendo por la Asamblea, no hubiera sido puesto a su disposición y mientras esa situación se mantuviera. Las modalidades de esas acciones las señalará la Asamblea o el Directorio en su caso, al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría X de dividendo fijo, de hasta el doce por ciento de su valor nominal y las de la categoría Z de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje más un adicional, de hasta el veinte por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias. Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderá hasta dos ejercicios anteriores. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente, para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. — Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo quinto. — Artículo noveno: Emisión de acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo. Suscriptores Morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago o proceder a la venta privada de las acciones o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la Sociedad un interés del uno por ciento mensual sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — Artículo décimo primero: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con las de otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo Tres. — Dirección - Administración y Fiscalización. — Artículo décimo segundo: Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio de dos a siete miembros designados por la Asamblea General, la cual fijará el número de los que actuarán en el próximo período. — Artículo décimo tercero: Duración del mandato. — El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo décimo cuarto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta-poder. — El Director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieren uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio, con la conformidad del Síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo décimo quinto: Constitución del Directorio y Votación - Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un Presidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo sexto: Representación legal: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o por cualquier otra persona, sea o no Director, designada al efecto por el Directorio, en la forma que éste determine, quedando facultados para absolver posiciones. — Artículo décimo séptimo: Atribuciones y deberes del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son, entre otras, facultades del Directorio: Disponer la distribución de dividendos provisorios previo cumplimiento

de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes aunque no formen parte de él, las funciones que estime convenientes y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue, ad referéndum de la Asamblea cuando la designación recayera en un Director; tomar dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones con Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales o con particulares y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna, comprar, vender, permutar y arrendar, aun por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse, y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la Sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo décimo octavo: Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General conjuntamente con un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo Cuarto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Objeto, Convocatoria, Constitución y Votaciones: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo : para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores al ejercicio anterior. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación en cada caso, a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto En segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las Asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier Asamblea, incluso las citadas para tratar de los asuntos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Director o accionistas que se designe al efecto. El Presidente tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o Institución, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo Cinco. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) los honorarios del Directorio y Síndico fijados por la Asamblea: c) los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; d) el saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, siempre que la Asamblea no decida pasar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Capítulo Seis. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la Asamblea resuelva constituir una Comisión Especial al efecto. — En ambos supuestos, se realizará con intervención del Síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados; d) el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas del tipo Z. — Segundo: Emitir las primeras diez series que componen el capital autorizado, o sea un millón de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de la categoría A. — Tercero: Suscribir la totalidad de las acciones emitidas en la siguiente proporción: Adolfo Teresio, siete mil acciones, o sea setecientos mil pesos moneda nacional; Aquiles Antonio Arlandi, mil seiscientas acciones, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Ramón Vera, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional y Dante Armando Arlandi, Víctor Desseno, Agustín Fragueiro, José Fernández, Alfredo Soriano, Pedro Delménico, Pastor Redondo y Ladislao Duic, cincuenta acciones cada uno, o sea cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: Integrar la suma de novecientos treinta y tres mil pesos moneda nacional en la siguiente forma y proporciones: Adolfo Teresio Arlandi integra la totalidad del importe de las acciones suscriptas o sean setecientos mil pesos moneda nacional con los haberes de su cuenta capital y cuenta particular que le corresponde en "Lancaster Argentina Comercial e Industrial" según surge del balance que forma parte de la presente acta, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y que certifica el Contador Público Nacional Ernesto Malacorto; Aquiles Antonio Arlandi, integra la totalidad del importe de las acciones que suscribiera o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional, con los haberes que tiene en cuenta corriente en la mencionada firma, según surge del balance mencionado; Ramón Vera, integra con sus haberes en cuenta corriente la suma de sesenta y nueve mil pesos del importe de cien mil pesos moneda nacional correspondiente a las mil acciones que suscribiera y Dante Armando Arlandi, Víctor Desseno, Agustín Fragueiro, José Fernández, Alfredo Soriano, Pedro Delménico, Pastor Redondo y Ladislao Duic, integran el diez por ciento de las acciones suscriptas o sean quinientos pesos moneda nacional cada uno, depositando su importe en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: Designar a las personas que integrarán el primer Directorio, el que queda compuesto de la siguiente forma: señor Adolfo Teresio Arlandi, presidente; señores Aquiles Antonio Arlandi y Ramón Vera, directores; síndico titular: señor Víctor Desseno; síndico suplente: señor Dante Armando Arlandi. — Sexto: Autorizar al doctor Horacio E. Lombardi y señor Félix S. López para que cualquiera de ellos indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica; para que acepten e introduzcan las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, ya sea referente al estatuto y/o acta constitutiva y para que ejecuten todos los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad. — Séptimo: Autorizar al señor Adolfo Teresio Arlandi y Ramón Vera, para que en su oportunidad suscriban la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a cuyo efecto se les otorgará el poder especial correspondiente. — Con lo que terminó el acto firmando todos los comparecientes de conformidad. — Entre líneas: maquinarias de cualquier tipo: Vale. — Sobre raspado: "31 de diciembre de 1957". — Vale. — Sobrerraspado: once — setiembre — Ernesto Malacorto — Vale. — Entre líneas primeras: Vale. — Entre líneas: Público; Vale. — Adolfo T. Arlandi. — R. Vera. — Aquiles Antonio Arlandi. — D. A. Arlandi. — V. Desseno. — A. Fragueiro. — J. Fernández. — A. Soriano. — Pedro Delménico. — Pastor Redondo. — Ladislao Duic. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Adolfo T. Arlandi", "R. Vera", "Aquiles Antonio Arlandi", "D. A. Arlandi" "V. Desseno", "A. Fragueiro", "J. Fernández", "A. Soriano", "Pedro Delménico", "Pastor Redondo", "Ladislao Duic", han sido puestas en mi presencia por los interesados, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Registro sesenta y seis. — Carlos A. Petracchi". — "Lancaster Argentina Comercial e Industrial". — Balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Activo: Maquinarias: moneda pesos nacional; trescientos noventa y tres mil ochenta, setenta y dos centavos; Inmuebles: ciento treinta y un mil quinientos sesenta y un pesos, veinte y siete centavos; Herramientas: veinte y seis mil novecientos setenta y seis pesos, setenta y dos centavos moneda nacional; Instalaciones: diez y nueve mil trescientos veinte y siete pesos, setenta y seis centavos moneda nacional, Muebles y Utiles: treinta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, cuarenta y ocho centavos moneda nacional; Rodados: doscientos cincuenta y un mil quinientos veinte pesos moneda nacional; Reestructuración Instalaciones: cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos, ochenta y seis centavos moneda nacional: Modelos: diez mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional; Almacenes: tres millones doscientos cuatro mil tres pesos, ochenta y nueve centavos moneda nacional; Títulos: seis mil pesos moneda nacional; Caja, Efectivo y Valores al cobro: ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y siete pesos, setenta y ocho centavos moneda nacional; Banco Provincia de Buenos Aires: cincuenta y un mil ochocientos un pesos, trece centavos moneda nacional; Banco Nación Argentina: cincuenta y cuatro mil doscientos diez y seis pesos, noventa y cinco centavos moneda nacional; Clientes: setecientos cincuenta y dos mil ciento veinte y siete pesos, sesenta centavos moneda nacional; Documentos a cobrar: cuatrocientos tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos, cuarenta y cinco centavos moneda nacional; Cuentas varias: seis mil quinientos noventa y seis pesos, cincuenta centavos moneda nacional; Depósitos en Garantía: cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Dirección General Impositiva: veinte y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos, treinta y cuatro centavos moneda nacional; Proveedores, Anticipos: quinientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos, veinte y seis centavos moneda nacional; Documentos Protestados. veinte y siete mil cuatrocientos veinte y nueve pesos, cuatro centavos moneda nacional; Total Activo: seis millones doscientos veinte y un mil nueve pesos, setenta y cinco centavos moneda nacional. — Pasivo: Capital — Adolfo T. Arlandi: seiscientos mil pesos moneda nacional; Proveedores: un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos diez y ocho pesos, sesenta centavos moneda nacional; Documentos a pagar: ochocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta pesos, setenta y tres centavos moneda nacional; Retenciones y Aportes: doscientos veinte mil ciento setenta y siete pesos, noventa y dos centavos moneda nacional; Acreedores con Prenda: setenta y un mil setecientos diez pesos moneda nacional; Impuestos a Pagar: ciento sesenta y nueve mil doscientos trece pesos, ochenta y cinco centavos moneda nacional; Clientes (Anticipos) un millón setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, veinte y cuatro centavos moneda nacional; Adolfo T. Arlandi: Cuenta particular: cuatrocientos seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, once centavos moneda nacional; Aquiles Antonio Arlandi: Cuenta corriente: trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos, cuarenta y nueve centavos moneda nacional; Ramón Vera — Cuenta Corriente; sesenta y nueve mil ochenta y dos pesos, ochenta y un centavos moneda nacional. — Total: seis millones doscientos veinte y un mil nueve pesos, setenta y cinco centavos moneda nacional. — Ernesto Malacorto. — Hay un sello que dice: Ernesto Malacorto — Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tomo 1; Fº 187; A. Soriano. — Pedro Delménico. — Ladislao Duic. — A. Fragueiro. — D. A. Arlandi. — J. Fernández. — V. Desseno. — Pastor Redondo. — R. Vera. — Adolfo A. Arlandi, — Aquiles Antonio Arlandi". — "Buenos Aires, seis marzo mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número mil cuatrocientos siete cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lancaster Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad "Lancaster Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el once de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y apruébase su estatuto de fojas uno, (1) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiuno (21). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número dos mil novecientos cincuenta y tres". — Es copia fiel, doy fe. — Y los señores Arlandi y Vera en los caracteres invocados continuaron diciendo: Que dejan definitivamente constituída la Sociedad "Lancaster Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y elevados a escritura pública sus Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y solicitan del autorizante les expida los testimonios que sean necesarios para las inscripciones en los Registros respectivos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto, don Rodolfo Pedro Raffo y don Guillermo Giménez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Adolfo T. Arlandi. — R. Vera. — Tgo.: Rodolfo P. Raffo. — Tgo.: Guillermo Giménez. Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio seiscientos ochenta y cuatro del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en doce sellos fiscales, de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie S., numerados correlativamente del dos millones quinientos seis mil doscientos cuarenta y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Carlos A. Petracchi. Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.300.— e.5|8-Nº 19.024-D.T.-v.5|8|59

RADIO COMODORO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y cuatro. — En el Pueblo de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores don Abraham Slavsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Bocian, con Libreta de Enrolamiento doscientos cincuenta y dos mil ciento veintiséis, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil seiscientos veinticinco; don Lázaro Slavsky, argentino, viudo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y siete, con el mismo domicilio que el anterior; don Mauricio Slavsky, casado en primeras nupcias con doña Sara Osetinsky, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos veintiséis, también con el mismo domicilio que el primero; don Guillermo Vicente Galle, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones sesenta mil trescientos veinticuatro domiciliado en la calle San Juan mil ochocientos cincuenta y cinco; don David Bernardo Rozenberg, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Edelsztein, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos quince mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil setecientos sesenta; don Francisco Capitman, casado en primeras nupcias con doña Julia Frenquel, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la

Policía Federal número un millón ciento ochenta y tres mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Franklin quinientos sesenta y cuatro; don Andrés Chaven, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Niveyro, argentino, con Cédula de Identidad tres millones novecientos veintiocho mil doscientos noventa y cinco de la Policía Federal, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Cramer tres mil quinientos cuarenta y nueve; doña María Victoria Niveyro de Chaven, argentina, casada en primeras nupcias con don Andrés Chaven, comerciante, con Libreta Cívica dos millones seiscientos dieciséis mil ochocientos veintiocho, con el mismo domicilio que el anterior; doña Riva Cogan de Stenberg, rumana, casada en primeras nupcias con don Mauricio Stenberg, con Cédula de Identidad un millón cuatrocientos cinco mil seiscientos treinta y seis de la Capital Federal, comerciante, domiciliada en la calle Coronel Estomba ciento setenta y don Mauricio Stenberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Riva Cogan, comerciante, con Libreta de Enrolamiento trescientos sesenta y ocho mil sesenta, con el mismo domicilio que la anterior, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo constituído una Sociedad denominada "Radio Comodoro", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitaron y obtuvieron del Poder Ejecutivo de la Nación, la personería jurídica que exige la ley y en consecuencia como únicos socios de la misma, otorgan la presente escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, transcribiéndose a continuación el acta constitutiva y los Estatutos Sociales debidamente aprobados, que tengo a la vista en el expediente número cuatro mil trescientos cincuenta y siete, año mil novecientos cincuenta y nueve y con las modificaciones introducidas en los mismos, se copian de la siguiente manera: "Acta constitutiva de "Radio Comodoro", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Tucumán mil quinientos cuarenta y cinco, piso segundo, departamento C., los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Lázaro Slavsky, nombrándose como Secretario ad-hoc, al señor Francisco Capitman. Acto seguido: El señor Presidente expresó que, según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima que llevado adelante este propósito se habían preparado los estatutos que deben regir la Sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. El señor Secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos y luego de un amplio cambio de ideas, sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad, en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. Concordante con lo manifestado, de inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Abraham Slasvsky, con cinco mil novecientas (5.900) acciones, o sean m$n. 590.000 (quinientos noventa mil pesos m/nacional valor nominal), don Lázaro Slavsky, con cinco mil novecientas (5.900) acciones, o sean m$n. 590.000 (quinientos noventa mil pesos m/nacional valor nominal), don Mauricio Slavsky, con cinco mil novecientas (5.900) acciones, o sean m$n. 590.000 (quinientos noventa mil pesos moneda nacional valor nominal), don David Bernardo Rozenberg con trescientas (300) acciones, o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal), don Guillermo Vicente Gallo, con 500 (quinientas) acciones o sean mn. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal), don Francisco Capitman, con quinientas (500) acciones, o sean m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal), don Andrés Chaven, con quinientas (500) acciones, o sean m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal), doña Riva Cogan de Stenberg, con cien (100) acciones o sean m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional valor nominal), doña María Victoria Niveyro de Chaven, con cien (100) acciones o sean m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional valor nominal), don Mauricio Stenberg, con trescientas (300) acciones o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal). Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al Presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los Estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la sociedad denominada "Radio Comodoro", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido se resolvió conferir Poder Especial a favor de don Mauricio Slavsky, don David Bernardo Rozenberg y don Guillermo Vicente Gallo, para que éstos actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos aceptados por los accionistas como así también le sea acordada a esa sociedad, la correspondiente personería jurídica, dejando constancia que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. b) Aceptar o introducir en los Estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes. c) Una vez obtenida la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la correspondiente personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. d) Efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. e) Y en general, llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del Primer Directorio, sea de tres, designándose como miembros del mismo, a los señores: Presidente: Abraham Slavsky. Directores: Lázaro Slavsky y Mauricio Slavsky, como así también Síndico titular y Síndico suplente a los señores David Bernardo Rozenberg y Andrés Chaven respectivamente. Asimismo autorízase al Directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para la prosecución del trámite de adquisición de los bienes del Activo y Pasivo de "Slavsky Hnos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, estableciéndose que los documentos correspondientes a dicha operación se someterán a la previa consideración de la Inspección General de Justicia, cumpliendo los trámites legales correspondientes. Resolvióse además, labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las diecisiete horas del día y mes indicados. M. Slavsky. A. Slavsky. Rosa C. de Stenberg. M. Stenberg. María Victoria Niveyro de Chaven. Andrés Chaven. Guillermo V. Gallo. L. Slavsky. D. B. Rozenberg. Francisco Capitman. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: M. Slavsky. A. Slavsky. Rosa C. de Stenberg. M. Stenberg. María Victoria Niveyro de Chaven. Andrés Chaven. Guillermo V. Gallo. L. Slavsky. D. B. Rozenberg. Francisco Capitman, han sido puestas en mi presencia por los señores Mauricio Slavsky, Abraham Slavsky, Rosa Cogan de Stenberg, Mauricio Stenberg. María Victoria Niveyro de Chaven Andrés Chaven. Guillermo Vicente Gallo. Lázaro Slavsky, David Bernardo Rozenberg y Francisco Capitman, quienes son personas de mi conocimiento. Almirante Brown, veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Alberto J. Gogorza". "Estatutos Sociales. Anexos al Acta Constitutiva de fecha veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve de "Radio Comodoro", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. Artículo Primero: Con la denominación de "RADIO COMODORO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones, en el interior o exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Durará noventa y nueve (99) años contando desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, comercialización y en general, explotación de todo lo relativo al ejercicio empresario en los ramos de: aparatos de radio-teléfono-eléctricos, aparatos de televisión y aparatos de cine-fono-gráficos, comprendiendo además los servicios inherentes, conexos y afines con dichas actividades en sí y toda otra similar actividad dentro de las limitaciones con que oficialmente son regulados propendiendo además, por todos los medios a su alcance, al mejor desenvolvimiento técnico-cultural y progreso científico de las mismas, implementos e instalaciones destinadas a la refrigeración en general, a la calefacción y al acondicionamiento de aire, ya sea por medio de la electricidad, la combustión de gas de alumbrado, kerosene o cualquier otro sistema o procedimiento conocido o que más adelante llegue a conocerse; b) Comerciales: Mediante la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras, la importación, exportación, compra-venta de bienes y mercaderías en general, artículos para uso comercial, industrial y del hogar y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito, con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales o en cualquier otra de las formas permitidas por la Ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, inclusо todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, especialmente: a) Comprar y vender bienes, muebles, inmuebles y semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otras comunidades de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; c) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; d) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; e) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipoteca, usufructo, anticresis, servidumbres, etcétera; f) Efectuar operaciones de todas clases con los Bancos, ya sean ellos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y en especial con el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos o instituciones creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Título segundo: Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cien series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, la que fijará la características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, deberán ser elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto por estos estatutos. — Artículo quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una en las Asambleas Generales, acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto cada una en todas las asambleas generales y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las veinte primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. Las series restantes que podrán ser acciones ordinarias de la clase "B" y/o preferidas, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio o la asamblea, en su caso, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los treinta días de finalizada la última publicación. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente de la sociedad y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. d) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo sexto: En el caso de que el Directorio o la asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características. a) Gozarán de dividendo fijo, que en ningún caso excederá del nueve por ciento anual, pagadero con prioridad al de las Acciones Ordinarias y sin perjuicio de que se les pueda acordar una participación adicional sobre las utilidades, la que conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá ser superior al dividendo que perciban las acciones ordinarias. b) Tendrán preferencia en la devolución de su monto en el caso de liquidación de la sociedad. c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo, cuáles acciones, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, serán rescatadas, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se ce-

lebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo fijo; en este supuesto derecho de voto será a razón de uno por cada acción. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que tales aportes, en esos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título tercero: Dirección y administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, fijando a la vez su número. Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Directorio se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En la primera reunión que realice el Directorio, elegirá de entre sus miembros un presidente. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, el Directorio con la intervención del síndico, elegirá de entre sus miembros, quién ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante en su caso. — Artículo noveno: Cada director depositará quince acciones de cualquier categoría de la sociedad en garantía de su gestión hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones que adoptarán en todos los casos, siempre con la mayoría de votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de un director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y en su ausencia por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero, contrato toda clase de promesas de pago, empréstitos cuotas a vencer de ventas a plazos a pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales: g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y especiales y revocarlos, ya sea a fin que no estando previstos en los Estatutos no competa a las Asambleas Generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o sub-gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas en balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ochó mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta a la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título cuarto: Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular o quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo segundo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez u ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo décimo tercero: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria con él quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacer representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De lo actuado se labrará un acta, que firmarán quien presida la asamblea y dos accionistas designados por la misma. Título sexto: Balance — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) Hasta el veinte por ciento para remuneración al Directorio para distribuirlo en partes iguales entre los directores. c) La remuneración que disponga la asamblea para el síndico. d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas, si se hubieren emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos estatutos. f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelve destinar la asamblea para la creación de los fondos de reserva. Título séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales. b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere en las condiciones pactadas al emitirlas. c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas si se encontrara pendiente de pago. e) Del sobrante que resultare después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de las acciones ordinarias y preferidas, en proporción a sus tenencias. Título Octavo: Disposiciones generales. — Artículo décimo séptimo: En todo lo no previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. M. Slavsky. A. Slavsky. Rosa C. de Stenberg. M. Stenberg. María Victoria Niveyro de Chaven. Andrés Chaven. Guillermo V. Gallo. L. Slavsky. D. B. Rozenberg. Francisco Capitman. Certifico. Que las firmas que anteceden y dicen: M. Slavsky. A. Slavsky. Rosa C. de Stenberg. M. Stenberg. María Victoria Niveyro de Chaven. Andrés Chaven. Guillermo V. Gallo. L. Slavsky. D. B. Rozenberg. Francisco Capitman, han sido puesta en mi presencia por los señores: Mauricio Slavsky. Abraham Slavsky. Rosa Cogan de Stenberg. Mauricio Stenberg. María Victoria Niveyro de Chaven. Andrés Chaven. Guillermo Vicente Gallo. Lázaro Slavsky. David Bernardo Rozenberg y Francisco Capitman, quienes son personas de mi conocimiento. Almirante Brown, veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Alberto J. Gogorza". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número cuatro mil trescientos cincuenta y siete|cincuenta y nueve, el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Radio Comodoro", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Radio Comodoro", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a fojas once (11) con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a veintidós vuelta (22 vta.) y veintitrés y vuelta (23 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda del acta constitutiva en la forma indicada a fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase la foja. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número siete mil cuatrocientos noventa y cinco". Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva que obra de fojas uno a fojas tres inclusive y su modificación de fojas dieciocho a fojas dieciocho vuelta. De los estatutos sociales que obran a fojas cuatro a fojas once vuelta inclusive y modificaciones de fojas dieciocho vuelta a fojas veintidós vuelta y de fojas veintitrés a fojas veintitrés vuelta y del Decreto de fojas veintiséis que he tenido a la vista en el expediente relacionado y los comparecientes en el carácter que concurren, otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente la Sociedad Anónima que funcionará bajo la denominación de "Radio Comodoro", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos precopiados. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman en presencia y juntamente con los testigos del acto señores don Domingo Arotcarena y don Marcelino Echezuri, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento noventa y tres, otorgada al folio quinientos noventa y cuatro con fecha de hoy. — A. Slavsky. L. Slavsky. Guillermo V. Gallo. María Vict. la Niveyro de Chave . Andrés Chaven. Rosa C. de Stenberg. M. Stenberg. D. B. Rozenberg. Francisco Capitman. M. Slavsky. — D. Arotcarena. Marcelino Echezuri. Hay un sello. Ante mí. Alberto J. Gogorza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doce a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en quince sellos notariales de tres pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del: cinco millones trescientos cincuenta mil dos, al cinco millones trescientos cincuenta mil dieciséis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.900.— e.5|8-Nº 9.931-v.5|8|59

TEXAGUA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Lázaro Gorkín, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Agustina Dávila Miranda y en trámite de divorcio, argentino, con libreta de enrolamiento número novecientos veinticuatro mil veintisiete, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento ejercitando la autorización que se le confirió en la escritura que se citará y dice: Que por escritura número quinientos cincuenta, pasada ante mí, en este Registro a mi cargo, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el compareciente, conjuntamente con doña Ida Berta Lapilover, don Benjamín Isidro Lapilover, don Alfonso Marrorena, don José Josens, doña Esther Rocamora de Montes de Oca, don Juan Arturo Mercau, don Alfredo Atilio Lavalle, don Carlos Nicolás Micieli, don José Rafael Trozzo y don Héctor Lavalle, constituyeron una sociedad anónima denominada "Texagua", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, en cuyo acto se aprobaron los estatutos y se resolvió solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente, a cuyo fin se promovió ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número tres mil ciento ochenta y cinco, año corriente, en el que, previos los trámites de estilo, por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número seis mil cuatrocientos veintinueve de fecha veintisiete de mayo último, se concedió la autorización solicitada y se aprobaron sus Estatutos. — En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por el presente a dejar constituída de

finitivamente la mencionada sociedad, a cuyo efecto me solicit. elev a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social, conjuntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional todo lo cual tengo a la vista en el expediente citado y copiado por su orden, son del siguiente tenor: "Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Lázaro Gorkin, comerciante, casado en primeras nupcias y en trámite de divorcio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos de la Capital Federal; doña Ida Berta Lapilover, comerciante, soltera, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y nueve de la Capital Federal; don Benjamín Isidro Lapilover, comerciante, casado en segundas nupcias y en trámite de divorcio, domiciliado en la Diagonal Roque Saénz Peña número ochocientos setenta y dos de la Capital Federal; don Alfonso Marrorena, jubilado, casado, domiciliado en la calle Ramón B. Castro número seisciento setenta y nueve de la localidad de Olivos de esta Provincia; don José Josens, comerciante, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número cuatrocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; doña Esther Roca Mora de Montes de Oca, comerciante, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Cruz número mil ochocientos setenta y ocho de la localidad de Olivos de esta Provincia; don Juan Arturo Mercau, economista, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil cuatrocientos treinta de la Capital Federal; don Alfredo Atilio Lavalle, marino, viudo, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos cuarenta y tres de la Capital Federal; don Carlos Nicolás Micieli, jubilado, casado, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos treinta y nueve de la Capital Federal, don José Rafael Trozzo, abogado, casado, domiciliado en la calle cuarenta y dos número seiscientos veintiuno de la Ciudad de La Plata de esta Provincia y don Héctor Lavalle, hacendado, casado, domiciliado en la calle Arroyo número mil ochenta y tres de la Capital Federal; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que se han reunido con el objeto de considerar el proyecto del señor Lázaro Gorkin para la formación de una sociedad anónima que tenga por finalidad primordial el servir de conexión y de palanca propulsora a comerciantes industriales, productores e inversores en general frente a las necesidades y exigencias del intercambio de mercaderías y de servicios, teniendo en cuenta la situación actual del mercado en el cual la sociedad realizará sus gestiones. — Después de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad constituir una sociedad anónima que se denominará "Texagua", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera y que tendrá como domicilio, duración, objeto y capital el que figura en el proyecto de estatuto que también se aprueba de conformidad y que se suscribe por acto separado. — Seguidamente se resuelve suscribir la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos cada una y las series primera y segunda de acciones ordinarias de la clase "B" de un voto cada una, de acuerdo al siguiente detalle: doña Ida Berta Lapilover, suscribe cuatro mil acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Lázaro Gorkín, suscribe un mil acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; don Benjamín Isidro Lapilover, suscribe tres mil acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; doña Esther Rocamora de Montes de Oca, suscribe tres mil acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; don José Josens, suscribe dos mil acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; don Alfonso Marrorena, suscribe un mil acciones ordinarias de la clase "B" de un voto por un valor de cien mil pesos moneda nacional, y cada uno de los señores Juan Arturo Mercau, Alfredo Atilio Lavalle, José Rafael Trozzo, Carlos Nicolás Micieli y Héctor Lavalle, suscriben doscientas acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los nombrados. — Todos los comparecientes integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en Bonos "Plan de Reactivación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales" de valor nominal de cien pesos nacionales cada uno, según el detalle de los mismos que se firman por separado. — Acto continuo se procede a la designación del Directorio que funcionará en las condiciones previstas en los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del estatuto y que queda integrado del siguiente modo, inclusive con asignación de funciones que desde ya se preveen: Presidente: don Lázaro Gorkin; vicepresidente: don José Josens; directores: don Alfredo Atilio Lavalle, don José Rafael Trozzo, don Juan Arturo Mercau, don Alfonso Marrorena y don Carlos Nicolás Micieli; síndico titular: don Héctor Lavalle síndico suplente: don Tomás Ricardo Landajo. — Por último se resuelve autorizar al presidente, don Lázaro Gorkín y a don José Josens, indistintamente, para todas las tramitaciones a efectos de obtener del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica, facultándolos para que acepten las modificaciones a los estatutos que les fueran requeridas por el Superior Gobierno, como también se los faculta para que realicen las demás gestiones pertinentes hasta la total terminación de los trámites de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y oportunamente otorguen la escritura de protocolización de los estatutos, una vez aprobados, a cuyo fin se les confiere mandato suficiente. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto, don Guillermo E. Brandt y don Horacio J. Pisanó, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número quinientos cuarenta y nueve de fecha catorce del corriente mes. — Lázaro Gorkin. — Ida B. Lapilover. — B. Lapilover. — A. Morronera. — José Josens. — Esther R. de Montes de Oca. — Juan A. Mercau. — Alfredo A. Lavalle. — C. Micieli. — J. R. Trozzo. — H. Lavalle. — Tgo.: G. E. Brandt. — Tgo.: H. J. Pisano. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago T. Landajo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil doscientos noventa y cuatro del Registro número siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos notariales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones novecientos veintidós mil trescientos noventa y tres al presente inclusive, tres millones novecientos veintidós mil trescientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Esther — firmo — Vale. — Hay una firma y un sello que dice: "Santiago T. Landajo. — Escribano". — "Certifico que don Santiago T. Landajo es escribano de la provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, diez diciembre mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay una firma ilegible y un sello de la Secretaría de la Cámara Segunda de Apelación. Provincia de Buenos Aires. — La Plata. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Juan Manuel Lavie es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, diez diciembre mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello que dice: "Cámara Segunda de Apelación del Departamento de la Capital. — La Plata". — Hay una firma. — Fernando Legon, presidente". — Estatutos de "Texagua" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Artículo primero: Denominación, duración y domicilio: Con la denominación de "TEXAGUA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA se constituye una sociedad anónima cuya duración será de noventa y nueve años, a contar desde la aprobación de estos Estatutos, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda corresponder a las sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones que el Directorio resuelva establecer en el interior o exterior del país. Artículo segundo: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa por mayor y menor, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías y maquinarias. Publicidad comercial, incluso mediante la explotación directa o indirecta de radioemisoras, periódicos y estaciones de televisión. Administraciones, comisiones y mandatos; b) Industriales: Elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas en los ramos de las industrias textiles, metalúrgicas y alimenticias; c) Inmobiliarias: La adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, así como su explotación, inclusive las operaciones comprendidas en las previsiones de la ley trece mil quinientos doce; d) Financieras: Inversiones de capitales propios y de terceros, para particulares, sociedades y|o empresas constituídas o a constituirse, en el financiamiento de cualquier clase de negocios realizados o a realizarse en el país o en el extranjero. Compra venta y transacciones sobre títulos de renta, acciones, papeles de comercio y valores en general, con o sin garantía real. — Artículo tercero: Capital Social: Se deja autorizado inicialmente un capital de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta y cinco mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, divididas en series de cinco mil acciones. Las acciones se clasificarán en Ordinarias A con derecho a cinco votos; Ordinarias B con derecho o un voto; y podrán emitirse también en lo fututro acciones preferidas con derecho a un voto, sólo cuando los respectivos accionistas dejaran de percibir dividendos en dos ejercicios continuados. En la elección de Síndico titular y suplente todas las acciones tendrán derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas que se emitieran en su caso, tendrán las siguientes características, conforme se resuelva en su oportunidad: Primero: Gozarán de un un máximo anual equivalente al triple dividendo fijo acumulativo o no, hasta del interés que paguen los Bancos nacionales por depósitos en Caja de Ahorros. Segundo: Tendrán o no participación en las utilidades líquidas y realizadas, la cual no podrá exceder del treinta por ciento de los beneficios líquidos. Tercero: Tendrán preferencia en cuanto a la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. Cuarto: Podrán ser rescatadas total o parcialmente con o sin prima hasta el quince por ciento de su valor nominal. Quinto: En caso de rescate, cesarán en el derecho a dividendos y utilidades posteriores a la fecha de publicación por tres días de la respectiva resolución en el Boletín Oficial. Sexto: Si el rescate fuese parcial se sortearán las acciones a rescatar. Las acciones se emitirán al portador, a la par o con premio y serán suscriptas por el Presidente o quien lo reemplace y por otro Director. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. La integración de acciones deberá cumplirse en el lugar y plazo establecidos en la suscripción. Vencidos los plazos estipulados, el suscriptor incurrirá en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y los saldos adeudados devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual, sin perjuicio de lo cual el Directorio quedará facultado: a) Para exigir judicialmente el pago y|o para disponer la venta extrajudicialmente, en remate público, dentro o fuera de la Bolsa de Comercio, con o sin base, siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de remate, intereses y diferencia eventual en el precio de la acción. Se avisará el remate por un día en un diario de esta Ciudad que el martillero elija. Los certificados de acciones en mora de pago no tendrán derecho a voto ni a percepción de dividendos. Las acciones no integradas totalmente gozarán de dividendos en la proporción en que estuvieran integradas. Toda emisión de acciones, así como cualquier aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. En cada emisión se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente. Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Para la suscripción de nuevas acciones, serán preferidos los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata, dentro de cada clase; siempre que dicha emisión no esté condicionada a la realización de una operación especial dispuesta por el Directorio con intervención del Síndico. Esta preferencia podrá ser ejercitada por los accionistas dentro de los quince días contados a partir del último aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio queda facultado para aceptar la integración de acciones en especie, créditos o valores que representen un valor equivalente al de las acciones integradas. — Deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando los comprobantes respectivos. — Será de competencia del Directorio la emisión de las acciones que correspondieren a aumentos de capital en los casos en que fuere expresamente autorizado por la respectiva asamblea de accionistas. — Artículo cuarto: Debentures: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, en las condiciones de moneda, tipo de cambio, valor nominal, interés, garantía o amortizaciones que en cada caso se determine. — Artículo quinto: Administración: a) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres, seis, nueve o doce miembros titulares, según resolución de la asamblea de accionistas y de dos, cuatro o seis miembros suplentes; b) Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Se renovarán parcialmente cada año por tercios efectuándose un sorteo para la renovación del primer Directorio definitivo; d) Los directores continuarán en sus cargos hasta tanto la respectiva Asamblea Ordinaria designe los reemplazantes; e) Para ser director se requiere ser accionista titular de cien acciones ordinarias como mínimo, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del fiel cumplimiento del mandato, no pudiendo, mientras tanto, ser enajenadas, retiradas ni afectadas a obligación alguna; f) El Directorio elegirá entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente, pudiendo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro de su seno, fijando retribuciones que considerará la asamblea. — Podrá incluso designar a uno de sus miembros gerente de la sociedad; g) El vicepresidente sustituye automáticamente al presidente en los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlos ante terceros. — En caso de ocurrir vacantes de miembros titulares, el Directorio elegirá al sustituyente entre los suplentes. — Si no hubiere suplentes proveerá el síndico hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Artículo sexto: Retribuciones y quórum del Directorio: Sin perjuicio de la participación en utilidades previstas en este estatuto, la Asamblea Ordinaria podrá fijar retribuciones a los directores. — En su conjunto las retribuciones no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, salvo resolución de la asamblea de accionistas que hubiere sido convocada con mención expresa de ese asunto en el orden del día. — El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el voto del presidente se computará doble. — El Directorio sesionará a lo menos una vez al mes y además cuando el presidente o el síndico lo convoque. — Artículo séptimo: Facultades del Directorio: El Directorio estará facultado para ejercer la administración de la sociedad y podrá celebrar todos los actos que sirvan al objeto social con las más amplias facultades, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular del país o del extranjero y demás instituciones de crédito creadas o a crearse, operando en los mismos en cuentas corrientes, en descubierto y en cualquier otra forma que establezcan sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Podrá conferir poderes generales o especiales y revocarlos, inclusive para la jurisdicción criminal y también para absolver posiciones. Tendrá asimismo el Directorio todas las facultades enumeradas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil e inclusive también cualquier otra para las cuales las leyes exijan poder especial. — Artículo octavo: Representación: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o su reemplazante, conjuntamente con uno de los directores. — Así se suscribirá toda escritura, acto o contrato público o privado, relacionado con los negocios sociales así como los documentos que importen una disposición de fondos o una obligación a cargo de la Sociedad, cheques, giros, transferencias de fondos, letras, pagarés y todo otro documento o papel de comercio. — Todo ello sin perjuicio de la facultad del Directorio ya apuntada de otorgar mandatos generales o especiales. — Artículo noveno: Síndicos: La Asamblea Ordinaria los elegirá anualmente y fijará su remuneración. — El síndico suplente reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo: Asambleas: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán citadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación en primera convocatoria y durante tres días y con ocho de anticipación en segunda convocatoria. — Para la primera convocatoria se requerirá la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder dirigida al Presidente. — La presidencia de las Asambleas será ejercida por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Para participar en las asambleas, los socios deberán depositar en la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, las acciones respectivas o un ce

tificado de resguardo de un Banco de la Capital Federal. — Artículo Undécimo: Ejercicios y Utilidades: Los ejercicios sociales finalizarán el treinta de noviembre de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinarán: a) Dos por ciento a la formación de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento para distribuir a los Directores en proporción a sus asistencias a las reuniones; c) Uno por ciento al Síndico; d) En su caso, la cantidad que corresponda para cubrir el porcentaje prometido a las acciones preferidas. Este dividendo se pagará con prioridad al de las acciones ordinarias y en el caso de que las acciones preferidas sean de dividendo fijo acumulativo, se cubrirá primero el dividendo que se adeude de ejercicios anteriores en el supuesto de que las utilidades realizadas y líquidas de los mismos no los hubieren cubierto; e) En su caso, lo que corresponda para dividir entre las acciones preferidas, por su participación adicional en las utilidades líquidas realizadas; f) La suma que se resuelva dividir entre las acciones ordinarias como dividendo; g) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar a Reservas Extraordinarias, sin perjuicio de las que se practiquen en el Balance para Reservas Técnicas. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años, a partir de la fecha en que se realizó la asamblea que dispuso su distribución, quedarán prescriptos y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por el Síndico. — Para la realización del activo, deberá, en todos los casos, efectuar remate público avisándolo por tres días como mínimo en un diario de la localidad en que el objeto pertinente se encuentre ubicado. — Deberá satisfacer en primer término el pasivo de la sociedad, luego los honorarios de Directores y Síndicos adeudados. — Para la reintegración del capital, devolverá primero el capital integrado de acciones preferidas, luego el de acciones ordinarias, pagará después los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas, si los hubiere y el saldo se distribuirá entre las acciones preferidas con dividendo adicional y las ordinarias. — En caso de que no alcanzaren los fondos para satisfacer a todos los accionistas, los de una misma clase de acciones cobrarán a prorrata. — Artículo Décimo Tercero: Disposiciones Transitorias: El Primer Directorio que queda designado en el acta constitutiva de la sociedad que aprueba este Estatuto, está integrado por siete Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente. — Durará en sus funciones hasta tanto quede constituída definitivamente esta sociedad, aprobados sus Estatutos por el Superior Gobierno, concedida la personería jurídica e inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Dentro de los tres meses de finiquitado el último trámite deberá realizarse una asamblea ordinaria de accionistas para considerar la gestión de este Directorio y designar el primer Directorio definitivo. — Lázaro Gorkin. — Ida B. Lapilover. — B. Lapilover. — A. Marrorena. — José Josens. — Esther R. de Montes de Oca. — Juan A. Mercau. — Alfredo A. Lavalle. — C. N. Micieli. — J. R. Trozzo. — H. Lavalle. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay un sello. — — Santiago T. Landajo". — "Buenos Aires, veintisiete May. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número tres mil ciento ochenta y cinco cincuenta y nueve. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Texagua", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Texagua, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con la denominación de "Texagua", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, el diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su Estatuto de fojas siete (siete) a once vuelta (once vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (diecisiete) a veinte vuelta (veinte vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número seis mil cuatrocientos veinticinco". — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe y el compareciente manifiesta: Que ejercitando la autorización mencionada, deja constituída definitivamente la sociedad "Texagua, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y protocolizados sus Estatutos, de conformidad a lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes; solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y a sus demás efectos. — Leída que le fué, ratifica su contenido y la firma con los testigos del acto don Manuel Fridberg y don Raúl A. Moneta, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos cuarenta y nueve de fecha nueve de este mes. — Lázaro Gorkin. — Tgo.: M. Fridberg. — Tgo.: Raúl A. Moneta. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago T. Landajo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Texagua", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en once sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis al presente inclusive, número cinco millones setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis. — Fdo. Santiago T. Landajo. Escribano. — Buenos Aires, 24 de julio 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.550.- e.5|8-Nº 19.065 D.T. v.5|8|59

BICA METALURGICA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento sesenta. En el Pueblo de Burzaco, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores don Ubaldo Pedro Pablo Patrone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cristina Francisca Bistagnino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil veintisiete, domiciliado en la calle Casa número tres, Barrio San Martín de Villa Ballester, de esta Provincia, don Francisco Carozzi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Francisca Bistagnino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos once mil doscientos dos, domiciliado en la calle Ballester setecientos sesenta y cinco de San Andrés, de esta Provincia; don José Bistagnino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paolina Orecchia, con Libreta de Enrolamiento número quinientos diez y nueve mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Bazurco tres mil quinientos noventa y seis de la Capital Federal, don Atilio Gosio, italiano, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Bazurco tres mil quinientos noventa y seis de la Capital Federal, doña María Delia Litito, argentina, soltera, con Libreta Cívica número trescientos veintidós mil doscientos veintinueve, domiciliada en la calle Pasaje Epecuén cuatro mil novecientos setenta y cinco de la Capital Federal, don Pasquali Nello, italiano, casado en primeras nupcias con doña Dafne Bursi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veinte mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Pilar doscientos ochenta de San Martín de esta Provincia, don Angel Sacchezzin, italiano, casado en primeras nupcias con doña Josefa Larrosa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintiséis mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle República trescientos ochenta y cuatro de Ciudadela, de esta Provincia, todos comerciantes, don Simón Nirenberg, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cinco, contador público, domiciliado en la calle Tucumán tres mil seiscientos treinta y seis de la Capital Federal, don Guillermo Vicente Gallo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta mil trescientos veinticuatro, contador público, domiciliado en la calle San Juan mil ochocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal y don David Bernardo Rozenberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Edelsztein, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil cuarenta y siete, contador público, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil setecientos sesenta de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de paso en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo constituído una sociedad denominada "Bica Metalúrgica", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitaron y obtuvieron del Poder Ejecutivo de la Nación, la personería jurídica que exige la ley y en consecuencia como únicos socios de la misma, otorgan la presente escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, transcribiéndose a continuación, los estatutos sociales y acta constitutiva debidamente aprobados, que tengo a la vista en el expediente número tres mil cuatrocientos diez y nueve, año mil novecientos cincuenta y nueve y con las modificaciones introducidas a los mismos, se copian de la siguiente manera: "Estatutos Sociales Anexos al Acta Constitutiva de fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, de "Bica Metalúrgica", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Título primero: Nombre. Domicilio. Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Con la denominación de "BICA METALURGICA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquiera clase de representaciones, en el interior o exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Durará noventa y nueve (99) años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, transformación y|o elaboración de materiales sanitarios para la construcción y sus similares, productos concernientes a los ramos de pinturerías y ferreterías, fundición y cromados de artículos sanitarios, productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, materiales plásticos y sintéticos. b) Comerciales. Mediante la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras, la importación, exportación, compraventa de bienes, mercaderías en general, artículos para uso comercial, industrial y del hogar y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito, con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales o en cualquier otra de las formas permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes, inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio, permitidos por las leyes, especialmente: a) Comprar y vender bienes, muebles, inmuebles y semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor efectuando fusiones parciales, combinaciones y otras comunidades de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; c) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; d) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; e) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipoteca, usufructo, anticresis, servidumbres, etcétera; f) Efectuar operaciones de todas clases con los Bancos ya sean ellos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y en especial con el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos o Instituciones creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Título segundo. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de treinta series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, la que fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos. — Artículo quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, cada una, en las Asambleas Generales, Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto cada una en todas las Asambleas Generales y Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las seis primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. Las series restantes que podrán ser Acciones Ordinarias de la clase "B" y|o preferidas, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancias precisas de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio o la asamblea, en su caso, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial caducando esta preferencia a los treinta días de finalizada la última publicación. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente de la Sociedad y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones en el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo sexto: En el caso de que el Directorio resolviera que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes

características: a) Gozarán de dividendo fijo, que en ningún caso excederá del nueve por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de que se les pueda acordar una participación adicional sobre las utilidades, la que conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá ser superior al dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su monto en el caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo, cuáles acciones, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días serán rescatadas, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo fijo, en este supuesto, el derecho de voto será a razón de uno por cada acción. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que tales aportes, en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social, represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título tercero: Dirección y administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, fijando a la vez su número. Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En la primera reunión que realice el Directorio, elegirá de entre sus miembros un presidente. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, el Directorio con la intervención del síndico, eligirá de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina, mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante en su caso. — Artículo noveno: Cada director depositará quince acciones de cualquier categoría de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones, que adoptarán en todos los casos, siempre con la mayoría de votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, en su ausencia, por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero, contrato, toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados o de Estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; d) Celebrar contratos de sociedades de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitro o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos que no estando previstos en los Estatutos no competa a las Asambleas Generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea, con cargos a gastos generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y renovarlos, ya sea en favor de Gerentes o sub Gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas en balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos en la forma, características y oportunidades que considere conveniente; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas en las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta a la Asamblea. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicado en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez u ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por l[illegible] Accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se considerará constituídas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado en segunda convocatoria. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presdiente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De lo actuado se labrará un acta, que firmarán quien presida la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. Título Sexto: Balances. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Hasta el veinticinco por ciento para remuneración al Directorio para distribuirlo en partes iguales entre los Directores. c) La remuneración que disponga la Asamblea para el Síndico. d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas. e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas, si se hubieren emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas de acuerdo a estos estatutos. f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelve destinar la Asamblea para la creación de los fondos de reserva. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo décimo sexto: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los Gastos Generales. b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere en las condiciones pactadas al emitirlas. c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrara pendiente de pago. e) Del sobrante que resultare, después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de las acciones ordinarias y preferidas, en proporción a sus tenencias. — Título Octavo: Disposiciones Generales. — Artículo décimo séptimo: En todo lo no previsto por estos Estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Guillermo Gallo. — María Delia Lotito. — Carozzi Franco. — José Bistagnino. — D. B. Rozenberg. — S. Nirenberg. — Atilio Gosio. — Nello Pasquali. — Angel Sacchezzin. — U. Patrone. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Guillermo Vicente Gallo, María Delia Lotito, Davir Bernardo Rozenberg, Simón Nirenberg, Franco Carozzi, José Bistagnino, Atilio Gosio, Pasquali Nello, Angel Sacchezzin y Ubaldo Pedro Pablo Patrone, quienes son personas de mi conocimiento. Burzaco, febrero 13 de 1959. — Raspado: Gosio, Ubaldo, Nirenberg, Pasquali, Sacchezzin. Vale. — Hay un sello. — Alberto J. Gogorza. — "Acta Constitutiva de Bica-Metalúrgica" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Tucumán mil quinientos cuarenta y cinco, piso segundo, departamento C. los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente esta asamblea, el señor Guillermo Vicente Gallo, nombrándose como secretario ad hoc al señor Franco Carozzi. Acto seguido, el señor Presidente expresó que según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima, que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. El señor secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad, en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. Concordante con lo manifestado de inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Ubaldo Pedro Pablo Patrone, con mil quinientas (1.500) acciones o sean v$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal; don Franco Carozzi, con mil quinientas (1.500) acciones o sean v$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos m|nacional valor nominal; don José Bistagnino con mil quinientas (1.500) acciones o sean v$n 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal; don David Bernardo Rozenberg con trescientas (300) acciones o sean v$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Guillermo Vicente Gallo con cien (100) acciones o sean v$n. 10.000. (diez mil pesos moneda nacional valor nominal); don Atilio Gosio con cuatrocientas (400) acciones o sean v$n. 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); doña María Delia Lotito con doscientas (200) acciones o sean v$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal) don Pasquali Nello con doscientas (200) acciones o sean v$n. 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal) don Angel Sacchezzin con doscienta[s] (200) acciones o sean v$n. 20.00[0] (veinte mil pesos moneda nacional valor nominal); don Simón Nirenberg con cien (100) acciones o sean v$n 10.000 (diez mil pesos moneda naci[o]nal valor nominal). — Se resuelve po[r] unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el die[z] por ciento del importe de suscripció[n] al Presidente de la Asamblea, a efect[o] de su depósito en la forma previst[a] por los Estatutos aprobados. — Cobra[da] la suscripción del capital en la fo[r]ma establecida los firmantes dan p[or] constituída la sociedad denominada "B[i]ca-Metalúrgica" Sociedad Anónima I[n]dustrial, Comercial, Financiera e Inm[o]biliaria, debiendo procederse a cump[li]mentar las formalidades legales nec[e]sarias para el funcionamiento de [la] misma. — Acto seguido, se resolv[ió] conferir Poder Especial a favor de d[on] José Bistagnino, don David Bernard[o] Rozenberg y don Guillermo Vicen[te] Gallo, para que éstos actuando conju[n]ta, separada o alternativamente rea[li]cen los siguientes actos: a) Solicit[ar] del Poder Ejecutivo Nacional la apr[o]bación de los Estatutos aceptados p[or] los accionistas, como así también [que] sea acordada a esa Sociedad la corre[s]pondiente personería jurídica. — [b)] Aceptar e introducir en los Estatut[os] proyectados, las modificaciones que s[u]giera la Inspección General de Justic[ia] u otras autoridades pertinentes. — [c)] Una vez obtenido la aprobación de [los] Estatutos por el Poder Ejecutivo N[a]cional y la correspondiente persone[ría] jurídica, otorgar la escritura de co[ns]titución definitiva, conforme a lo d[is]puesto en el artículo trescientos di[ez] y nueve del Código de Comercio. — [d)] Efectuar los trámites pertinentes [ne]cesarios para la toma de razón en [el] Registro Público de Comercio de [la] escritura de constitución definitiva [y] practicar cuantas diligencias fueran n[e]cesarias para el definitivo funcio[na]miento de la sociedad anónima que [por] este acto se constituye. — e) Y, en [ge]neral, llevar a cabo todos los actos q[ue] fueren necesarios hasta cumplimen[tar] la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad que el [...]

...mero de componentes del Primer Directorio sea de tres, designándose como miembros del mismo, a los señores Presidente: José Bistagnino. Directores: Ubaldo Pedro Pablo Patrone y Franco Carozzi, como así también Síndico titular y Síndico suplente a los señores David Bernardo Rozenberg y Atilio Gosio respectivamente. — Asimismo autorízase al Directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para la consecución del trámite de adquisición de lo bienes del Activo y Pasivo de "Bica Metalúrgica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumpliendo los trámites legales consiguientes, comunicación a la Inspección General de Justicia, etc. — Resolvióse además labrar acta de esta Asamblea de fundación lo que se hizo y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores dando por terminada la sesión, siendo las diez y siete horas del día y mes indicados. — E|L.: valor nominal. Vale. — Guillermo Gallo. — María Delia Lotito. — D. B. Rozenberg. — S. Nirenberg. — Carozzi Franco. — José Bistagnino. — Atilio Gosio. — Nelo Pasquali. — Angel Sacchezzin. — U. Patrone. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Guillermo Vicente Gallo; María Delia Lotito; David Bernardo Rozenberg; Simón Nirenberg; Franco Carozzi; José Bistagnino; Atilio Gosio: Pasquali Nello, Angel Sacchezzin y Ubaldo Pedro Pablo Patrone, quienes son personas de mi conocimiento. — Burzaco, febrero trece de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: Gosio, Ubaldo. Vale. — Hay un sello. — Alberto J. Gogorza") — "El Poder Ejecutivo Nacional- — Buenos Aires, veintisiete, mayo mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el Expediente número tres mil cuatrocientos diez y nueve|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bica-Metalúrgica", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo pimero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad "Bica-Metalúrgica" Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9) con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintitrés (23). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número seis mil cuatrocientos treinta y nueve". — Es copia fiel de los estatutos de fojas uno a fojas nueve inclusive, las modificaciones del mismo de fojas diez y nueve a fojas veintitrés inclusive, del acta constitutiva que obra a fojas diez a fojas doce inclusive y el decreto de fojas veintiséis que he tenido a la vista en el expediente relacionado y los comparecientes en el carácter que concurren, otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente la sociedad anónima "Bica-Metalúrgica" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria que se regirá por los estatutos precopiados. — Previa lectura en la que se ratifican los comparecientes, así la otorgan y firman en presencia y juntamente con los testigos del acto señores don Domingo Arotcarena y don Marcelino Echezuri, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento cincuenta y nueve de fecha de hoy. — José Bistagnino. — U. Patrone. — Carozzi Franco. — S. Nirenberg. — D. B. Rozenberg. — Atilio Gosio. — María Delia Lotito. — Angel Sacchezzin. — Nello Pasquali. — Guillermo Gallo. — D. Arotcarena. — Marcelino Echezuri. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Gogorza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Bica-Metalúrgica", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en quince sellos notariales de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente los catorce primeros del cinco millones ochenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve al cinco millones ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos inclusive y el presente número cinco millones ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: pasivo, suscribir, Hipotecario, Clase, resueltas, autoriza, indefinidamente, Director, empréstitos, transferir, nacionales, juzgue, fijar, fijar, simplemente, de, Angel, Sacchezzin, provisoriamente, que. Vale. — Alberto J. Gogorza. — Hay un sello. — Certifico que don Alberto J. Gogorza es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos, no existendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 25 Jun. 1959. Luis Alberto Lorda. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelaciones, certifica que el doctor don Luis Alberto Lorda, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 25 Jun. 1959. — Simón P. Safontas, Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000.— e.5|8-Nº 9.933-v.5|8|59

GREGORIO, NUMO & NOEL WERTHEIN

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final firmados, comparece: don José Sirkin, que dice ser argentino, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y quien concurre por sí y en nombre y representación de don Gregorio Wertheín, Numo Wertheín, Noel Wertheín, Esther Fischman de Wertheín, Raquel Lerner de Wertheín, Sara Fischman de Wertheín, Abel Wertheín, Arnoldo Wertheín, Leo Wertheín, Sebastián Agustín Rodón y Carlos Martínez Casas, justificándome su personería con el Poder otorgado el trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio quinientos sesenta y ocho de este Registro a mi cargo y que transcripto en las partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve...: comparecen: Los señores Gregorio Wertheín... Numo Wertheín... Noel Wertheín... Esther Fischman de Wertheín... Raquel Lerner de Wertheín... Sara Fischman de Wertheín... Abel Wertheín... Arnoldo Wertheín... Leo Wertheín... Sebastián Agustín Rodón... José Sirkin... y Carlos Martínez Casas... Y los diez comparecientes nombrados en primer término continúan diciendo: Que confieren Poder Especial a favor de los señores José Sirkin y Carlos Martínez Casas, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en sus nombres y representación... y toda otra autoridad que corresponda, hasta obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima que constituyeron los otorgantes conjuntamente con los mandatarios y que girará en esta plaza bajo la denominación de "Gregorio Numo y Noel Wertheín, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, e inscribir los Estatutos en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto lo facultan:... protocolicen ante Escribano Público... Además los comparecientes señores José Sirkin y Carlos Martínez Casas se otorgan recíprocamente poder para el mismo fin y objeto expuestos precedentemente y con todas las facultades antes mencionadas... Ante mí, J. B. Malvicino". — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor José Sirkin en el carácter expresado continúa diciendo: Que me entrega para su protocolización y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio el testimonio de los Estatutos y Decreto del Superior Gobierno de la Nación, concediendo la personería jurídica de la Sociedad Gregorio, Numo y Noel Wertheín, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria" expedido por la Inspección General de Justicia que agrego a la presente y que literalmente copiados dicen así: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril del año 1959 se reunen los señores Gregorio Wertheín, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Esther Fischman, domiciliado en la calle Virrey Melo 2472, L.E. 1.541.287, C.I. 3.208.119; Numo Wertheín, argentino naturalizado, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Raquel Lerner, domiciliado en la calle Callao 1211, piso 5º, L.E. 1.534.250, C.I. 998.593; Noel Wertheín, argentino, comerciante, casado con doña Sara Fischman, domiciliado en la calle Callao 1924, piso 3º, L.E. 1.562.342, C.I. 3.664.919; doña Esther Fischman de Wertheín, argentina naturalizada, quehaceres, casada con don Gregorio Wertheín, domiciliada en la calle Virrey Melo 2472, L.C. 3.603.726, C.I. 2.230.340; doña Raquel Lerner de Wertheín, argentina, quehaceres, casada con don Numo Wertheín, domiciliada en la calle Callao Nº 1211, piso 5º, L.C. 3.454.331, C.I. 2.126.153; doña Sara Fischman de Wertheín, argentina nat., quehaceres, casada con don Noel Wertheín, domiciliada en la calle Callao Nº 1924, piso 3º, C.I. 594.626; Abel Wertheín, argentino, comerciante, casado con doña Malvina Flexer, domiciliado en la calle Virrey Melo 2472, L.E. 4.248.451, C.I. 2.850.218; Arnoldo Wertheín, argentino, comerciante, casado con doña Ruth Edith Tovschtein, domiciliado en la calle Cangallo 4456, L.E. 4.096.271, C.I. 3.040.590; Leo Wertheín, argentino, estudiante, soltero, domiciliado en la calle Callao 1924, piso 3º, L.E. 4.170.657, C.I. 3.296.543; José Sirkin, argentino, Contador Público Nacional, casado con doña Raquel Molguer, domiciliado en la calle Montevideo 626, piso 1º, depto. A., L.E. 547.642, C.I. 1.062.258; Sebastián Agustín Rodón, argentino, jubilado, casado con doña Ana Luro, domiciliado en la calle Salta 960, piso 2º, depto. C., L.E. 1.407.088, C.I. 688.815 y Carlos Martínez Casas, argentino, Contador Público Nacional, casado con doña Georgina Carlota Herráiz, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 140, L.E. 268.618, C.I. 1.527.039, todos mayores de edad y de esta capital, convinieron en constituir una Sociedad Anónima, denominada Gregorio, Numo y Noel Wertheín, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los Estatutos cuya transcripción obra por separado, suscripta por todo los componentes y forma parte integrante de la presente Acta. — De común acuerdo se resuelve: Primero: Aprobar los Estatutos. — Segundo Dejar constancia que el motivo determinante de la constitución de la presente Sociedad es el de proceder oportunamente a la adquisición del Activo y Pasivo de la Sociedad Colectiva que gira en esta República bajo la razón social de: "Gregorio y Numo Wertheín", con sede actualmente en esta Capital Federal, calle Sarmiento 2518, compuesta por los señores Gregorio Wertheín, Numo Wertheín, y Noel Wertheín, resolviéndose asimismo, que el Directorio de la Sociedad Anónima que se constituya, una vez que la misma quede definitivamente aprobada, estará autorizada para adquirir el Activo y Pasivo de la referida sociedad colectiva Gregorio y Numo Wertheín, en base a un Balance General que se practicará el día treinta de setiembre de 195*, quedando en consecuencia también autorizado el Directorio para abonar el precio de dichas adquisiciones en efectivo y/o en acciones de la Sociedad, debiendo en cualesquiera de ambos casos comunicarlo a la Inspección General de Justicia, acompañando la respectiva documentación. — Tercero: Suscribir íntegramente las primeras cien series de acciones ordinarias de la Sociedad con derecho a cinco votos por acción por un valor de diez millones de pesos moneda legal, en la siguiente forma: Don Gregorio Wertheín, treinta mil acciones por un valor de tres millones de pesos moneda legal; don Numo Wertheín treinta mil acciones por un valor de tres millones de pesos moneda legal; don Noel Wertheín treinta mil acciones por un valor de tres millones de pesos moneda legal; doña Esther Fischman de Wertheín, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda legal; doña Raquel Lerner de Wertheín, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda legal; doña Sara Fischman de Wertheín, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda legal; Abel Wertheín, ochocientas acciones por un valor de ochenta mil pesos m/n.; Arnoldo Wertheín, ochocientas acciones por un valor de ochenta mil pesos m/n.; Leo Wertheín ochocientas acciones por un valor de ochenta mil pesos m/n.; José Sirkin, ochocientas acciones por un valor de ochenta mil pesos m/n.; Sebastián Agustín Rodón, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos m/n. y Carlos Martínez Casas, cuatrocientas acciones por un valor de cuarenta mil pesos m/n. — Cuarto: Integrar en efectivo en este contrato por los nombrados, el diez por ciento del capital suscripto o sea en conjunto la suma de un millón de pesos moneda legal y abonar el saldo en la forma y en los plazos que establezca el Directorio. — Quinto: Constituir el primer Directorio con cinco miembros. — Sexto: Designar el primer Directorio por el término de dos años, a los señores: Gregorio Wertheín, como Presidente, y Directores Numo Wertheín, Noel Wertheín, Carlos Martínez Casas y Sebastián Agustín Rodón. — Séptimo: Elegir Síndico Titular al Contador Público Nacional don José Sirkin y Síndico Suplente al señor Abel Wertheín, los que durarán en la primera oportunidad por el término de dos años. — Octavo: Facultar al Directorio para disponer la emisión y suscripción de las restantes series de acciones hasta completar el capital autorizado. — Noveno: Autorizar a los señores: José Sirkin y Carlos Martínez Casas, para que actuando conjunta, separada o indistintamente efectúen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites para obtener la aprobación de los Estatutos y la concesión de la personería jurídica, con facultades para hacer las modificaciones que aquél indique incluso el cambio de denominación social y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituída la Sociedad y elevar y firmar la escritura correspondiente. — Décimo: Otorgar oportunamente todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma la escritura pública correspondiente. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando de conformidad todos los comparecientes. S/R.: Arg. Nat. Vale. Firmado: G. Wertheín. — Numo Wertheín. — Noel Wertheín. — Esther F. de Wertheín. Sara F. de Wertheín. — Raquel L. de Wertheín. — Arnoldo Wertheín. — Leo Wertheín. — J. Sirkin. — S. A. Rodón. — Carlos Martínez Casas. — Abel Wertheín. — Certifico en mi carácter de Escribano Público autorizante, titular del Registro número trescientos dos de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: G. Wertheín, Esther F. de Wertheín, Numo Wertheín, Raquel L. de Wertheín, Noel Wertheín, Sara F. de Wertheín, Leo Wertheín, J. Sirkin, Arnoldo Wertheín, S. A. Rodón, Carlos Martínez Casas y Abel Wertheín, han sido puestas en mi presencia respectivamente por los señores Gregorio Wertheín, Esther Fischman de Wertheín, Numo Wertheín, Raquel Lerner de Wertheín, Noel Wertheín, Sara Fischman de Wertheín, Leo Wertheín, José Sirkin, Arnoldo Wertheín, Sebastián Agustín Rodón, Carlos Martínez Casas y Abel Wertheín, quienes son de mi conocimiento, siendo en consecuencia dichas firmas auténticas. Conste. Firmado: J. B. Malvicino. Hay un sello que dice: Juan B. Malvicino. Escribano". — Estatutos de Gregorio Numo & Noel Wertheín Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria. — Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de GREGORIO, NUMO & NOEL WERTHEIN, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá aquélla, por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad, a contar desde la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Agrícolas-Ganaderas: Mediante dedicación a las actividades agropecuarias, realizando explotaciones agrícolas de campos, para destinarlos a la producción forestal, frutícola, floricultura y horticultura en general, al cultivo de la tierra, pudiendo adquirir y/o arrendar campos para dicho fin, explotación ganadera, tal como de hacienda vacuna, equina y porcina, asimismo podrá explotar tambos, chacras, quintas, y granjas todo ello para el logro del fin específico que hace a la denominación social. — B) Comerciales: Mediante operaciones de importación, exportación compra-venta de mercaderías y su distribución, así como materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos del país, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales representaciones, comisiones y consignaciones por cuenta propia y ajena. — C) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteo y venta de terrenos, haciéndolo por sí o por cuenta de terceros pudiendo realizar las correspondientes obras de arbolado, pavimentación, electrificación y provisión de gas, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — Para llenar sus fines la sociedad podrá: a) Efectuar por cuenta

propia de terceros o en participación en la República y en el extranjero cualesquiera operaciones agrícolas ganaderas con o sin adelanto de dinero, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos y suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro y fuera del país; adquirir el activo y pasivo de cualquier sociedad relacionada con su objeto social, en la forma, plazo y condiciones que resuelva el Directorio. — b) La compraventa, importación y exportación de materiales y aparatos eléctricos, sus muebles y elementos de instalación y funcionamiento; c) La compra-venta, importación y exportación de maquinarias, accesorios e implementos agrícolas y ganaderos; d) La compra-venta importación y exportación de camiones, automotores, rodados en general y semovientes; e) La compra-venta e importación de toda clase de papeles, productos químicos, mercaderías en general, materias primas y demás elementos necesarios para la explotación agrícola ganadera el comercio y la industria; f) La compra-venta de bienes inmuebles destinados a la explotación agrícolaganadera, para la explotación propia o de terceros o en participación; la compra-venta de bienes inmuebles urbanos o rurales para renta, comercialización o arriendo así como la construcción de bienes inmuebles y su enajenación; g) No podrá efectuar seguros como aseguradora, ni operaciones de Bancos como banquera. — En general podrá practicar cualquier operación comercial, industrial, hipotecaria, mobiliaria, incluso bajo la forma de fundación de sociedades, que esté relacionada directa o indirectamente con los objetos principales antes mencionados. — Artículo quinto: Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos; a) Adquirir por cualquier título legal incluso como donataria, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y|o derechos, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximun del tiempo legal, entregar o recibir en depósitos sumas de dinero mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; b) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas o permutarlas; c) adquirir, vender y liquidar establecimientos comerciales, o industriales de ramos afines, a los que constituyen el objeto de la Sociedad, recibir u otorgar en consignación las maquinarias materias primas y productos que correspondan a su actividad o sean necesarios para su desarrollo, otorgar y aceptar representación para toda clase de negocios con cualquier clase de bienes en cualquier punto del país o del extranjero; podrá formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada ya sea suscribiendo acciones o debentures o adquiriendo cuotas de capital; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas por cuenta propia o ajena; aceptar concesiones nacionales, provinciales, o municipales, de la República Argentina o del extranjero; d) Emitir dentro y fuera del país obligaciones o debentures, estos últimos con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten, bonos, warrants etc. en las condiciones de precio, intereses, amortización, y garantías que el Directorio estime conveniente, la especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad en General celebrar todos los actos y contrato que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales; f) Efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y sobre inmuebles, sin limitación alguna y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros o por cuenta de terceros a su nombre, a nombre propio y en el de terceros. — Capítulo II: Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.) cada una, dividido en quinientas series de acciones ordinarias al portador, de las cuales las primeras cien series numeradas del uno al cien, por un total de cien mil acciones, tendrán derecho a cinco votos por acción. — Estas cien series de acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %). Las cuatrocientas series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente y serán de mil acciones cada serie, ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, las primeras doscientas series y de un voto por acción las otras doscientas series lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en su diez por ciento. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la asamblea general de accionistas, dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Artículo octavo: Toda resolución de aumento de capital que se hará conocer por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, deberá ser elevada a escritura pública y comunicarse a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cincuenta millones de pesos, más los aumentos que se emitan de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo noveno: En los casos de aumento de capital, las acciones que se emitan serán ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto o preferidas, según lo resuelva la asamblea general de accionistas, la que establecerá los derechos que tendrán las acciones preferidas a las cuales se asignara un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al diez por ciento y un dividendo adicional variable que no podrá ser superior en total al quince por ciento de las utilidades. En el caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. En ese sólo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. En la suscripción de nuevas acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción a las que tuviera del mismo tipo. En este caso deberá procederse a la emisión simultánea de ambas clases (5 votos y 1 voto), guardándose las proporciones existentes al momento de resolver la emisión. Si se emitiera una sola clase de acciones (5 votos o 1 voto), concurrirán todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación que se efectúe de acuerdo con el artículo octavo. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. —

Artículo décimo: Todas las acciones serán al portdaor e indivisibles y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones, las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma de dos de los directores. — Artículo décimo primero: El directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas, derechos o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación ajustada en un todo a lo establecido en el artículo vigésimo de estos estatutos. — Artículo décimo segundo: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del directorio, quien ordenará su inscripción en el libro registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo décimo tercero: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente y un director de la sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por un director presidente y cuatro directores veales que elegirá la Asamblea de Accionistas por mayoría que represente la mitad más uno de los votos. Sólo tendrán voto los poseedores de acciones ordinarias presentes o representadas en la asamblea con la salvedad establecida en el artículo noveno, respecto de las acciones preferidas. La asamblea general ordinaria podrá variar el número de los componentes del directorio que no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve miembros. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente que se elegirán en la misma forma establecida para la elección de los directores, pero en este caso cada acción ordinaria tendrá derecho a un solo voto cualquiera sea su categoría. — Artículo décimo sexto: Los directores durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, debiendo recaer la elección en accionistas de la sociedad. Cada director depositará veinte acciones en la caja social como garantía hasta el término de su mandato. Los síndicos durarán un año y serán reelegibles. — Artículo décimo séptimo: Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio, éstas serán llenadas por el Directorio con la intervención del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y con máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo octavo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente, quien deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico y estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto únicamente para los casos de empate. — Artículo décimo noveno: Las sesiones del Directorio se registrarán en un libro de Actas, rubricado, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo vigésimo: En general corresponde al Directorio la administración de la sociedad para lo que queda investido de amplias facultades, pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto y particularmente será de su incumbencia: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones de los empleados de la Sociedad, así como nombrarlos, asignarles sus funciones o tareas y despedirlos; b) Nombrar gerentes, apoderados, administradores, y|o designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo, comisionar representantes en el país o en el extranjero para la realización de estudios atingentes a los fines sociales y para su mejor desenvolvimiento, fijando a la vez, los sueldos o remuneraciones especiales, con cargo a Gastos Generales. — En el caso que los mismos fueran miembros del Directorio, su remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto, del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. c) Realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina o Bancos particulares, creados o a crearse, así como con sus agencias o sucursales, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo o con descuentos de pagarés, librar cheques, girar en descubierto y en general realizar cuantas operaciones bancarias sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la sociedad. d) Adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia las justificaciones del valor y la respectiva documentación. e) Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos, celebrar contratos de arrendamientos por cualquier término, como locador o locatario, aun por más de seis años. f) Presentarse realizando gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y sus Reparticiones Administrativas, autárquicas o no. g) Girar, endosar, aceptar, avalar y de cualquier modo negociar, cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones. h) Transar cualquier clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicios, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones. i) En general, celebrar cuantos actos sean necesarios, para el cumplimiento del objeto de la sociedad como está enunciado en el artículo 3º de estos Estatutos, aun aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. j) Resolver la emisión de acciones y de debentures que se hubieren autorizado. k) Autorizar a uno o más Directores, para que ejecuten las resoluciones del Directorio y firmen las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a tal fin. l) Otorgar poderes generales o especiales a los Directores o a terceros. m) Presentar a la Asamblea de Accionistas el Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria de cada ejercicio, proponiendo la distribución de utilidades. — Artículo vigésimo primero: El Director Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas y autorizará los testimonios de las actas que se labren en dichas reuniones y asambleas. — En caso de ausencia en las reuniones del Directorio, lo reemplazará el Director designado por los otros Directores por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo segundo: Para obligar legalmente a la sociedad, se requerirá la firma del Director Presidente, conjuntamente con la de uno de los Directores Vocales, o la de dos cualesquiera de los Directores autorizados por el Directorio a tal efecto. — Las facultades consignadas en los artículos precedentes son simplemente enunciativas y no limitativas, y el directorio podrá también con intervención del síndico resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estén expresamente determinados, siempre que tengan relación con el objeto de la sociedad. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo tercero: Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el directorio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días la primera y tres días la segunda, con diez días y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha señalada para la asamblea. - Artículo vigésimo cuarto: Los accionistas deberán depositar en la caja social con una anticipación de 3 días al señalado para la asamblea sus acciones o un certificado de las mismas, expedido por un Banco. De los títulos o certificados que se depositen en la caja de la sociedad, ésta otorgará un recibo que servirá de entrada a la asamblea. —

Artículo vigésimo quinto: Las asambleas generales extraordinarias de accionistas serán convocadas en los términos del artículo 23 de estos estatutos y los casos autorizados por el Código de Comercio, dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo vigésimo sexto: Tanto en las asambleas generales ordinarias como extraordinarias, cada acción tendrá el número de votos que le corresponda por su categoría con la salvedad establecida en el artículo 12. Se considerarán constituídas y hábiles para resolver aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de la totalidad de acciones suscriptas con derecho a voto en primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, en segunda convocatoria. — Artículo vigésimo séptimo: Las resoluciones de las asambleas aun en los asuntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán válidas cuando obtengan la mayoría de votos presentes. — Capítulo VI. — De los Balances de la Sociedad. — Artículo vigésimo octavo: El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año y las utilidades que resulten tendrán el siguiente orden y destino: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo anual fijo acumulativo que se adeudare a las acciones preferidas, el dividendo fijo acumulativo correspondiente al ejercicio y el dividendo adicional que se les fije de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de los presentes estatutos; c) La suma que destine la asamblea para retribución del directorio y síndico que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades; d) La suma que destine la asamblea para reservas extraordinarias, previo pago de los dividendos a las acciones preferidas; e) El dividendo que fije la asamblea para las acciones ordinarias. — Artículo vigésimo noveno: Los dividendos se pagarán en efectivo y|o en acciones y podrá reclamarse hasta tres años después de la fecha de la asamblea que aprobó su distribución. — Artículo trigésimo: El directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades realizadas y líquidas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal.

— Capítulo VII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo primero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la asamblea reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el directorio en el Capítulo IV de este estatuto. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora en su caso, son las fijadas para el directorio en la parte citada del estatuto. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, previo pago de la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión. Las acciones que no hubieren sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Artículo trigésimo segundo: La asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Firmado: G. Werthein. — Esther F. de Werthein. — Numo Werthein. — Raquel L. de Werthein. — Noel Werthein. — Sara F. de Werthein. — Leo Werthein. — J. Sirkin. — Arnoldo Werthein. — S. A. Rodón. — Carlos Martínez Casas. — Abel Werthein. — Certifico en mi carácter de escribano público autorizante, titular del Registro número trescientos dos de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: G. Werthein; Esther F. de Werthein; Numo Werthein; Raquel L. de Werthein; Noel Werthein; Sara F. de Werthein; Leo Werthein; J. Sirkin; Arnoldo Werthein; S. A. Rodón; Carlos Martínez Casas y Abel Werthein, han sido puestas en mi presencia respectivamente por los Sres. Gregorio Werthein, Esther Fischman de Werthein, Numo Werthein, Raquel Lerner de Werthein, Noel Werthein, Sara Fischman de Werthein, Leo Werthein, José Sirkin, Arnoldo Werthein, Sebastián Agustín Rodón, Carlos Martínez Casas y Abel Werthein, quienes son de mi conocimiento, siendo en consecuencia dichas firmas auténticas. — Conste. — Firmado: J. B. Malvicino. — Hay un sello que dice: Juan B. Malvicino, Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 jun. 1959. — Visto el Expediente Nº 4.738|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gregorio, Numo y Noel Werthein, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad "Gregorio, Numo y Noel Werthein, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 3 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veinte y cuatro vuelta (24 vta.) a veinte y seis vuelta (26 vta.) y veinte y nueve y vuelta (29 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.752. — E|l.: bienes, Vale. — E|l.: Numo Werthein, Con., Consideraran; También Vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número diez mil cero noventa y tres, y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Gregorio, Numo y Noel Werthein, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria" y se aprueba su Estatuto. — Expido el presente en doce fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de cinco pesos moneda nacional cada una, numeradas cero millón quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y uno al cero millón quinientos treintisiete mil doscientos ochenta, cero millón quinient s treinta y siete mil doscientos ochenta y tres, cero millón quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Santiago Guerscovich. — Hay dos sellos". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, juntamente con los testigos del acto, don José Capitelli y don Iván Marck Davel, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Sirkin. — José Capitelli. — Iván Marck Davel. — Ante mí, J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número un mil veintiséis del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números tres millones ciento treinta mil doscientos cuarenta, correlativos al presente número tres millones ciento treinta mil doscientos cincuenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.450.— e.5|8-Nº 19.089 D.T. v.5|9|59

BALANCE

INSTITUTO CIENTIFICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL PAUL Hnos. S. A.

Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar
Maipú 25 — Capital Federal

Objeto y ramo principal: Industrial y Comercial, Veterinaria, Agronomía y Art. para el hogar.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 12/12/1917. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 25/1/1918. — Modificaciones a los estatutos: — Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 21/5/43, 12/9/50 y 19/12/55. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 9/9/43, 15/2/51 y 2/8/56.

Ejercicio Económico Nº 41, iniciado el 1º de Julio de 1957.

CAPITAL:	Acciones ordinarias de 1 voto m$n.	Total m$n.
Autorizado	6.000.000.—	6.000.000.—
Suscripto	3.226.000.—	3.226.000.—
Realizado	3.226.000.—	3.226.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 30 de octubre de 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		31.438.82	
Bancos		117.460.73	143.899.55
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes hasta 1 año.	4.186.164.56		
Deudores comunes más de 1 año.	2.372.396.89	6.558.561.45	
Obligaciones a cobrar		13.951.09	
Otros Créditos:			
Depósitos en garantía (en efectivo).	45.857.70		
Anticipos a proveedores	19.346.29	65 403.99	6.637.[illegible].53
Bienes de Cambio:			
Mercaderías de reventa		2.803.312.80	
Materias Primas		3.803.231.47	
Productos Elaborados		1.643.027.33	8.249.571.60
Inversiones:			
No existen.			
Bienes de uso:			
Edificio, Instalaciones, Máquinas y Herramientas, Muebles y Utiles			
Rodados		4.533.818.68	
Amortizaciones anteriores	2.069.186.26		
Amortizaciones del ejercicio	410.235.11	2.479.421.37	2.054.397.31
Sub-total del Activo			17.090.784.99
Bienes Materiales:			
Marcas de Comercio		13.707.90	
Amortizaciones anteriores	6.707.90		
Amortizaciones del ejercicio	2.707.90	9.415.80	4.292.10
Cargos Diferidos:			
Seguros a vencer		16.544.08	
Intereses adelantados		53.474.47	
Impuestos anticipados		59.44	70.077.99
			17.165.155.08

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores hasta 1 año		4.911.720.—	
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real		97.249.20	
Deudas comerciales diversas		348.979.58	5.357.948.78
Bancarias:			
Adelantos en cuenta corriente con garantía		246.268.02	
Obligaciones a pagar:			
Con garantía real	1.178.269.85		
Con garantía	350.000.—		
Sin garantía	453.200.—	1.981.469.85	2.227.737.87
Otras deudas:			
Cargas fiscales y sociales hasta un año de plazo		1.180.607.45	
Cargas fiscales y sociales a más de un año de plazo		2.630.193.67	3.810.801.12
Provisiones:			
Provisión para impuestos		486.459.39	
Provisión para cargas sociales		296.566.80	
Provisión para gastos a pagar		98.071.42	881.097.61
Total de compromisos			12.277.585.38
Previsiones:			
Previsión ley 11.729			234.092.18
Utilidades diferidas y a realizar en Ejercicios futuros:			
No existen.			
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		3.226.000.—	
Reservas:			
Legal	242.731.36		
Construcciones y otros	76.607.16	319.338.52	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior (ganancia)	1.368.47		
Saldo del ejercicio	605.870.53	607.239.—	4.152.577.52
			17.165.155.08

Nota: 1) Los bienes de cambio han sido avaluados a precio de adquisición o costo de fabricación.

CUENTAS DE ORDEN

Documentos descontados	$ 554.042.35
Depósito de Acciones en garantía (directores)	„ 25.000.—
	$ 579.042.35

Eduardo Paul, Presidente. — Dr. Héctor V. Martínez Bouquet, Síndico Titular. — León Mirelman, Tesorero.

He revisado la Memoria, el Inventario, el Balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1958 del "Instituto Científico, Industrial y Comercial Paul Hnos., S. A. Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar", los que he cotejado con los libros y comprobantes, he requerido informaciones, tomando muestras y hecho comprobaciones.

Como consecuencia del análisis practicado, Certifico: Que las cifras de los estados del Activo y Pasivo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas concuerdan con las registraciones contables respaldadas con sus respectivos comprobantes y que en la determinación de los valores y resultados, se ha observado un criterio técnicamente correcto, reflejando los mismos, a criterio del suscripto, la verdadera situación económico-financiera de la Sociedad.

Además, dejo constancia de que se ha observado la correcta utilización de la fórmula oficial del decreto Nº 9.795/54. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1958. — Ricardo Mirelman, Contador Público Nacional. Matr. 140 - Tomo VIII.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías	29.129.123.41	
Menos: Costo de las mercaderías vendidas	15.489.240.31	13.639.883.10
Menos:		
Sueldos y jornales	5.564.351.18	
Retribuciones de Directores y Gerente	727.870.—	
Cargas sociales	1.434.697.44	
Amortizaciones	410.235.11	
Impuestos	679.100.22	
Intereses y descuentos	577.465.31	

	m$n.	m$n.
Comisiones	418.776.93	
Propaganda	1.460.210.78	
Gastos generales	1.552.092.10	
Alquileres	48.480.—	
Seguros	93.572.34	
Deudores incobrables	64.453.29	
Marca de comercio	2.707.90	13.034.012.57

	m$n.
Ganancia del Ejercicio	605.870.53
Saldo anterior (ganancia)	1.368.47
Resultado final (ganancia del balance)	607.239.—

Eduardo Paul, Presidente. — Dr. Héctor V. Martínez Bouquet, Síndico Titular. — León Mirelman, Tesorero. — Ricardo Mirelman, Contador Público Nacional, Matr. 140, Tomo VIII.

BIENES DE USO

ANEXO "A"

Rubros	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES: Anteriores	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto Resultante
Edificio	1.336.657.04	19.987.45	—.—	1.436.644.49	305.368.78	3	42.199.33	347.568.11	1.059.076.38
Instalaciones	14.453.19	—.—	—.—	14.453.19	14.452.19	—	—.—	14.452.19	1.—
Instalaciones de Fábrica	67.300.69	2.788.55	—.—	70.089.24	39.986.77	10	7.008.92	46.995.69	23.093.55
Instalaciones fijas para amortizar laboratorio Aftosa	52.466.73	87.830.25	—.—	140.296.98	32.805.70	38,31	53.745.48	86.551.18	53.745.80
Instalaciones fijas para amortizar Reedificación Paul	553.576.62	12.703.52	—.—	566.280.14	541.632.98	4,35	24.646.16	566.279.14	1.—
Instalaciones fijas para amortizar Sucursal Rosario	26.747.10	—.—	—.—	26.747.10	21.065.02	5,79	1.547.98	22.613.—	4.134.10
Máquinas y Herramientas	106.596.52	22.885.40	—.—	129.481.92	71.125.68	7,98	10.331.14	81.456.82	48.025.10
Máquinas y Herramientas de Carpintería	21.588.65	1.835.70	—.—	23.424.35	20.131.24	2,04	477.35	20.608.59	2.815.76
Máquinas y Herramientas de Fábrica	437.062.29	61.352.20	—.—	498.414.49	282.226.90	8,55	42.602.12	324.829.02	173.585.47
Muebles y Utiles	646.317.66	67.919.—	5.500.—	708.736.66	379.176.47	7,14	50.618.76	429.795.23	278.941.43
Muebles y Utiles de Fábrica	9.877.92	414.—	—.—	10.291.92	8.097.84	10	1.029.19	9.127.03	1.164.89
Muebles y Utiles Laboratorio Aftosa	215.960.22	1.202.—	—.—	217.162.22	102.933.98	9,69	21.046.38	123.980.36	93.181.86
Muebles y Utiles Sucursal Rosario	21.230.—	—.—	—.—	21.230.—	17.181.47	4,84	1.027.72	18.209.19	3.020.81
Vehículos y Rodados	400.611.28	324.454.70	24.500.—	700.565.98	233.001.24	21,98	153.954.58	386.955.82	313.610.16
	3.960.445.91	603.372.77	30.000.—	4.533.818.68	2.069.186.26		410.235.11	2.479.421.37	2.054.397.31

Eduardo Paul, Presidente. — Dr. Héctor V. Martínez Bouquet, Síndico Titular. — León Mirelman, Tesorero. — Ricardo Mirelman, Contador Público Nacional, Matr. 140 - Tomo VIII.

PROPIEDADES INMUEBLES

Anexo "B"

INMUEBLE	Costo Originario	Ampliaciones y Mejoras	Monto Amortizado	Neto Resultante	Valor de Libros	Valuación Fiscal
Edificio ubicado en la provincia de Buenos Aires, Villa Madero, Calle Talcahuano 272. Superficie total 6.318 m2, edificado 1.531 m2 en 3 cuerpos de mampostería y cemento con destino a nuestra fábrica	292.673.35	1.113.971.14	347.568.11	1.059.076.38	1.059.076.38	577.600.—

Eduardo Paul, Presidente. — Dr. Héctor V. Martínez Bouquet, Síndico Titular. — León Mirelman, Tesorero. — Ricardo Mirelman, Contador Público Nacional, Matr. 140 - Tomo VIII.

Las utilidades del ejercicio ascendieron a $ 605.870.53 m|n., que proponemos se distribuyan así:

		m$n.
Saldo del ejercicio anterior		1.368.47
Saldo del ejercicio		605.870.53
Al Fondo Reserva Legal, 7 %	$ 42.410.94	
Al Directorio, 10 %	„ 60.587.05	
Al Gerente, 2 %	„ 12.117.41	
Al Síndico, 1 %	$ 6.058.71	
A los accionistas 15 % sobre el capital integrado	„ 483.900.—	
Saldo para el nuevo ejercicio	„ 2.164.89	
	607.239.—	607.239.—

Registrada bajo el Nº 1427. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerzoli, sub-inspector general de Justicia.

$ 9.800.— e.5|8-Nº 10.027-v.5|8|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INDUSTRIAS MECANICAS ERNESTO FALCONE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen; secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 5 de mayo de 1959, la sociedad INDUSTRIAS MECANICAS ERNESTO FALCONE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de octubre de 1958, bajo el Nº 3606, folio 178, libro 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, ha modificado las cláusulas quinto, séptimo y octavo de su contrato social, que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Antonio Inocencio Falcone, quien queda así designado único gerente. El gerente tendrá el uso de la firma social en las cuentas corrientes bancarias y representa a la sociedad en todos aquellos actos que no estén expresamente limitados o determinados en la ley o este contrato. Es decir, que podrá realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales, pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, privadas y/u oficiales, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentaciones orgánicas que rijan. Podrá asimismo celebrar contratos de arrendamiento, de transporte o fletamento, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante, o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente, o delegar en uno o más de sus socios o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. La enunciación que antecede tiene mero carácter enunciativo y no taxativo. Se requerirá la firma conjunta de todos los socios para los siguientes actos: vender o gravar con derechos reales, o ceder por cualquier título los bienes inmuebles, o para enajenar o transferir el fondo de comercio social o de cualquiera de sus fábricas, sucursales o agencias, si las hubiere. — Séptimo: Los socios Antonio Inocencio Falcone, Ricardo Tombetta y Cosme Ercilio Rugiati retirarán mensualmente una suma imputable a "gastos generales", cuyo monto se fijará de común acuerdo, debiendo, sin embargo, establecerse de modo que Antonio Inocencio Falcone reciba el doble de la suma que se determine para cada uno de los otros dos socios indicados. El acuerdo referido será transcripto en el libro de actas y tendrá vigencia con efecto retroactivo al 1º de junio de 1958. — Octavo: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. Para la valuación del inventario se tendrán en cuenta los precios de costo. De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento (5 por ciento) para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital; b) Lo que convengan los socios para reservas especiales de previsión, y c) el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: a Ernesto Falcone el 10 %, a Antonio Inocencio Falcone el 50 %, a Cosme Ercilio Rugiati el 20 %, y a Ricardo Tombetta el veinte por ciento (20 %). Esta modificación se retrotrae al 1 de junio de 1958. Estos créditos sólo podrán ser retirados de la sociedad hasta un cincuenta por ciento (50 %) y siempre que existiera acuerdo de todos los socios y la situación de la empresa lo permitiera. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, también desde el 1 de junio de 1958. Los socios deberán reunirse especialmente dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio para considerar el balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo éstos ser aprobados por el voto unánime de todos los socios. En caso de divergencia, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula décimotercera. Las decisiones serán registradas en el libro de actas y llevarán la firma de todos los socios. — Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700.— e.5|8-Nº 19.101 D.T. v.5|8|59

MOTOS SAN JUAN DE LUIS FEDERICO ROSSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Luis Federico Rosso, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan dos mil trescientos cincuenta y nueve y el señor Raúl Nicolás Paolini, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan dos mil trescientos cincuenta y nueve, ambos capaces para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social "MOTOS SAN JUAN DE LUIS FEDERICO ROSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle San Juan Nº dos mil trescientos cincuenta y nueve, con facultad de trasladarlo a cualquier otro punto del país y de establecer agencias, sucursales y/o filiales en el país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de autos, camiones, motocicletas, motonetas y automotores en general y podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades, como así también toda otra actividad que los socios determinen en un futuro, de común acuerdo. Para el cumplimiento de su objetivo queda facultada para celebrar y otorgar cuantos actos jurídicos, contratos y operaciones estimen necesarias, adquirir, trasmitir, vender, ceder y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, otorgando, exigiendo y recibiendo, o no, garantías, sean reales, personales, prendarias, de anticresis y demás que estimen adecuadas; y finalmente operando en esa extensión con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la R. Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro Banco oficial, particular o mixto, actual o futuro. — Tercera: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos m/n de c/l. cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea mil cuotas cada uno, de las cuales integran el cincuenta por ciento, o sea la suma de

un millón de pesos m|n. de c|l. con los bienes detallados en el inventario que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Adolfo Calaió se agrega y forma parte del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, indistintamente. Para las operaciones bancarias, compra de inmuebles y realizar hipotecas, el uso de la firma estará a cargo exclusivo del socio don Luis Federico Rosso, quien podrá delegar sus funciones en caso de ausencia o enfermedad al socio señor Raúl Nicolás Paolini, labrándose en tal caso el acta correspondiente. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas. — Sexta: Se llevará contabilidad legal y todos los años se practicará un balance general al treinta de junio, el cual deberá ser considerado por los socios dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio comercial, y se considerará aprobado si no ha habido oposición por escrito después de haber transcurrido diez días de haber sido puesto a disposición de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las reuniones que los socios realicen y las actuaciones y resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. — Octava: Toda duda o divergencia que se produjere entre los socios con respecto al alcance e interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, los que nombrarán antes de entrar al estudio de la cuestión, un tercero para el caso de estar en desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Novena: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de la Ley 11.645, en todo cuanto se relacione con la citada ley y no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de Código de Comercio y del Código Civil que conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las cláusulas precedentes dan por constituída la sociedad "Motos San Juan de Luis Federico Rosso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad todos los socios. Firmado: Luis Federico Rosso. — Raúl Nicolás Paolini. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Luis F. Rosso" y "Raúl N. Paolini", son auténticas y personas de mi conocimiento, con C. I. Nº 1225212 y 2405002, respectivamente. Conste. Firmado: Pedro Vernengo, escribano. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.5|8-Nº 19.099 D.T.-v.5|8|59

AMOR, GARGARELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por instrumento privado de fecha 16 de julio del corriente, don Eliseo Pedro Amor, cede y transfiere las 200 cuotas de m$n. 1 000 cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "AMOR, GARGARELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la sociedad "Porvenir Sociedad en Comandita por Acciones"; quedando en consecuencia como únicos socios de la sociedad: Armando Gargarello, Ernesto Gargarello y "Porvenir, Sociedad en Comandita por Acciones", quienes modifican la cláusula quinta del contrato social, en el único sentido de que el uso de la firma social estará siempre a cargo de "Porvenir, Sociedad en Comandita por Acciones" en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios señores Gargarello.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.5|8-Nº 19.093 D.T. v.5|8|59

COMPAÑIA ARENERA SILOS DE OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Compañía Arenera Silos de Olivos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas. — Entre Tomás Humphreys Owen, Isabel Matilde Owen, Noemí María Owen. Elba Doris Owen y Mabel Margaret Owen de Field, todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos once, octavo piso, departamento "C", Capital Federal, se conviene: Primero: Los firmantes son socios de la "COMPAÑIA ARENERA SILOS DE OLIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de julio del mismo año bajo el número mil doscientos noventa y ocho al folio trescientos ochenta y uno del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las señoritas Isabel Matilde, Noemí María, Elba Doris Owen y la señora Mabel Margaret Owen de Field, titulares de cincuenta cuotas de capital cada una, en "Compañía Arenera Silos de Olivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este acto ceden y transfieren conjuntamente con los derechos y acciones que a las mismas corresponden hasta el presente, al señor Tomás Humphreys Owen, de conformidad con el artículo décimo del contrato social. — Tercero: La venta se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea un precio total de doscientos mil pesos moneda nacional que las vendedoras declaran haber percibido a razón de cincuenta mil pesos cada una, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago. — Cuarto: Las cedentes autorizan al señor Tomás Humphreys Owen para que solicite la inscripción de la venta y cesión de cuotas efectuadas en el Registro Público de Comercio e informe de ello a los demás socios. En Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, firman los comparecientes previa lectura y ratificación. — Tomás H. Owen. Isabel M. Owen. Noemí Matilde Owen. Mabel M. O. de Field. Elba Doris Owen.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.050.— e.5|8-Nº 19.094 D.T. v.5|8|59

ROXY LUNCH BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 10 de julio de 1959, los señores José Maman y Miguel Policarpo Córdoba venden, ceden y transfieren las 412 y 71 cuotas respectivamente que les corresponden en la sociedad denominada "ROXY LUNCH BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la sociedad comercial colectiva "Abelleira Peláez y Compañía".

Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.5|8-Nº 19.098 D.T. v.5|8|59

INDUSTRIAL DEL LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: "Industrial del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada".— Entre los al final firmados: Uno) Alberto César Dopacio, domiciliado calle San Juan tres mil quinientos sesenta y tres; Dos) Mario Víctor Edgardo Cifelli, domiciliado calle Olleros cuatro mil ciento sesenta; Tres) Amadeo Pascual Dattoli, domiciliado calle Thames un mil trescientos sesenta, y Cuatro) José Atilio Dattoli, domiciliado calle Thames un mil trescientos sesenta; todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, se celebra el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAL DEL LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene el asiento principal de sus negocios y actividades en la Capital Federal, actualmente en la calle Thames un mil trescientos sesenta. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta, aserraje y elaboración en general de maderas y sus afines, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales que los socios acuerden dentro del límite legal. — Tercero: La sociedad podrá instalar y explotar oficinas, sucursales, agencias, talleres, aserradedos, depósitos y fábricas en cualesquier punto del país o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad queda fijado en veinte años contados desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: a) Adquirir, vender, permutar, hipotecar, locar, gravar, prendar y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, materias primas, mercaderías, títulos, acciones, créditos y derechos; b) Realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias, financieras, crediticias, de importación y exportación legales y demás de uso en plaza y permitidas por las leyes que no estén expresamente prohibido en este contrato y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines; c) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías o gravámenes de cualesquier especie; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de depósito o de préstamo con las instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo constituir en garantía de los préstamos, gravámenes hipotecarios, prendas u otras garantías reales o personales girar en descubierto, hacer depósitos y extraerlos, firmar y librar cheques, pagarés y letras de cambio y endosarlos; e) Presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, ministerios, municipalidades, tribunales superiores e inferiores y cualesquiera reparticiones, con toda clase de peticiones, pruebas, testigos, documentos y justificativos; iniciar y contestar demandas e intervenir en licitaciones; f) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos que fuere menester para la explotación de sus negocios, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a todos los actos previstos por los Códigos de Comercio y Civil. — Sexto: El capital social queda fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptos por los socios en la siguiente proporción: los socios señores Alberto César Dopacio y Mario Víctor Edgardo Cifelli, veinte cuotas cada uno, o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno, y los socios señores Amadeo Pascual Dattoli y José Atilio Dattoli, treinta cuotas cada uno, o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno. El capital suscripto ha sido integrado por los socios en materias primas, mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás valores que se consignan en el inventario practicado al día de la fecha, que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto César Dopacio y Mario Víctor Edgardo Cifelli, indistintamente, quienes quedan investidos del cargo de gerente, y la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos gerentes, que podrán ejecutar todos los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato y demás que permitan las leyes, quedándoles prohibido dar la firma social en garantías o fianzas a terceros. — Octavo: Anualmente, al día treinta de diciembre se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzguen conveniente practicar periódicamente. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará en primer término un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social suscripto. El remanente de utilidades será distribuído entre los socios en la proporción a los capitales suscriptos. — Noveno: La sociedad se disolverá y liquidará en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término contractual. b) En caso de pérdida de un treinta por ciento del capital social. c) Por resolución unánime de los socios. d) Por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. — Décimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ella será realizada conforme con las disposiciones legales que reglan la materia y todo lo demás no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Undécimo: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será sometida y resuelta por los tribunales nacionales del fuero comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualesquier otro fuero y jurisdicción. Bajo los once artículos que anteceden, dejan constituída la sociedad "Industrial del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se extiende el presente contrato en un solo ejemplar en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números dos millones mil ciento uno y dos millones mil ciento dos, serie S. que se firma en Buenos Aires, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. A. C. Dopacio. — M. V. E. Cifelli. — Amadeo Pascual Dattoli — J. A. Dattoli. — Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.950.— e.5|8-Nº 19.082 D.T. v.5|8|59

INDUSTRIAL MISIONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — "Industrial Misionera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los al final firmados: Uno) David Bernhardt, domiciliado en la localidad de Federación, Provincia de Entre Ríos; Dos) Mario Víctor Edgardo Cifelli, domiciliado calle Olleros cuatro mil ciento sesenta, Capital Federal; y Tres) José Atilio Dattoli, domiciliado calle Thames un mil trescientos sesenta, Capital Federal; los tres de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAL MISIONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle setecientos diez, piso tercero, departamento A. — Segundo: El objeto de esta sociedad es la explotación de bosques y obrajes, construción de caminos, de jangadas y de obras en general, transportes fluviales y terrestres y demás actividades afines. — Tercero: La sociedad podrá instalar y explotar oficinas, sucursales, agencias, talleres, aserraderos, depósitos y fábricas en cualquier punto del país o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad se fija en veinte años contados desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: a) Adquirir, vender, permutar, hipotecar, locar, gravar, prendar y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, materias primas, mercaderías, títulos, acciones, créditos y derechos; b) Realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias, crediticias, financieras, de importación y exportación legales y demás en uso en plaza y permitidas por las leyes, qu eno estén expresamente prohibido por este contrato, y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines; c) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías o gravámenes de cualesquier especie; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de depósito o de préstamo con las instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo constituir en garantía de los préstamos, gravámenes hipotecarios, prendas u otras garantías reales o personales; girar en descubierto, hacer depósitos y extraerlos, librar y firmar cehques, pagarés y letras de cambio y endosarlos; d) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; e) Presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, ministerios, municipalidades, tribunales superiores e inferiores, y cualesquiera reparticiones, con toda clase de peticiones, pruebas, testigos, documentos y justificativos; iniciar y contestar demandas e intervenir en licitaciones; f) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos que fueren menester para la explotación de sus negocios, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a todos los actos previstos por los Códigos de Comercio y Civil. — Sexto: El capital social queda fijado en la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que queda suscripto en este acto por los socios en la siguiente proporción: a) David Bernhardt, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional; b) Mario Víctor Edgardo Cifelli, quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; c) José Atilio Dattoli, quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional. El capital suscripto ha sido integrado por los socios en materias primas, mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás valores que se consignan en el inventario practicado al día de la fecha, que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La gerencia, administración y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes quedan investidos del cargo de gerentes, pudiendo ejecutar todos los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato y de-

más que permitan las leyes, quedándoles prohibido dar la firma social en garantías o fianzas a terceros. — Octavo: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzguen conveniente practicar periódicamente. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará en primer término un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social suscripto. El remanente de utilidades será distribuído entre los socios en la proporción a los capitales suscriptos. — Noveno: La sociedad se disolverá y liquidará en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término contractual. b) En caso de pérdida de un treinta por ciento del capital social. c) Por resolución unánime de los socios. d) Por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. — Décimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad ella será realizada conforme con las disposiciones legales que reglan la materia, y todo lo demás no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Undécimo: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, será sometida y resuelta por los tribunales nacionales del fuero Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualesquier otro fuero y jurisdicción. Bajo los once artículos que anteceden dejan constituída la sociedad "Industrial Misionera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se extiende el presente en un solo ejemplar hecho en dos sellos de tres pesos cada uno números dos millones mil ciento siete y dos millones mil ciento nueve, serie S., que se firman en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — David Bernhardt. — M. V. E. Cifelli. — J. A. Dattoli. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.900.— e.5|8-Nº 19.081 D.T. v.5|8|59

NOROESTE COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: "Noroeste Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los al final firmados: uno) Juan Carlos Clauss, domiciliado calle Carlos Pellegrini cuatrocientos sesenta y cinco; dos) Alberto César Dopacio, domiciliado calle San Juan tres mil quinientos sesenta y tres; tres) Mario Víctor Edgardo Cifelli, domiciliado calle Olleros cuatro mil ciento sesenta; los tres mayores de edad, de nacionalidad argentina, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, se celebra el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "NOROESTE COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene el asiento principal de sus negocios, y actividades en la Capital Federal, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña setecientos sesenta y siete. — Segundo: El objeto de esta sociedad es la compra, venta, importación y exportación y la industrialización de materias primas y mercaderías en general; comisiones, representaciones y mandatos, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales que los socios acuerden dentro del límite legal. — La sociedad podrá instalar y explotar oficinas, sucursales, agencias, talleres, depósitos, aserraderos y fábricas en cualesquier punto del país o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad queda fijado en veinte años contados desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: a) Adquirir, vender, permutar, hipotecar, locar, gravar, prendar, y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, materias primas, mercaderías, títulos, acciones y derechos; b) Realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias, crediticias, de importación y exportación legales y demás de uso en plaza y permitidas por las leyes que no estén expresamente prohibidas en este contrato y que se relacionan directa o indirectamente con sus fines. c) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías o gravámenes de cualesquiera especie; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de depósito o de préstamo con las instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo constituir en garantía de los préstamos, gravámenes hipotecarios, prendas u otras garantías reales o personales; girar en descubierto, hacer depósitos y extraerlos, firmar y librar cheques, pagarés y letras de cambio y endosarlos. — d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — e) Presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, ministerios, municipalidades, tribunales superiores e inferiores y cualesquiera reparticiones, con toda clase de peticiones, pruebas, testigos, documentos y justificativos; iniciar y contestar demandas e intervenir en licitaciones. — f) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos que fuere menester para la explotación de sus negocios, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a todos los actos previstos por los códigos de comercio y civil. — Sexto: — El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que queda suscripta por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Clauss cincuenta cuotas equivalentes a veinte y cinco mil pesos; Alberto César Dopacio y Mario Víctor Edgardo Cifelli, veinte y cinco cuotas cada uno, equivalentes a doce mil quinientos pesos cada uno. — El capital suscripto ha sido integrado por los socios en materias primas, mercaderías, instalaciones y demás valores que se consignan en el inventario practicado al día de la fecha, que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: — La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes quedan investidos del cargo de gerentes y la firma social estará a cargo de dos de los gerentes conjuntamente. — Los gerentes podrán realizar todos los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato y demás que permitan las leyes, quedándoles prohibido dar la firma social en garantías o fianzas a terceros. — Octavo: — Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzguen conveniente practicar periódicamente. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social suscripto. — El remanente de utilidades será distribuído entre los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Noveno: — La sociedad se disolverá y liquidará en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término contractual. — b) En caso de pérdida de un treinta por ciento del capital social. — c) Por resolución unánime de los socios. — b) Por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. — Décimo: — En caso de disolución y liquidación de la sociedad ella será practicada conforme a las disposiciones legales que reglan la materia y todo lo demás no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el código de comercio o las supletorias del código civil. — Décimo primero: — Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación y disolución, será sometida y resuelta por los Tribunales Nacionales del fuero Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualesquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo los once artículos que anteceden dejan constituída la Sociedad "Noroeste Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se extiende el presente en un solo ejemplar en dos sellos de tres pesos cada uno números dos millones un mil ciento cinco y dos millones un mil ciento seis, Serie S. que se firma en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — J. C. Clauss. — A. C. Dopacio. — M. V. E. Cifelli. — Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.950.— e.5|8-Nº 19.080 D.T. v.5|8|59

MADERERA DEL LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los treinta días de junio de 1959, entre los señores Nicolás Cassano, y Horacio Augusto D'Elio, únicos integrantes de "MADERERA DEL LITORAL S.R.L.", por una parte, y doña Clelia Victoria D'Elio de Cassano, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Barrio Nebel, Concordia, Pcia. de E. Ríos, por la otra, se ha convenido, con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, lo siguiente: Primero: Don Nicolás Cassano cede y transfiere a doña Clelia Victoria D'Elio de Cassano doscientas cuotas de su capital en la Sociedad, que importan [illegible] sos 200.000.— m|n., y su respectiva proporción en las utilidades o pérdidas que le correspondan en la misma y todos los demás derechos y acciones que esas cuotas le confieren, por igual valor que recibe en este acto en efectivo de la cesionaria, aclarando ésta que dicho importe es producto de sus propias actividades. — Segundo: Desígnase a don Nicolás Cassano como "Gerente" de la Sociedad, con uso de la firma social, quien actuará con[illegible] ta o separadamente con el otro "Gerente" señor D'Elio. — Fdo.: N. Cassano. — Fdo.: Horacio A. D'Elio. — Fdo.: Clelia V. D'Elio de Cassano.

Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.5|8-Nº 19.074 D.T. v.5|8|59

SILECKI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve entre don Genach Silecki, polaco, casado, domiciliado en El Cano cuatro mil veinticinco; don Isaac Silecki, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Esperanza mil trescientos doce y doña Tema Jacobson de Sielecki, con domicilio en Heredia ochocientos cuarenta, quien actúa como administradora judicial de la sucesión de don Chackiel Sielecki según auto del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número dos del Departamento Judicial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Bayá Casal, Secretaría número veintiséis del doctor Osvaldo S. Carrique, de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, todos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal y en su carácter de únicos componentes de "SILECKI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos veintidós, del [illegible] veintiocho [illegible] de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y modificada por acuerdo de partes del ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete cuya inscripción se efectuó bajo el número dos mil ciento treinta y uno, al folio cuatrocientos veinte, del libro treinta y dos de igual denominación con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y [illegible], deciden de común acuerdo aumentar el capital social establecido en un millón de pesos elevándolo a la suma de un millón quinientos mil pesos y facultar a la administradora judicial de la sucesión de don Chackiel Siele[illegible] al uso de la firma social y en consecuencia modificar las cláusulas quinta y sexta cuyo texto en adelante será el siguiente: Quinta: Capital: El Capital Social queda establecido en la suma de Un Millón Quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.500.000) dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios según el siguiente detalle: Sucesión Chackiel Sielecki, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos; Genach Silecki, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos e Isaac Silecki, quinientas cuotas, o sea [illegible] sos, totalmente integradas, según balance que se agrega formando parte del presente. Agrégase al texto del artículo sexto la siguiente nueva estipulación: Sexta: Administración... La señora Tema Jacobson de Sielecki, en su carácter de administradora [illegible] del [illegible] Chackiel Sielecki, tendrá el uso de la firma social [illegible] pulado en la presente cláusula. En el lugar y fecha [illegible] cumplimiento firman las partes. — Firmado: Genach Silecki. — Isaac Silecki. [illegible] ma Sielecki.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.450.— e.5|8-Nº 19.075 D.T. v.5|8|59

MELODIAS POPULARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública suscripta el 25 de noviembre de 1958, la Sociedad MELODIAS POPULARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado las cláusulas tercera, cuarta e introducido una transitoria, que en lo sucesivo regirán de la siguiente manera: Tercera: El capital social es de quince mil pesos, totalmente suscripto, ingresándose el cincuenta por ciento, debiéndose ingresar el resto cuando la mayoría de cuotas así lo disponga. Podrá aumentarse por disposición de la misma mayoría, teniendo opción los socios para suscribirlo a prorrata de sus aportes. El capital se divide en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo cien cuotas a la señora de Todd, quien a su vez ha vendido con expresa conformidad de su otro socio señor Luis María Gandolfo, cuarenta cuotas a la señorita Eugenia Enriqueta Cecilia Texier, nueve cuotas al Dr. Francisco José Isidoro Alconada Aramburú y la otra cuota restante es de propiedad del señor Luis María Gandolfo. — Cuarta: Actuarán en calidad de gerentes con todas las facultades inherentes a su cargo la señora de Todd y la señorita Texier, quienes se desempeñarán en forma individual con la amplitud que acuerda el contrato, sus modificaciones y las leyes vigentes. — El uso de la firma social en lo que se refiere a la disposición de fondos, libranza de cheques y firma de recibos, será ejercida por ambos gerentes conjuntamente o por uno de los gerentes y la persona que se designe al efecto. La designación contractual de los gerentes se retrotrae al primero de enero del año en curso y lo será por un lapso no inferior a diez años, salvo lo dispuesto por las remociones en la parte pertinente del Código de Comercio y demás leyes especiales. Se fija como retribución especial para la señorita Texier un sueldo mensual de mil pesos y además se les reconoce a cada uno de los gerentes como retribución de los servicios que presten el cincuenta por ciento de las comisiones que se reciba por repertorio musical controlado por la Sociedad. — Transitoria: Para realizar todas las gestiones judiciales y administrativas necesarias para su inscripción y retiro de los testimonios del Registro Público de Comercio, como de cualquier clase de documentación o gestión especial se autoriza al doctor Francisco José Isidoro Alconada Aramburú o el señor Alberto Gargiulo. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.150.— e.5|8-Nº 19.076 D.T. v.5|8|59

VANECEK Y FISICARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los ingenieros Señores Francisco Eduardo Vanécek, argentino, domiciliado en la calle Avda. San Martín 4226, Florida, Partido de Vicente López y Helios Mago Fisicaro, argentino, domiciliado en la calle Añasco 1010, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: — La sociedad girará bajo la razón social VANECEK Y FISICARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Florida 930, piso 6º, Dto. B, Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, establecer agencias, o sucursales en el interior o exterior. Segundo: — El objeto principal de la sociedad es la construcción de obras civiles, industriales y estructuras de hormigón armado, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, enajenarlos o gravarlos de cualquier manera por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se convinieren, dejando establecido que las facultades consignadas son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo en consecuencia realizar cualquier acto lícito de comercio. Tercero: — La duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. Podrá disolverse antes del plazo fijado siempre y cuando alguno de los socios lo deseare, en tal caso deberá notificar dicha resolución al otro socio con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. La liquidación será efectuada por los socios gerentes. Cuarto: — El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la proporción del cincuenta por ciento cada uno. Dicho capital ha sido integrado totalmente conforme con el inventario levantado al efecto, que firmado por las partes se acompaña y

la presente y forma parte integrante del mismo. Quinto: — Quedan designados socios gerentes indistintamente los ingenieros Vanecek y Fisicaro, quienes desempeñarán la administración con todas las facultades legales a su cargo, como así también el uso de la firma social, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular de la Nación o del extranjero, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad. Igualmente podrán conferir poderes generales, especiales y|o judiciales y revocarlos. Sexto: — Los ejercicios sociales terminarán los días treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, de las utilidades realizadas y líquidas resultantes, serán deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que los socios consideren necesarias, el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. En caso de producirse pérdidas serán repartidas en igual proporción. Séptimo: — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente tendrá derecho a adquirir a los herederos las cuotas de capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del deceso. El reintegro se hará en veinticuatro cuotas mensuales sin interés, a contar de la fecha en que los herederos se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social, percibiendo asimismo un veinte por ciento de la utilidad que arroje el siguiente ejercicio. Octavo: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre interpretación de este contrato, durante la vigencia del mismo, o al momento de su disolución será resuelta por árbitros. Los socios designarán un árbitro por cada parte y antes de entrar en función dichos árbitros nombrarán un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. El socio que se alzare contra el laudo del árbitro deberá abonar al otro socio la suma de treinta mil pesos moneda nacional, como cláusula penal. Noveno: — Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.050.— e.5|8-Nº 19.073 D.T. v.5|8|59

SCIALABBA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 13 de julio de 1959, los componentes de la sociedad "SCIALABBA HNOS., SOC. DE RESP. LTDA.", resuelven de mutuo y común acuerdo en aumentar el capital social de la misma, en la cantidad de pesos 1.480.000 m|n., la que es aportada por los socios con los saldos de las cuentas particulares, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959. Como consecuencia de lo convenido precedentemente, se modifica la cláusula "quinta", la que se leerá así: Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 2.000.000 m|n. c|l., que se divide en dos mil cuotas de mil pesos m|n. c|l. c|u., aportados por los socios de la siguiente manera: El socio Mauro Scialabba, 1.540 cuotas, o sea la cantidad de $ 1.540.000 m|n. c|l.; el socio Angel Scialabba, 230 cuotas, o sea la cantidad de $ 230.000 m|n. c|l. y el socio Antonio Scialabba, 230 cuotas, o sea la cantidad de pesos 230.000 m|n. — Fdo.: Mauro Scialabba. — Angel Scialabba. — Antonio Scialabba.

Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.5|8-Nº 19.072 D.T. v.5|8|59

PADILLA, CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 13 de julio de 1959, los componentes de la sociedad "PADILLA, CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto con efecto retroactivo al primero de febrero de 1959, ampliar el capital social y modificar la participación de utilidades Arts. 4º y 7º del contrato social, en la forma como se expresa más adelante. Asimismo, ratifican todas las demás disposiciones del mismo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos 3.000.000 m|n. dividido en 30.000 cuotas de $ 100 c|una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Por cada uno de los doctores Miguel Manuel Padilla e Isidoro Pustilnik, 13.990 cuotas, equivalentes a $ 1.399.000 m|n.; por el ingeniero Luis María Mendoza Zelis, 2.000 cuotas, equivalentes a m$n. 200.000 y por cada uno de los señores Miguel Esteban Riglos y Miguel Manuel Padilla (hijo), 10 cuotas, equivalentes a $ 1.000 m|n. El ingeniero Luis María Mendoza Zelis, se obliga a destinar el 50% de sus utilidades, como mínimo, a aumentar su capital social, hasta la suma de $ 570.000, en cuyo momento se procederá a la inscripción del aumento en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) Las retribuciones y honorarios que se fijen a los gerentes y|o apoderados; b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores; d) Gastos e impuestos. Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en la siguiente proporción: Para cada uno de los socios Miguel Manuel Padilla e Isidoro Pustilnik, el 39%; para el ingeniero Luis María Mendoza Zelis, el 19% y para cada uno de los señores Miguel Esteban Riglos y Miguel Manuel Padilla (hijo), el 1 1|2%. En igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1,050.— e.5|8-Nº 19.064 D.T. v.5|8|59

BONARDI, BESSONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissén y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número veintinueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Blas Lorenzo Victorio Bonardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Morón número tres mil novecientos setenta y ocho de la Capital Federal, de paso aquí; don Miguel Bonangelino, argentino, casado, domiciliado en la calle Morón número tres mil novecientos setenta y ocho de la Capital Federal, de paso aquí; don Hermete Bessone, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil novecientos setenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta, y don José Cwik, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Paysandú número mil quinientos ochenta de la Capital Federal, de paso aquí. — Todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley respectiva y además por las siguientes cláusulas. Primera: Se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BONARDI, BESSONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el plazo de diez años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y con el domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento número tres mil novecientos setenta. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la comercialización de azúcares, alcoholes, derivados sucedáneos y comestibles en general. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá actuar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros; extender el radio de sus negocios a todo el territorio de la República y al extranjero; administrar, adquirir y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, aceptar, constituir, dividir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la República Argentina, Bancos oficiales de las Provinciales de Tucumán, de Córdoba y en otros de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cartas de créditos y cuentas en cualquier forma; aceptar "trust-receipt", girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar o endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos y cualquier clase de documentos comerciales, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones, recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar y contestar demandas, reconvenir, transigir, comprometer, en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, participar en formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos y contratos a que se refieren los incisos uno al cuatro; siete y nueve al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los cuatro socios en partes iguales e integradas totalmente de acuerdo al inventario y balance firmado de conformidad por las partes y que agrego a la presente. — Cuarta: La Sociedad será administrada por todos los socios y al señor Hermete Bessone se designa Gerente, quien la representará con las más amplias facultades inclusive las determinadas en el artículo segundo, quedándole prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su objeto en sus propios negocios particulares, en prestaciones gratuítas y|o en fianzas a favor de terceros pudiendo realizar todos los actos y operaciones previstos en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para contraer obligaciones, extraer fondos de los Bancos, y suscribir documentos e instrumentos públicos o privados, deberán firmar siempre dos de los socios conjuntamente, cualquiera de ellos indistintamente. — Quinta: El año social termina el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que decidan los socios para reserva y|o destinos especiales. — c) El remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Sexta: Los balances quedarán aprobados automáticamente si no son observados dentro de los treinta días del cierre del ejercicio comercial pertinente. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido por lo menos un ejercicio social, debiendo preavisar su decisión por documento auténtico con noventa días de anticipación al domicilio social. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, los restantes podrán continuar la sociedad con los herederos de aquél, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. No pudiendo continuar en la sociedad el socio incapacitado o sus herederos o representantes, los otros socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales, en igual forma en caso de retiro anticipado. — Octava: En los casos previstos en la cláusula anterior el haber respectivo se pagará a quien corresponda en la siguiente forma: Capital integrado: La mitad de inmediato y al contado y el saldo en quince cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más intereses sobre los saldos deudores a razón del diez por ciento anual. — Novena: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad será resuelta por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los arbitradores antes de conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Leída que le fué se ratifican por ante mí y los testigos del acto don Roberto Román y doña Amanda Ester Maraschi, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número veintiocho de fecha de hoy. — Blas Bonardi. — M. Bonangelino. — H. Bessone. — José Cwik. — Tgo.: Roberto Román. — Tgo.: Amanda Maraschi. — Está mi sello. Ante mí: F. Orlando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento diez y ocho del Registro número noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional curso legal, cada uno, números: cinco millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho; cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos ocho hasta el cinco millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos diez, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.500.— e.5|8-Nº 19.061 D.T. v.5|8|59

CODIPROMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1958, entre los señores Jorge Alfaro, argentino, domiciliado en Avenida Maipú 3087, Olivos, F.C.N.G.B.M., y Aldo Camozzi, suizo, domiciliado en Rivadavia 9573, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles, convienen en constituir, y por la presente constituyen, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "CODIPROMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 347, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualesquiera otras representaciones, dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución, trueque, depósito y acopio, de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general, como así también operaciones industriales, financieras e inmobiliarias de toda índole. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito, de venta con prenda con registro, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos, como asimismo, operar con y para los gobiernos nacional, provinciales y extranjeros, reparticiones públicas y entidades autárquicas. Tercera: La Sociedad se constituye por 30 años, contados a partir del 1º de septiembre de 1958, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Ello no obstante, los socios tendrán opción de retirarse de la Sociedad al término de cada período de 2 años, contados desde dicha fecha, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de vencimiento de cada período de 2 años. Cuarta: El capital es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n.), formado por 5.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 2.500 cuotas, o sean pesos 250.000 m|n. el señor Jorge Alfaro, y 2.500 cuotas, o sean $ 250.000 m|n. el señor Aldo Camozzi. De este capital, los socios integran el 50% en dinero efectivo, debiendo integrar el 50% restante, cuando las necesidades sociales lo exijan. Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2da. de este contrato, como así también para conferir poderes generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten, serán válidas con el voto de

socios que representen más del 50 % del capital. Cada cuota dará derecho a 1 voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas, que se llevará a tal efecto. Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción, serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ra. de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro del negocio haciéndose cargo de su nombre social, giro, clientela, activo y pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la Sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseara retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos, las cuotas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro, en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor con que allí figurase. Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad se considerará disuelta. Décimo primera: Disuelta la Sociedad, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, pagando el Pasivo, y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, la clientela, el nombre social, y el Activo y Pasivo, pagando a los derecho-habientes del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance General que se levantará a la fecha del deceso, en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda a tal fecha. Décimo segunda: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido, o del que deseara transferirlas, o del que deseara retirarse de la Sociedad en los plazos establecidos en la cláusula 3ra. de este contrato, deberá ser ejercido dentro de los 60 días del fallecimiento o de la comunicación, según sea el caso. El o los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en 6 cuotas trimestrales iguales, que gozarán de un interés del 12 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Décimo tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo lo que antecede, y resuelven que ambos serán Gerentes, en los términos de la cláusula 5ta. del contrato, con la suma de facultades y sin restricción ni limitación alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social cualquiera de ellos, separada e indistintamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Jorge Alfaro. — Aldo Camozzi.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1958. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 3.100.— e.5|8-Nº 10.017-v.5|8|59

VIGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — En Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Marzio Meldini, italiano, domiciliado en Núñez 4288, Capital; y Salvador José Giordano, argentino, domiciliado en Burela 2982, Capital; ambos casados, mayores de edad, comerciantes; en calidad de únicos componentes de VIGIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 300.000.— m|n.), constituída por instrumento privado de fecha 28 de marzo de 1958 inscripto en el Registro Público de Comercio en 30 de junio del mismo año, con el número mil quinientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos setenta y dos del libro treinta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a su vez modificado por instrumento privado de fecha 21 de abril del corriente año, inscripto en el mismo Registro el 6 del corriente mes con el número mil seiscientos cincuenta y cuatro folio cincuenta y tres del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Modificar la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios y además de los señores José Victorio Secco, argentino casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en calle 29 Nº 255, La Plata, Provincia de Buenos Aires, y Héctor Eduardo Rodríguez Elriz, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Basilio Hal 4191; Capital; actuando en forma indistinta cualquiera de ellos, individualmente o en forma conjunta alternada o separadamente, obligando a la sociedad en todos los actos que realicen a nombre de ella y dentro del objeto social, conforme a derecho. — Firmarán los gerentes con sus firmas individuales precedidas de la razón social y seguidas de la expresión "socio gerente" los primeros y simplemente "gerentes" los otros dos. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a las mismas y no otorgarán la firma social en garantía o fianza de operaciones de terceros. — Segundo: Presentes los señores José Victorio Secco y Héctor Eduardo Rodríguez Elriz, manifiestan que aceptan la designación de gerentes declarando conocer el contrato social y sus modificaciones, firmando en prueba de todo ello. — Tercero: Los socios ratifican la vigencia de las demás cláusulas del contrato originario y su modificatorio, con la salvedad de lo que resulta del presente. — Se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. — En mendado: "mil" Vale. — Marzio Meldini. — Salvador José Giordano. — José V. Secco. — Hécto E. Rodríguez Elriz.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.350.— e.5|8-Nº 10.059 D.T. v.5|8|59

LOZART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Federico Bretschneider, italiano, domiciliado en la calle Zapiola 2933 y Jorge Carlos Diorio, argentino, domiciliado en la calle Mar Chiquita 5371, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen constituir en el día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Primera. — Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "LOZART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o talleres, tanto en esta capital como en el interior del país. — Segunda. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos de cerámica, sin perjuicio de poder desarrollar actividades complementarias de esta finalidad, sin limitación alguna. — Tercera. — Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. De no mediar oposición de los socios, la sociedad podrá una vez vencido el plazo citado prorrogarse por otro período de igual duración. — Cuarta. — Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Don Federico Bretschneider, cincuenta cuotas representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional y don Jorge Carlos Diorio, cincuenta cuotas representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente integrado e invertido en instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, materias primas y mercaderías, según balance que firmado por los socios en prueba de conformidad debe considerarse parte constitutiva del presente. — Quinta. — Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Federico Bretschneider, quien actuará en calidad de socio gerente. La firma social estará representada por la firma personal del socio gerente precedida de un sello con la razón social adoptada. El señor Federico Bretschneider actuando en calidad de socio gerente tendrá las más amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros.— Sexta: Los socios gerentes y los que participen activamente en la explotación del negocio, objeto de la sociedad que se constituye por este instrumento, gozarán de un sueldo que se fijará de común acuerdo entre ellos, con imputación a gastos generales y que se hará constar en el correspondiente libro de actas. Don Jorge Carlos Diorio deberá dedicar su mayor atención y diligencia para el mejor desarrollo de las actividades sociales, pues es inteligencia de las partes que el mismo se compromete a emplear todo su tiempo y actividad exclusivamente en la sociedad. Queda expresamente eximido de esta obligación el socio Federico Bretschneider, quien queda autorizado para ejercer cualquier otra actividad comercial ya sea similar o distinta de la que constituye el objeto de la sociedad que por este acto se formaliza. Esta autorización equivale a la exigida por el artículo catorce de la ley 11.645. — Octava: — Balances. Utilidades: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas contables, legales e impositivas en vigor. Los socios deberán expedirse sobre el mismo dentro de los treinta días a partir de la fecha en que tomaron conocimiento del mismo, dejándose constancia en el libro de actas. Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: — Transformación de la Sociedad: La sociedad podrá ser transformada en otra de distinto tipo jurídico por la voluntad unánime de los socios. — Décima. — Disolución Parcial y Total: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para su duración, deberá notificar su decisión a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. Por la voluntad unánime de los socios podrá acortarse el plazo citado. Los demás socios tendrán derecho preferencial de compra sobre las cuotas de capital del socio cedente. A tal efecto se confeccionará un balance general a la fecha en que se produjo el retiro del socio, determinándose el importe que por capital y utilidades le correspondieran hasta el citado día. Asimismo se determinará el valor "llave" que pudiera corresponderle. Para ello se procederá a establecer las super utilidades obtenidas en los últimos cinco años, entendiéndose por tales las que excedan del doce por ciento del capital ajustado de acuerdo a las normas existentes para la percepción del impuesto a los beneficios extraordinarios, promediando luego sus valores. El importe que surja de aplicar el criterio expuesto será abonado al socio cedente en la siguiente forma: diez por ciento a los treinta días de confeccionado el balance y el saldo en un plazo máximo de noventa días sin interés. — Undécima: Fallecido o declarado incapaz uno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos declarados y el cónyuge supérstite, así como el representante legal del incapaz podrán entrar a formar parte de la sociedad, con la única condición de unificar la representación. Todo ello previo consentimiento de los socios restantes. Si éstos no prestaran la aprobación o los herederos, cónyuge supérstite o representante legal no manifestaran su decisión de permanecer en la sociedad, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, las cuotas de capital y utilidades que le pudieran corresponder, así como el valor "llave" serán adquiridos preferentemente por los socios sobrevivientes en la forma establecida en la cláusula décima. — Duodécima. — Jurisdicción: Toda cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad un solo ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Federico Bretschneider — Jorge Carlos Diorio. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Federico Bretschneider y Jorge Carlos Diorio. Conste. Federico C. Tombeur. Hay un sello, Federico C. Tombeur, Escribano. El domicilio legal de la sociedad queda constituído en la calle Zapiola 2933 de esta capital.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.200.— e.5|8-Nº 9.999-v.5|8|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES COARDECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaria del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado, doña Natalia Dubinsky, cede, vende y transfiere las cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES COARDECO, SOC. RESP. LTDA.", en la proporción y a favor de 33 cuotas a doña Regina Romberg de Brewda; 33 cuotas a Rosa Brewda de Kusak y al Sr. Isaías Zylberberg, 34 cuotas, y a todos ellos por la suma total y convenida de $ 155.263,40 m|n.; en conjunto y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958. — Fdo.: Natalia Dubinsky. — Rosa Brewda de Kusak. — Jaime Segall. — I. Zylberberg. — Regina R. de Brewda. — Efraim Brewda. — J. Zylberberg.

Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.5|8-Nº 19.054 D.T. v.5|8|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO VELAZCO.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.002 D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR VINCI.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.962-D.T.-v.12|8|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS HECTOR GIRARD.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.831-D.T.-v.11|8|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMANN SCHULTZ.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.761-v.11|8|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don QUINTO DOMENICONE. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Santo S. Faré (H), secretario.

$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.778 D.T. v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA EMILIA DEPIETRI de NACIMENTO.

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.562-D.T.-v.6|8|59

Nº 2

El Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MASCHERONI. — Secretaría Nº 4.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.096 D.T.-v.14|8|59

Enrique A. Giraudy, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 2, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PASCUALA ROSA SERRA de RIQUELME. (Secretaría Nº 4). — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José Fargu, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.987 D.T.-v.13|8|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por 10 días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de ASSANETTA ESAIAN de KILIDJIAN.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.818-D.T.-v.11|8|59

El Juez Dr. Wenceslao Caballero (Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3), cita por diez días emplazando por treinta, herederos y acreedores de ISAAC AZULAY.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.807-D.T.-v.11|8|59

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, desempeñada por el suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GANDOLFI.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.052 D.T.-v.14|8|59

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONRADO FACUNDO PIÑERO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.977 D.T.-v.13|8|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LETTIERI.
Buenos Aires, 28 julio 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.884-D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ROONEY. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.709 D.T. v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANGELOZZI.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.637-D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3), llama por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO AGRASAH (Secretaría Nº 5). — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.25-7-Nº 18.472 D.T.-v.5|8|59

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, a cargo del doctor Horacio I. Romanelli, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTO RILO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.500.— e.3|8-Nº 18.978 D.T.-v.13|8|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), en los autos "Furst Zapiola, José Luis o José Antonio (concurso civil), cita por cinco días a AURELIANO MAYORDOMO, PEDRO, LUIS y ARMINDA J. CHIANELLI para que comparezcan a reconocer la cesión que reclama José Bernhardt, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.828-v.6|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANSELMO ARTESE.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.904-D.T.-v.12|8|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.965-D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de HONORINA LAGOUARDETTE de DENAMBRIDE. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.768 D.T. v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINA BOO de REIMUNDEZ. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.509 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4. (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA HERNANDEZ de ALCALA. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.536 D.T.-v.5|8|59

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don ZABEN MEKBEKIAN. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.985 D.T.-v.13|8|59

El señor Juez, Doctor Luis A. Herrera (secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA JOSEFA GIUDICE de TAYLOR.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.944-D.T.-v.12|8|59

El doctor Luis Néstor Perrone a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, número cinco, Secretaría nueve, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO BENITEZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.902-D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTELLUCCIO. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.495 D.T.-v.5|8|59

Nº 6

El Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO GARRIDO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.827-D.T.-v.11|8|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez del Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NAIDENOFF PETCOFF.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.836-D.T.-v.11|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA INGHILTERRA. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — L. M. Ambrosini Bosch secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.834 D.T. v.11|8|59

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ACABI CHIRINIAN de MANOUKIAN o AKAPI SKIRINIAN o AKABI SKIRINIAN. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.500 e.25|7-Nº 18.526 D.T.-v.5|8|59

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO DELLA PORTA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.956-D.T.-v.12|8|59

El Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil siete, secretaría trece, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO SANTIAGO AGNETTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.848 D.T. v.11|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA PEZCOSTA de MONACO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.795 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de BANDINELLI RICARDO ROBIOLIO BOSE o BANDINELLI RICARDO ROBIOLIO o RICARDO ROBIOLIO.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.541-D.T.-v.6|8|59

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13); cítase por diez días a los herederos y acreedores de RAUL ANGEL TORIBIO SCALABRINI ORTIZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.511 D.T.-v.5|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14; cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO GOBBI o GOBBI y ZANARDI. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.522 D.T.-v.5|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE TANANS. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.4[illegible] D.T.-v.5|8|59

Nº 8

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.060 D.T.-v.14|8|59

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO BELLAGAMBA.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.032-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS MORALES. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.090 e.28|7-Nº 18.704 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ABUSZ NOECH GOLDSZTAIN o ABUS NOE GOLDSZTAJD o ABUS NOE GOLDSZTAIN.
Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.617-D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José M. Monclá, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO POLLA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.475 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA y MANUELA CABEZA de GARCIA.
Julio, 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.533-v.6|8|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, titular del Juzgado Nº 9, Dr. Roberto J. L. Soto (Secretaría 18), cita por cinco días a ALFREDO BARCIELA, a fin de que comparezca en los autos que le sigue Lucía Carmen Enriqueta Ferreyro de Barciela, sobre divorcio y tenencia de hija, a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.083 D.T.-v.8|4|59

El Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge R. M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS GUILLAUME.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.974-D.T.-v.[illegible]

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAGNONI.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.943 D.T.-v.12|8|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Sec. Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL BERNADE. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.808 D.T. v.11|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSUELO GREIA de VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.675 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL MINUTELLA. — Buenos Aires, julio dos de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.678 D.T.-v.7|8|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, por la secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE KAPLUN. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.512 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don REMO RAUL BENITO FASCIA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.501 D.T.-v.5|8|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAMEAN.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.084 D.T.-v.14|4|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña LUZ MILA o LUZMILA BATIÑO de JACQUELOT DU BOISROUVRAY.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — (Publicar por diez días). — E. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.971-D.T.-v.13|8|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ALLAMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.885 D.T.-v.12|8|59

La Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PANZA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.763-D.T.-v.10|8|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.744-D.T.-v.10|8|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS o ELA o ELE SERLIN. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.693 D.T.-v.7|8|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE BERTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.477 D.T.-v.5|8|59

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES LANGER.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.026-D.T.-v.13|8|59

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de NAHMAN TEPLITZCHI.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.011-D.T.-v.13|8|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA RODRIGUEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.839 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA VIRGINIA MASSUCO de ECHEVARRIA.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.707-D.T.-v.10|8|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME ELISCOVICH. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.640 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CORIZZO. — Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
1.000 e.28|7-Nº 18.698 D.T.-v.7|8|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: CANDIDO FERNANDEZ LOPEZ.
Buenos Aires, julio veinte de 1959. — Luis Solari, secretario.
1.000.— e.4|8-Nº 19.113 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIEPE de doña ROSA AIDA SIEPE y TAERNISE.
Buenos Aires, junio veintitrés de 59. — Luis Solari, secretario.
1.000.— e.4|8-Nº 19.124 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº , cita por treinta días a herederos y acreedores de: RICHARD SIMONI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.880-v.13|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nro. 12, Secretaría Nro. 24, cita y emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CALVO REBOREDO para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos: "Pérez Malvar Calvo Reboredo Celia c|Calvo Reboredo Enrique s|Div Sep. de bienes y tenencia de hija", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
...50.— e.3|8-Nº 18.989-D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: OSVALDO RON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.
...0.— e.1º|8-Nº 18.888 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO PABLO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
...— e.1º|8-Nº 18.889 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº ...), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SANTIAGO BENSU... — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Luis ..., secretario.
... - e.31|7-Nº 18.823 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº ...), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MANUEL SUAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
e.31|7-Nº 18.842 D.T. v.11|8|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de EVERARDO ANTONIO FORICHER. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.676 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR DUCLOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.634 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON SCHILLER o SZLAMA SCHILLER.
Buenos Aires, febrero doce de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.548-D.T.-v.6|8|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA DIEZ de CUERVO. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.550 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO INOCENCIO BARRIOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.498 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ZACCARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.490 D.T.-v.5|8|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PERCY CHARLES SLY.
Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.712-D.T.-v.10|8|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO DEL GUASTA. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.805 D.T. v.11|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PAN o JOSE PAN UZAL.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.810 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MURCHISON.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.812 D.T.-v.11|8|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO FUCKS.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.764-D.T.-v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BANDIROLA. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.667 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA AUNZO DE IBARGARAY.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.485 D.T. v.5|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEDRO ODERIGO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.610 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIECZYSLAW OKON. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.417-v.5|8|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a BOC o BOCH de VALORE o VALORI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.123 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GILBERTO RUBEN LOLLO.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.969-D.T.-v.13|8|59.

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RAMON BEZZOLA.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.945 D.T.-v.12|8|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON COLUMBA o RAMON COLUMBA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.695-v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES PLANA de ESTELLES. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.601 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ESCALA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.540 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín de Villar, a cargo del Juzgado Nro. 15, Secretaría Nro. 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA HERCULINA FAVERGIOTTI de FAVERGIOTTI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.438-v.5|8|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATIAS SUSTERMAN.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.523-D.T.-v.5|8|59

Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ISAAC LAIZEROWITCH.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500.— e.3|8-Nº 18.998-D.T.-v.13|8|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a los herederos y acreedores de don CALIXTO GARCIA o CALIXTO LUCIO GARCIA o CALIXTO GARCIA DIEZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.665 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DI NOIA. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.670 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS SACCONE.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.486 D.T. v.5|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS VERDARO. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.581 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor César C. San Miguel (Juzgado 16, Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO ANSELMO MARELLI.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.518-D.T.-v.5|8|59

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 17 - Secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR JUAN BLENDORIO y REPETTO y de don VICTORIO BLENDORIO y de don GERONIMO REPETTO y REPETTO.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.112 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR VIRGINIO MONTAGNA.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.116 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA DUMONT de JANIN.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.117 D.T.-v.14|8|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría número 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN FABIAN o JUAN FAVIAN VERA.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.4|8-Nº 19.097 D.T.-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría del autorizante, cita y emplaza, por cinco días, a MARIA VICTORIA SANCHEZ, para que en su carácter de madre del menor Eduardo Obdulio Sánchez, tome intervención en los autos de "Jaureguizar de Dacunto Martina s|adopción", bajo apercibimiento de ser nombrado el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.068 D.T.-v.8|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILINO GONZALEZ o GONZALEZ AMIGO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.819 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por 10 días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO GONZALEZ — Buenos Aires, julio diez de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.725 D.T.-v.10|8|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MARIA DICIERI de TAFURI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.27|7-Nº 18.620 D.T. v.6|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DE SOIZA REILLY o JUAN JOSE SOIZA REILLY. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.638 D.T. v.6|8|59

El señor Juez Nacional, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA GERDE de GARCIA GAMES. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.547 D.T.-v.6|8|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CAFFARO. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.621 D.T.-v.6|8|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría nú-

mero 35), cita por diez días, a herederos y acredores de don ROBERTO FRANCISCO SAN GERMAN.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.963-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION o ASUNCION BLANCO de DOBARRO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.943-v.14|8|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALOMON SLEMENSON.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.014-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, (Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CATALANO.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.954 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, titular del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BELLINZONA.
Buenos Aires. julio 28 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.921 D.T.-v.12|8|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ ROMERO.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
e.31|7-Nº 7.006-v.11|8|59

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de PINCHOS ROSENFELD. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.776 D.T.-v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR BRACHFELD. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.556 D.T.-v.6|8|59

El Dr. H. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don EGIDIO PISONI. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.558 D.T. v.6|8|59

El Doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ARELLANO. — Buenos Aires. julio 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.563 D.T. v.6|8|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Luís María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA TERRACINO de GRIGNASCHI.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.100 D.T.-v.14|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS REBOIRAS.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.000-D.T.-v.13|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JAIME PRITICA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.979-D.T.-v.13|8|59

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA DELL'AQUILA de COLETTA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. —Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.564 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCA BOBROFF de RAPOPORT.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.837 D.T.-v.11|8|59

Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SAMBATARO. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.783 D.T.-v.10|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 del Dr. Alberto Noceti, llama a herederos y acreedores de ANA MARIA ERCILLA DE LEO de VENUTO, por el término de diez días. — Buenos Aires, 4 junio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.686 D.T.-v.7|8|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, se hace saber. por cinco días, que se declara abierto el Concurso Civil de don JUAN MANUEL FAVARIO y se cita a los acreedores, para que presenten al Síndico, doctor Raúl A. Michettoni (Montevideo 985, piso 3º), los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.086 D.T.-v.8|8|59

El doctor Santiago E Foutel, Juez de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por cinco días a ANTONIO FERNANDEZ que se le cita a comparecer y tomar intervención en el juicio que sobre divorcio y tenencia le ha iniciado doña DOMINGA ANGELA SORIANO de FERNANDEZ bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.017-D.T.-v.7|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA COVEN de DAMNOTTI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.867 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MIGUEL MORAS. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.711 D.T.-v.10|8|59

El Juzgado Civil 20 del Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PEREIRO GARCIA DE MUIÑO DOLORES. — Buenos Aires. julio 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.658 D.T.-v.7|8|59

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, por Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON ROMERO o RAMON ROMERO MEIGOMES o RAMON ROMERO MEI GOMEZ.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.500.— e.3|8-Nº 19.005 D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO GRINBERG.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Julio P. Gerez/ secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.007-D.T.-v.13|8|59

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, cita durante cinco días a GRACIA PIROZZINI de CAROCCIA para que en el mismo plazo comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le inició Carmelo Caroccia ante el Juzgado Nº 21 a su cargo, Secretaría Nº 41, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.922 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA JACINTA BERGHMANN de OLIVERA. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.623 D.T. v.6|8|59

Manuel E. Cáceres, Juez a cargo Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días herederos y acreedores de CLOTILDE ZABALA VIUDA de PINASCO. — Buenos Aires junio 24 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.622 D.T. v.6|8|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría 42 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRONDONA.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.539-D.T.-v.6|8|59

Nº 22

Roberto Rame, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO VOLPACCHIO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$1.000.— e.4|8-Nº 10.016-v.14|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, (secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CROCE de CHIAPPE.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 19.033-D.T.-v.13|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR ABELAIRA de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Julio N. San Milán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.746-v.11|8|59

Roberto Ramé, Juez del Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 10 días a herederos y acreedores de AMALIA LOPEZ de PALMAS.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.534-D.T.-v.6|8|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES SABALAIN.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.906 D.T.-v.12|8|59

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 (53), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FELIX GIANNETTO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.129 D.T.-v.14|8|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT GUSTAVO HIRSCH.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 18.988-D.T.-v.13|8|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a doña ROSALIA NUÑEZ para que se presente a tomar intervención en el juicio por adopción de su hijo menor Oscar Raúl, iniciado por Moisés A. Paredes Cáceres y María E. B. de Paredes, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en caso de incomparencia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.890 D.T.-v.6|8|59

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo Juzgado Civil 24, secretaría 48 en autos Pessano de Montero, Angela Paula y otro c/Marchi, José y otro, s/escrituración o rescisión de contrato, hace saber por cinco días a JOSE MARCHI o JOSE COLOMBO MARCHI que ha sido declarado rebelde y abierto el juicio a prueba y lo cita a la audiencia del 10 de agosto 1959, a las 15 horas, para absolver posiciones y reconocer documentos, bajo apercibimiento de los artículos 127 C. P. C. y 28, Ley 14.237. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.250.— e.31|7-Nº 18.866 D.T.-v.5|8|59

Nº 25

El señor Juez en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN NASI. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.912 D.T.-v.12|8|59

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA TONIETTI de BIASSONI. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.850 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN TRISTAN ALBERTO, o ALBERTO J. BALAGUER.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.636-D.T.-v.6|8|59

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MARCELO o JUAN MARCELO CARLOS CROSA.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.077 D.T.-v.14|8|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en la Civil Nº 26 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA VALES o BALES de SANTISO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.925 D.T.-v.12|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA BERNARDELLO o BERNARDELLO y MERLINO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.937 D.T.-v.12|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RODRIGUEZ de ACEVEDO. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.851 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL COSTA o MANUEL COSTA CASTRO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.510-D.T.-v.5|8|[illegible]

Nº 27

El señor Juez Nacional de Prime[illegible] Instancia en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, a cargo del Juzgado n[illegible] mero 27, secretaría del doctor Alber[illegible] L. Riccheri, cita por el término de trei[illegible] ta días a herederos y acreedores [illegible] don SERAFIN ANDRES CREMON[illegible] Publíquese por diez días. — Buen[illegible] Aires, julio 15 de 1959. — Alberto Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.1º|8-Nº 18.930 D.T.-v.12|8[illegible]

El señor Juez Nacional en lo Ci[illegible] a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. [illegible] A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 [illegible] ta a herederos y acreedores de B[illegible] TISTA CIRILO MUCHADAA, por tr[illegible] ta días. Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 13 de 1959. — [illegible] ge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.596-v.7[illegible]

Nº 28

José Manuel Campos. Juez Naci[illegible] Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita [illegible] 10 días a herederos y acreedores de [illegible] BAS LUCENA y TERESA BIFFI[illegible] Buenos Aires, junio 16 de 1959. — [illegible] berto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.835 D.T.-v.11[illegible]

Nº 29

El Juez Civil, doctor Agustín M[illegible] llar, secretaría 29, cita por diez d[illegible] herederos y acreedores de ANT[illegible] BREGHELLI. — Buenos Aires, jul[illegible] de 1959. — Jorge A. Garriga, secre[illegible]
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.915 D.T.-v.1[illegible]

El señor Juez Nacional en lo [illegible] doctor Wenceslao Caballero, a [illegible] del Juzgado Nº 29 (secretaría N[illegible] cita y emplaza por diez días a h[illegible] ros y acreedores de don FRAN[illegible] SUAREZ o FRANCISCO SU[illegible] MENDEZ. — Buenos Aires, 20 [illegible] lio de 1959. — Arístides L. F. Ro[illegible] secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.832-v.[illegible]

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, Ranulfo J. González, a cargo d[illegible] gado Nº 30 (secretaría Nº 60), c[illegible] diez días a herederos y acreed[illegible] don ANTONIO ALVAREZ o [illegible] REZ VERANO. — Buenos Aire[illegible]

18 de 1959. — Jorge F. Aquilia, secretario.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 18.899 D.T.-v.12|8|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Sec. 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN HECTOR PELERAN. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Jorge F. Aquilia, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.787 D.T.-v.10|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz de la Capital Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE URBANO y ALBERTO RICARDO URBANO.
Buenos Aires, Julio 28 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.125 D.T.-v.8|8|59

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA ELENA ABALSAMO de RANDLE. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — José F. Vitacco, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.936 D.T. v.6|8|59

Nº 2

El Juez Doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL LONGOBARDI. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.907 D.T. v.5|8|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, Doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO ZILERI.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.809-D.T.-v.5|8|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de IRMA MARIA de LELLIS. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.883 D.T. v.6|8|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO PANICHELI.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.090 D.T.-v.8|8|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, cita por cinco días a acreedores y a quienes tuvieren derecho que alegar de GEORGE (Jorge) FAWCETT.
Buenos Aires, Julio 30 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.134-D.T.-v.8|8|59

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, llama por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION ZAMBROA de HARFURT.
Buenos Aires, Julio 27 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.079 D.T.-v.8|8|59

El doctor Julio de Kemmeter, Juez Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PERINA AUCLERC de FUNES.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.107 D.T.-v.8|8|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NARCISO RONI.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Ramiro Quintana, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 9.926-v.7|8|59

Nº 7

Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTOS. Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.796-D.T.-v.5|8|59

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGOT o MARGARITA MILLER de HECHTER.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 300.— e.31|7-Nº 9.704-v.5|8|59

Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA LAVALLE o LAVALLI de BLANQUER.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.669-D.T.-v.5|8|59

Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA PEPINO de PORTA.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.868-D.T.-v.5|8|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO BEREA FREIRE.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.825-D.T.-v.5|8|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS DOMINGO ALVAREZ y MARIA JESUS PRADO de ALVAREZ.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.997 D.T.-v.7|8|59

El Doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO FRANKLIN LOUDET WILDE.
Buenos Aires, julio 26 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 18.694-D.T.-v.7|8|59

Nº 10

El Doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION SOUSA de SOUSA. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.882 D.T. v.6|8|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ZAKOPAL de FOBES. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.943 D.T. v.6|8|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Doctor Eduardo Echegaray, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIO GAGLIARDI y ROSARIO LAURITO de GAGLIARDI.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.762-v.5|8|59

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayén, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GATTI y de doña MARIA FERRARIS DE GATTI.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.127 D.T.-v.8|8|59

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA o MARIA ELVIRA ADET PALACIOS de ZAINI. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.918 D.T. v.6|8|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRIGIDA DUNNE de MATHESON y DONALDO JAIME MATHESON. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.860 D.T. v.5|8|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN VALENTIN JOSE MARIA TURRO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Manuel Sinelni, secretario.
$ 500. —e.3|8-Nº 19.035 D.T.-v. 7|8|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANSELMA BARRENECHEA de MURSELI.
Buenos Aires, Julio 27 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.104 D.T.-v.8|8|59

El Doctor Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DIONISIO GAYO o GALLO. — Buenos Aires, julio 2. de ... — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.924 D.T. v.6|8|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELICITA IAKIN de SIGNORETTA.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500-e.4|8-Nº 19.061 D.T.-v.8|8|59

El Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HELVECIA CATALINA BIANCHI de TOBARES. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.865 D.T. v.5|8|59

Nº 17

Rodolfo M Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO SERRANO y VIVES.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.038 D.T.-v. 7|8|59

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA HELENA VARELA MARCO de LEIVA.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 9.899-v.7|8|59

El Doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANSELMO JUAN MAGNONI. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 1.9.3 D.T. v.6|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN PILAR SAETTONE de PAGANI. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.908 D.T.-v.6|8|59

Nº 18

El Juez, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita cinco días herederos y acreedores de DOMINGA SIABA.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — E/líneas: "Nacional de". Vale. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500-e.4|8-Nº 19.130 D.T.-v.8|8|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE INGUANTI. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.106 D.T. v.8|8|59

El Juez Nacional Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.766 v.5|8|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualtta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña WICHNA SZYFRES de KRENICA.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.009 D.T.-v.7|8|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA TERESA PIZZI.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.023 D.T.-v.7|8|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO KOSCIUKOWICZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.941 D.T.-v.6|8|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LEOPOLDO JUAN TORRAS CLAVERO. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 9.803-v.6|8|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ASSISI y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ de ASSISI. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.957 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BENITA MICAELA JUSTA DELVECCHIO de SALGADO. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.748 v.5|8|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA QUINTIERO de CAMPI. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.087 D.T. v. 8|8|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL LODEIRO.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.004 D.T.-v.7|8|59

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA DOMINGUEZ de MARTINEZ. — Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.909 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional de Paz José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días herederos y acreedores de MARIA LOUZAU o LOUZAN de RUBE. (Juzgado 23). — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.917 D.T.-v.6|8|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUONGO Vda. de D'ARCO. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.950 D.T.-v.6|8|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARCELINA CAL BIASO de ASIN y don CARMELO ANSELMO ASIN. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.829 D.T. v.5|8|59

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA RIPOSSIO. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.047 D.T. v. 8|8|59

Nº 26

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DO PAZO. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.043 D.T. v.7|8|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA DEMICHELI de FALCONE. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.046 D.T.-v.7|8|59

El Doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a here-

deros y acreedores de RUDECINDO BACIGALUPE. — Buenos Aires, febrero 24 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.970 D.T. v.7|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, titular del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PEDRO BELTRAMI. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.1º.8-Nº 9.822-v.6|8|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ZARLENGA. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Pedro N. Lugones, prosecretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.056 D.T. v.8|8|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL QUEIMALIÑOS o MANUEL QUEIMALIÑOS FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.055 D.T. v.8|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUDOVICA MORIONDO o MURIONDO de BOSCAROL. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.900 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29 de esta Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don OSVALDO JOSE BANDIERI. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.820 D.T. v.5|8|59

Nº 31

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO RODRIGUEZ de BARRAGAN. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.984 D.T. v.7|8|59

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PEDRIDO. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.983 D.T. v.7|8|59

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LENTI. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.981 D.T. v.7|8|59

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUMERSINDO LEMOS. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 18.980 D.T. v.7|8|59

El Señor Juez Nacional de Paz Doctor Alejandro M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GERARDO ARMIENTO. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.001 D.T. v.7|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES BLANCO de BLANCO. Juzgado Nº 31
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.952 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS CHIANTORE Juzgado Nº 31.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jaime J Thomas, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.953 D.T.-v.6|8|59

El Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO FREYRE. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.857 D.T v.5|8|59

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N. 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARSEÑO LUKOVICH o LUCOVICH. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.861 DT.-v.5|8|59

El Juez doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de ANGELA ESTEFANIA CALABRO de STABILE. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.801 D.T.-v.5|8|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DI NAPOLI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.066 D.T. v.8|8|59

Nº 33

El Dr. César Arias, a cargo del Juzgado de Paz Nº 33, de esta Capital, llama a herederos y acreedores de don BRUNO MIGLIANO, por el término de cinco días en los autos: "Migliano Bruno s|Sucesión". — El secretario. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.3|8-Nº 19.031 D.T. v.7|8|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo RRETTO de FIRPO. — Buenos Aires, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINA PAULA BARRETTO de FIRPO. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.838 D.T.-v.5|8|59

El Juez de Paz Letrado, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARIATI. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.806 D.T.-v.5|8|59

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA RAVELLA o RABELLA de ANDREOTTI. Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.927 D.T.-v.6.8'59

Nº 35

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35 cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO SAVERIO QUERCIA o FRANCISCO GUERCIA.
Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 750.— e.1º|8-Nº 18.913 D.T.-v.6|8|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONARDO ABRANCATO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e 1º|8-Nº 18.938 D.T.-v.6|8|59

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 36 cita por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO MANUEL FILIBERTO LISTA, AMADEO LISTA MATTIA o AMADEO MANUEL FILIBERTO LISTA MATTIA.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 750.— e.1º|8-Nº 18.897 D.T.-v.6|8|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO LAGUARDIA y ANA LAGUARDIA de VIGNOLA.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.951 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL FEDERICI o PASCUAL FEDERICI CARBONI. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.844 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN JORGE VAN SCHILT. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.845 D.T.-v.5|8|59

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.048 D.T. v.8|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEODORO EULALIO SEBALLES.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.1º|8-Nº 18.923 D.T.-v.6|8|59

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz Nº 38, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA KISNERMAN o KIRSCHNIRMAN de KLEZMAN o KLETZMAN o KLIESMAN. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.121 D.T. v.8|8|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RICARDO PARADA. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.4|8-Nº 19.050 D.T. v.8|8|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonori no, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI a comparecer en la causa Nº 220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1956. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.785 v.6|8|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 20

El Juez Nacional del Trabajo número 20, doctor José R. Sarraute, cita y emplaza a don JULIO KALEJMAN por el término de quince días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Rosario de los Angeles Lencina, por cobro de salarios. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Rodolfo A. Mosso, secretario.
e.23|7-Nº 7.003-8|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 2, Dr. César Agustín Gaibisso, Secretaría Nº 4 del suscripto, se cita y emplaza al representante legal de TEXTIL MUNRO de AMERICO VIDAL y SERAPIO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en el pedido de quiebra que le ha formulado don Leo Feldman, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 600.— e.4|8-Nº 9.961-v.6|8|59

Nº 3

El doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría número 7, convoca a los acreedores de la quiebra de "ROVEDA, ENRIQUE B." para el día 18 de agosto del corriente año a las 15 horas, a los efectos de considerar las propuestas de compras de los inmuebles del fallido, ubicados en Cangallo 1785-99 de esta Capital Federal y San Martín 925 de Rosario.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 600.— e.31|7-Nº 18.813 D.T.-v.5|8|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a don JOSE ROSARIO PALAZZO para estar a derecho en el juicio promovido por Chaves y Cía. S.R.L. s|Ord., bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.
$ 750.— e.4|8-Nº 19.062-D.T.-v.8|8|59

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Señor Juez doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 16, doctor Roberto Riera. Autos "SERI, JOSE, su quiebra". Fíjanse los siguientes honorarios: doña Juana A. de Zúñiga, ochocientos pesos; doctor Rubén E. Valdez, doscientos cincuenta pesos; doctor Adolfo I. Carretón, setecientos pesos; escribano José María de Elías, doscientos cincuenta pesos; doctor Atilio C. Rinaldi, cuatrocientos pesos; síndico Francisco Duranti, un mil pesos. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 750.— e.3|8-Nº 18.973 D.T.-v.5|8|59

Nº 8

El Juez doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a don ANTONIO MIERE y doña NELIDA BUITRAGO de MIERE, para que comparezcan a estar a derecho en los autos del juicio: "Campo Zohar Ramón del c|Miere Antonio y Nélida Buitrago de, s|ejecutivo, $ 87.000", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que en los mismos los represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.250.— e.4|8-Nº 19.088. D.T. v.8|8|59

Nº 9

El doctor Tomás Guillermo Mansilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 por la Secretaría número 25, a cargo del doctor Carlos Juan Neumann, cita a don LUIS TANGARI por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A., bajo apercibimiento de nombrarse el defensor de ausentes para que lo represente.
Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.799 D.T.-v.5|8|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:
"Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Atento a lo solicitado y constancia de autos: bajo la responsabilidad del peticionante, cítese por edictos a don ALBERTO FELIZ VIÑAS, por el término de cinco días, a fin de que comparezca a este Juzgado y Secretaría actuaria, a ratificarse del contenido y firma del instrumento que corre agregado a fs. 2|7 de estos autos, bajo apercibimiento de si dentro del tercer día no lo hiciere, se le tendrá por ratificado del instrumento y firma pertinentes. — Intímasele asimismo, acompañe en autos el original del instrumento aludido, bajo apercibimiento solicitado, a los efectos especificados deberán efectuarse las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial y en La Prensa, por el término de cinco días. Notifíquese. — J. C. Nissen, Juez".
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 19.057 D.T.-v.8|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Galte, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PALINA DE DELLAGNOLO, sucesión.
Formosa, julio 15 de 1959. — Armín F. Galte, secretario.
$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.305-v.11|...
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del ... al 28|7|59.

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FE... ANSELMO MOYANO, sucesión. — Formosa, 26 de mayo de 1959. — El secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.666-v.10...

CHUBUT

El Dr. Raúl Héctor García C..., Juez Letrado Primera Instancia de ... quel (Chubut), cita y emplaza por ... co días a Ireno Armandia Astorga ... tar a derecho en juicio: "ASTO... STELLA MARIS, s|adopción solic... por Roberto C. Costa y Francisca ... née Martínez de Costa", que tramita el Juzgado a su cargo, Secretaría Civil y Comercial, bajo apercibimiento de darse intervención en representación de la misma, al Defensor de Aus... Esquel (Chubut), 3 de julio de ... — Leda María Martínez de Nore..., secretaria.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.846-v...

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2 del firmante, hace saber por 5 días que en autos "GONZALEZ BARCA, RAMON, s/protocolización del testamento ológrafo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Deán Funes 1028, edificado en lote 4, de 8m15 de frente al O. por 31m11 de fondo al S., 30m66 al N. y 8m06 contrafrente, base $ 48.700 m/n. El inmueble se entregará desocupado por hallarse habitado por herederos del causante. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.500.— e.31|7-Nº 18.814 D.T.-v.5|8|59

JUDICIAL: Uriarte 1634, casa edificada en terreno que mide 3m66 por 40m82 costado N.E.; 29m67 costado S.O. y 8m74 en el contrafrente. Sup.: 263,17 m.c. Base $ 32.500.—. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría del Dr. José M. Monclá, a propuesta de partes, en los autos "BOSCO de ORTEGA, ROSA y otros c|BISACCIA, ROQUE y MASTANDREA de BISACCIA, MARIA (sucesiones) división de condominio". El domingo 9 de agosto a las 16 hs. en la misma. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. Giménez Zapiola y Cía., S.R.L.

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.25|7-Nº 9.392-v.5|8|59

Nº 3

El señor Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, Secretaría número 5, hace saber por cinco días en autos: "VILA EUGENIO c|ZINNATO JUAN s|ejecución hipotecaria", que Francisco A. Artusa rematará el 16 de agosto a las 15 hs. en Moreno, Villa Zapiola, los inmuebles edificados en los lotes 6 y 7 de la Maz. "J", calle José María Cortés esq. del Carril. Sup. aprox. 2.387,91 m2. Base en bloque al contado $ 275.766,18 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: San Juan 2174, Capital.

Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.4|8-Nº 19.131 D.T.-v.8|8|59

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Horacio A. Méndez Chavarría, en autos "ROVATTI, LAURA y otra c/MONTECHIARI de MODONESI, ANA y otros, s/cobro hipotecario", se hace saber por el término de cinco días que el martillero público don C. Cambiasso ha sido designado a propuesta de partes para subastar el domingo 9 de agosto, a las 16 horas, en la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Ameghino Nº 653/55, entre las de Tapalqué y J. E. Rodó, ocupada y edificada en el lote 16 de la manzana F., cuyas medidas son 8m66 de frente por 37m40 de fondo, ad corpus. Base $ 87.550, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o en dinero efectivo. Comisión 3 o|o. Mayores informes en la secretaría actuante. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.745-v.5|8|59

Nº 7

JUDICIAL: Al contado. El 15 de agosto de 1959, en los mismos. a) Finca en General Rodríguez, calle Luis Costantini e|Olivares y Sin nombre, lote 6, manzana G, de 25 m. por 66 m. 75 c. Alquilada $ 250 mensuales. Base $ 66.266,66, a las 9,30 horas. — b) Dos lotes en La Plata, Villa Elisa, calle sin nombre, manzana 10, letra e de 18 m. 70 c. por 45 m. 50 c. y letra f de 15 m. 70 c. N.E. 4 m. 24 c. ochava, 43 m. 50 c. S.E. 18 m. 70 c. S.O. Base $ 866,66 cada lote. A las 11 horas. — c) Dos lotes en Esteban Echeverría, Monte Grande, calle Azucenaga e|Arana y Roca, 1-2, manzana 65 de 15 m. por 60 m. cada uno. Bases: lote 1 pesos 933,32; lote 2 $ 1.066,66. A las 12 horas. Orden Juez Nacional Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13. Autos: LABANDEIRA VICENTE sucesión. Se exigirá el 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.4|8-Nº 19.087 D.T.-v.8|8|59

Nº 11

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, a cargo del doctor Mario C. Pizzoni, hace saber por cinco días que en los autos "MARTINEZ SILVERIO FERNANDO c/VEGA NICOLAS DELFOR s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Nicolás Lauría venderá en pública subasta la finca desocupada ubicada en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Paraje denominado Boulogne, con frente a la calle Asamblea Nº 1400, edificada sobre el lote de terreno Nº 12, de la manzana letra C, que mide: 10.20 m. de frente al S.O., 10.20 m. en su contraf. al N.E. por 20.76 m. de fondo al N.O. y S.E. Superficie total: 211.75 m. c. Base de venta $ 48.750 m/n. Al contado. El domingo 16 de agosto, a las 16 horas, en el local Avda. Rivadavia 2323, Capital. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 2.000.— e.3|8-Nº 18.993-D.T.-v.7|8|59

Nº 12

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos caratulados: "SODINI RENATO c|ABRITTA URANIO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Nedo Pedro Codevilla, a propuesta de parte, rematará el 7 de agosto próximo, a las 15 horas, en el hall de sus oficinas, Virrey Cevallos 715, la finca sita en la localidad de Villa Soldati, calle Mom Nº 2132. La propiedad está ocupada. Base: $ 276,500 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.500.— e.1º|8-Nº 18.966 D.T.-v.6|8|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días, que el martillero señor Roberto A. Sánchez, designado a propuesta de parte, procederá a rematar en los autos "VAZQUEZ de DELEIS, MARIA CARMEN y otro c|GONZALEZ FERNANDEZ, FERMIN s.ejecución hipotecaria", una finca sita en el Partido de Lanús, Villa Besada, calle Chascomús 2300 esquina Arias, lotes 16 y 17 manzana "R", miden en conjunto 18,05 m. de frente por 26,18 m. de fondo, superficie: 472,54 m2., lindando: frente N.O. calle Chascomús, frente S.O. calle Arias, N.E. lote 15 y S.E. parte lote 18; el día 8 de agosto, a las 16 hs., en el mismo lugar. Base: pesos 81.350. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o al contado.

Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.750.— e.4|8-Nº 19.128 D.T.-v.8|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ROSSI de ILLANES, MARIA ANGELICA c/WIEN de BEYER, MARGARITA ALMA, s/cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, el bien en Villa Ballester, Chilabert, Boulevard Ballester 901/11 esquina Sargento Cabral, edificado en lotes 43 B y 43 C, manzana 74, midiendo el primero 9m14 al S. E. 4m24 ochava, 14m74 al S. O., 12m44 al N. O. y 17m74 al N. E. Superficie de 210,8636 mts. cs. y el otro de 7m52 al S. E. por 17m74. Superficie de 133,4088 mts. cs. Base pesos 55.000 m/n., al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.750.— e.31|7-Nº 18.815 D.T.-v.5|8|59

Nº 16

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel. Secretaría Nº 31 del escribano Ricardo Ballestero Barruti, en el juicio sucesorio de don ALEJANDRO FERNANDEZ, se hace saber por ocho días, que el martillero Elías Malte rematará al contado y al mejor postor, con las bases de $ 173.000 m|n. y pesos 147.266,66 m|n., las fincas ubicadas en Emilio Mitre 1030|32, compuesta de casa habitada al frente y dos departamentos, hallándose este último parcialmente desocupado y el resto del edificio con contratos vencidos; y Centenera 1401|07 esquina Av. Castañares, ocupada, compuesta de local y 2 habitaciones, el domingo 9 de agosto, a las 11 horas y 15 horas respectivamente, en las mismas. Seña 8 %. Comisión 3 % al comprador, en efectivo. Más detalles en secretaría o en mi oficina: Alvarez Jonte 2435, T. E. 59-1806, D. G. I. Nº 34.773 y 34.772.

Buenos Aires, julio dieciséis de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.200.— e.28|7-Nº 9.609-v.5|8|59

Nº 17

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 y Secretaría Nº 33 del autorizante, en autos "LABARRIERE EDGARDO y otra c|LARRALDE DOMINGO s|suc. Incidente s| cobro de honorarios", se hace saber por cinco días que el martillero señor José D. Cardoso rematará: La mitad indivisa de la fracción de campo ubicada en la provincia de Río Negro, lotes 1/2 de la Sección XIX, con una superficie de 6.299 Ha. y 6.304m2., con los siguientes linderos: Por el E. con Don Emiliano Valdez, hoy terrenos fiscales; por el N. con el Río Negro; por el O. con los señores Rojo y Rawson y por el S. también con terrenos fiscales. El sábado 15 de agosto, a las 10 hs., en el local de la calle Moreno 1441. Base: $ 6.300. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 19.119 D.T.-v.8|8|59

Nº 20

JUDICIAL. — Desocupada. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Foutel, Sec. autorizante, autos "LEMA MANUEL c| ARIETTE DE LAGUNA ROSA y otro s|ejec. hipotecaria", hácese saber por 5 días que el martillero Fulvio Galimi rematará la propiedad ubicada en Villa Obrera, Lanús, Bs. As., edificada sobre lote 28, manz. 47 que mide 8.66 m. de frente x 26.27 m. de fondo. Base: pesos 47.035 m|n. El 9 de agosto, a las 16 hs., a la misma. Seña 8 o|o. Com. 3 por ciento.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.250.— e.4|8-Nº 19.126 D.T.-v.8|8|59

JUDICIAL. — Terreno en Mar del Plata, 2 cuadras Boulevard Marítimo y Avenida Constitución; calle 22 e/Mármol y Derqui: lote E, manzana A, de 10 m. x 30m31. Base $ 27.068,50 m|n., al contado. Remate agosto 14, a 11 horas, en Uruguay 675, Capital Federal, orden doctor Santiago Foutel, Juez Nacional Civil Nº 20, Secretaría 39, del doctor Juan L. Peña, en autos: "FIANACA PABLO s|Suc. c|LOPEZ LUJAN ARISTOBULO, s|ejec. hip.". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: M. Verdaguer, T. E. 40-6774. Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.250.— e.1º|8-Nº 18.935 D.T.-v.6|8|59

Nº 22

JUDICIAL: — Terreno Barrio "Las Parvas", Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Mide: 20 m. por 72.50 m. Superficie 1.450 m.2. — Lote 24 — Manzana "M". — Base m$n. 13.322.50, al contado. — Orden: Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en autos MONSARSCH ISAAC y MEER DZEGHITMAN ISAAC contra JULIO CARRARA (Sucesión). Remate el 27 de agosto, a las 16 horas en Tucumán 1433, Oficina 203, Capital. Martillero: Helmo R. González Fischer. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Oscar Jorge Chioca, secretario.

$ 3.000 — e.4|8-Nº 19.095 D.T. 14|8|59

JUDICIAL. San Vicente, fracción que mide 90m930 costado S.O.; 95m260 costado N.E.; 111m714 costado N.O. y 109m982 costado S.E. todos frente a calle. Base $ 115.219. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé, secretaría Nº 44, en los autos "FAGIOLI, LORENZO LUIS y otros c/OZAN, ALBERTO s|hipotecario". Rematarán el miércoles 19 de agosto, a las 16, en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L.

Buenos Aires, julio 7 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.250.— e.3|8-Nº 9.869-v.7|8|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, se hace saber por el término de diez días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, en los autos "WIERZBICKI, TADEO ESTANISLAO contra GREGORIO de DEL PONTE, MARIA JOSEFA ANGELICA (sucesorio), s|ejecutivo", para que remate la propiedad ubicada en la calle Sarmiento 172v al 1728, entre Callao y Rodríguez Peña, edificada en un lote de terreno compuesto de 8,66 metros frente al Norte por 42,97 metros de fondo, teniendo un martillo a su favor en el costado Oeste que empieza a los 34.64 metros de la línea de la calle y mide 8.33 metros en sus lados Este y Oeste y 17,84 metros en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de 520.727 metros ad corpus. La finca Sarmiento 1720 es una amplia propiedad adras de todo lujo y confort, se hace contar que existen tres habitaciones arrendadas y el resto ocupada por los copropietarios y demandados que deberá ser entregado desocupado, la parte baja Sarmiento 1728, local negocio en toda su extensión, como también el sótano y dependencias. Base de venta $ 500.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate a efectuarse en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. El jueves 6 de agosto, a las 17 horas. La propiedad podrá ser visitada de 16 a 18 horas. Mayores datos al martillero señor Roberto M. Mombelli, 59-4485. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 6.000.— e.25|7-Nº 18.479 D.T.-v.5|8|59

Nº 24

El señor Juez Nacional, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Norberto C. Scotti, hace saber por cinco días que el martillero Reinaldo Alcides Balagna venderá en remate público y sobre la misma, la finca ocupada por sus dueños, calle Edison s/n. esquina Newbery, edificada en el lote Nº (2) dos, manzana letra J Cuartel (4º) cuarto, Isidro Casanova, Partido de Matanza, Buenos Aires y mide 87,75 mts. frente a la calle Edison, 87,75 mts. de contrafrente, 93,87 mts. en su costado y 93,87 mts. frente a la calle Newbery encerrando una superficie total de 8.237,09 metros cuadrados según títulos. Base $ 66.200 m|n. de c|l. pagaderos al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o.o. Juicio MARTINEZ FLORENCIO y otros c|SANCHEZ cobro hipotecario. El domingo 9 de agosto de 1959, a las 16 horas.

Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.750.— e.19|8-Nº 18.959 D.T.-v.6|8|59

Nº 25

JUDICIAL.—Terrenos en Haedo. Por orden del señor Juez en lo Civil doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, en los autos caratulados "GÜEMES, LUIS c/DELUCIA, FRANCISCO, cobro hipotecario", el martillero señor Roberto A. Grosso, con oficinas en la Avda. L. N. Alem Nº 424, Capital Federal, piso 3º, T. E. 32-8844, venderá en pública subasta, en un block, cinco terrenos ubicados en Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, dando frente a las calles Gaona y Sin Nombre, designados como lotes Nros. 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana Nº 53, compuestos de las siguientes medidas lineales, superficies y linderos: Lote Nº 10: 10 metros en su frente al Norte sobre calle Gaona, 11mts.18 en su contrafrente al S. S. E., lindando con fondos del lote 14, 19mts.93 en su costado Este, lindando con el lote 11 y 24mts91 en su otro costado al Oeste, lindando con el lote 9, superficie 224 mts. cds. 20. Lote Nº 11: 10 metros de frente al Norte sobre calle Gaona, 13mts.31 en su contrafrente al S. E., lindando con fondos del lote 13, 11mts.14 en el costado Este, lindando con el lote 12 y 19mts.99 en su otro costado al Oeste, lindando con el lote 10, superficie 155 mts. cds. 35. Lote Nº 12: 17mts.57 de frente al Norte sobre calle Gaona, 17mts.57 en su otro frente al S. E. sobre calle Sin Nombre, 4 metros en su ochava al E. N. E., 11mts.14 en su costado Oeste, lindando con el lote 11 y 11mts.14 en su otro costado al S. O., lindando con el lote 13, superficie 237 metros cds. 18. Lote Nº 13: 13 metros en su frente al S. E. sobre calle Sin Nombre, 13mts.31 en el contrafrente al N. O., lindando con fondos del lote 11, 13mts.99 en el costado S. O., lindando con el lote 14 y 11mts.14 en su otro costado al N. E., lindando con el lote 12 superficie 163 mts. cds. 34. Lote Nº 14: 10 metros de frente al S. E. sobre calle Sin Nombre, 11mts.24 en el contrafrente al N. N. O., lindando con el lote número 10, 19mts.14 en su costado S. O., lindando con el lote 15 y 13mts.99 en su otro costado al N. E., lindando con el lote 13, superficie 165 mts. cds. 65. Base $ 111.555,26 m/n., al contado. Remate: El domingo 9 de agosto de 1959 a las 16 horas, en los mismos. Seña 8 por ciento y comisión 3 o|o en efectivo. Prospectos y más informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 9.000.— e.30|7-Nº 9.685-v.10|8|59

Nº 26

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MARTINEZ o MARTINEZ y LAZZARI, MARIA DEL PILAR, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 6 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Boedo 331-33, en terreno de 8m66 frente al E. por 40m702 al N. y 41m315 al S., base $ 187.200 m|n.; Pedro Echagüe Nº 1533, con base $ 128.200 m|nacional, Humberto Iº 202-20 esq. Piedras 1101-03, en tres fracciones, 1ª frente a Piedras de 6m20 al E., ídem al O., 19m12

al N. y 19m15 al S.; la finca frente a H. 1º de 8m68 al N., ídem al S., 15m30 al O. y 15m30 al E., y la otra fracción de 9m10 al E., 9m20 al O., 19m32 al S. y 19m15 al N. con lo más que resulte dentro de sus muros, vendiéndose en dos fracciones, como fué adquirido, uno salón negocio con habitación y otro casas por Humberto Iº 818-20, base $ 411.900. Se venden con las ocupaciones que existen. Escrituras ante señor Agustín A. Calviño, a los 60 días de inscripta declaratoria herederos. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.500.— e.1º|8-Nº 18.969 D.T.-v.6|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, en autos "PADLOCK Hnos. S. R. L. c|MARTINEZ HECTOR RAMON s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero señor Servando García Casabal rematará: Un lavarropas marca O'Key, sin reloj, modelo rodil blanco Nº 24432-O para uso particular, en perfecto estado de funcionamiento. — El martes 18 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441. — Se exhibe en la calle Esparza 37. — Base $ 1.400. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 750.— e.4|8-Nº 19.118-v.6|8|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 8 doctor Julio Brandar Aráoz, secretaría del firmante, se hace saber por dos días en los autos caractulados RENNA ANTONIO contra MASTANDREA VICENTE s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará una moto furgón marca Sertum, Modelo 1948, motor Nº 30561 de 500 cm.3 de cilindrada, chapa Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 714.104, estado general deteriorada, no funcionando ni luces ni motor ni bocina. — El día 18 de agosto de 1959, a las 13 horas, en el garage de la calle Talcahuano Nº 1066, Capital. — Base: $ 9.000.— al contado. Comisión 10 o|o. Informes Tucumán 1531.

Buenos Aires, "0 de julio de 1959. Héctor Raúl López, secretario.

$ 600.— e.4|8-Nº 19.133 D.T. v.6|8|59

Nº 24

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en autos: "CARMA S. A. IND. COM. c/VALIELA, PASTORA, s|ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto rematará en pública subasta, el día 18 de agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital: Una conservadora eléctrica, de helados, marca Carma, modelo Z.162-8, Nº 810, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada. Base total m$n. 19.845. Al contado. Comisión 10 %. La mercadería se exhibe en la Av. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 900.— e.3|8-Nº 9.875-v.5|8|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/RAFFA, VICENTE, s| ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto rematará en pública subasta, el día 18 de agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 10.786, completamente equipado. Base total m$n. 2.866. Al contado. Comisión 10 %. La mercadería se exhibe en la Av. Amancio Alcorta 1661, Capital.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 900.— e.3|8-Nº 9.879-v.5|8|59

JUDICIAL. El Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 24 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/SIERRA JUAN ISIDRO, ejec. prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 133 Nº 57.231, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661, Capital. Base $ 22.730 m/n. Al contado. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 14 de agosto de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 750.— e.3|8-Nº 9.866-v.5|8|59

JUDICIAL: Por mandato del Juzgado Nacional de Paz Nº 24 a cargo del Dr. Miguel Echegaray, secretaría a mi cargo, en los autos "COLLADO, NICASIO c|BENITO BLANCO MENDEZ, ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Camilo Costa, a propuesta de parte, venderá en subasta pública el día 30 de agosto próximo, a las 15 horas, sobre el mismo un lote de terreno ubicado en el pueblo de Pilar, Partido del mismo nombre, con frente a la calle Ernesto Nazarre entre las de Santa Fe y Entre Ríos designado con el Nº 2 de la manzana B., que mide 10 m. de frente por 21m40 de fondo con una superficie total de 214 mt2., dentro de los siguientes linderos: al N.E. calle E. Nazarre; al N.O., con fondos de los lotes 1 y 34; al S.O., con parte del lote 33 y al S.E., con parte del lote 3. Base: $ 6.860,00 m|n. Venta al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 9.782-v.5|8|59

Nº 31

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Nº 31, señor doctor Arturo Marco de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en autos "FRIDA R. RAJOZIK de SZRUBER contra JOSE ARCE s| cobro ejecutivo", el martillero Juan Carlos Elordi Barros, rematará los siguientes bienes: un combinado mueble de pie, marca casa Huguito, con tocadisco; el día lunes 10 de agosto a las 15 horas, en el local Lavalle 425, sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o.

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.4|8-Nº 19.078 D.T. v.6|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Doctor Héctor Alegría, en los autos "VEIGAL S.R.L. c|DIAZ, ROGELIO A. y otro. Ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero "A. Humberto Savastano y Cía.", rematará públicamente el 12 de agosto, a las 16 hs. en Homero 667, donde se exhiben: una máquina de crema-café sistema italiano, de dos canillas, marca Veigal Nº 556, con motor eléctrico de corriente alternada, trifásico de 1 H.P., marca "D.C. H.", Nº 28.769; un molinillo para café con tasador Lagnbat Nº 206 A, con motor de ½ H.P., Nº 8157 monofásico. — Base: $ 16.550,—. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.4|8-Nº 19.058-D.T.-v.6|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GASSO, DOMINGO FAUSTINO, s/ejecución prendaria", a propuesta de parte, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta, el día 14 de agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 45-3, Nº 118, completamente equipada, con base total de m$n. 26.000, al contado. Comisión 10 por ciento. La mercadería se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta Nº 1661, Capital. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.050.— e.3|8-Nº 9.876-v.5|8|59

Nº 2

JUDICIAL: Inmueble, Partido de Quilmes, inmediaciones Estación Berazátegui. Lote 6, manzana 25. Mide 10 m. de frente por 35m25 cms. de fondo. Superficie 352 m. 50 dm2. Base: $ 2.333.32. Seña 8 %. Comisión 3 %. Rematará José Antonio Pizarro, el 9 de agosto de 1959, a las 15 horas, sobre el inmueble. Orden señor Juez Nacional de Comercio, Doctor César A. Gaibisso, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del doctor Héctor A. Patuel. Autos: "ZAGERT, ADOLFO contra EMILIANO DEL VALLE VEGA y JOSE TUNSTAL s|ejecutivo $ 57.061.72". Informes Martillero: Rodríguez Peña 140, teléfono 40-6756. — Por 5 días.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.500.— e.1º|8-Nº 18.940-D.T.-v.6|8|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Alejandro de Labougle. Secretaría Nº 8 del doctor Francisco Bosch, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: "LONQUIMAY S.A.C.F.I. y E. contra COMPAÑIA DE ETIQUETAS VITRIFICADAS SAIC sobre Ejecución Prendaria, subastará públicamente al contado y mejor postor: 1 máquina automática marca Kleinarotatif Nº 0031, para la impresión a dos colores de bolsitas de polietileno, celofán o papel de aluminio con dispositivo para soldar, cortar y contar, con rendimiento de 1.200 a 1.500 metros por hora, de Ind. Italiana, equipada con motor marca Electromac, usada, Nº 14.161, tipo D. 4|4, de 3 G.V. y de Industria Argentina, el 18 de agosto de 1959, a las 10.30 horas. Base: $ 100.000, en Julián Alvarez 146, Ciudad. Comisión a cargo del comprador 10 %.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.050.— e.4|8-Nº 9.962-v.6|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del suscripto, se hace saber por tres días que en autos "JUAN D. MASSA e HIJOS c|F.I.C.A. S.R.L. s|ejec. prendaria", el martillero P. Viarnés, venderá en pública subasta una máquina moledora mezcladora marca "Massa" Ind. Arg., modelo MM. 1 Nº 234, sin motor y en el estado que se encuentra. Base: $ 25.831.— m|n. Al contado. Comisión 10 %. El remate se efectuará el 18 de agosto a las 10 horas en el local de la calle Luis Viale 2955 donde el bien se encuentra en exhibición.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 900.— e.4|8-Nº 19.070-D.T.-v.6|8|59

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacoinal de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, en los autos "BALDASSARRE ZANNI e HIJOS S.R.L., s|quiebra", que tramita por ante la secretaría del Dr. Conrado E. Aspitía. Se hace saber que el martillero Juan Cruz Vidal Molina, venderá en público remate de una noria para materiales de construcción c|motor eléc. con sus eslabones y platos. Sin base y al contado. El viernes 7 de agosto, a las 16 hs., en Medrano 893. Comisión 10 %. 3 Pbls. B. Oficial y La Prensa. Juan Cruz Vidal Molina. Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 900.— e.4|8-Nº 9.951-v.6|8|59

Por disposición del Señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del Dr. Amerino J. Macedonia, se hace saber por cinco días que el martillero Don Pedro Castellet procederá a subastar el día 7 de agosto de 1959, a las 19 horas, en el local de ventas Defensa 1124, los siguientes bienes que se encuentran en depósito y exhibición en la calle Rivadavia 10245: 385 latas de 21|2 kilos cada una de ajíes en vinagre; 146 latas de 5 kilos de ajíes en vinagre; 150 cajas de 108 gramos, con lana de acero y 46 cajas de 40 gramos de lana de acero. — Seña 40 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. — Venta ordenada en autos "CARLOS CERRUTI SDAD. AN., INDUSTRIAL, COM., INMOB. Y FIN. c|ALCIDES MORALES, ejecutivo", sin base. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.750.- e.31|7-Nº 18.830 D.T. v.5|8|59

JUDICIAL. Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Comercio, Doctor Alejandro de Gainza, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha sido designado Rematador el Señor Benjamín Villafañe, en el Juicio "VITELLI LEONARDO c|CARRANZA EMILIO" s|ejec., para vender en pública subasta el Departamento piso 8º, de la finca calle Juncal Nº 770, Capital Federal, propiedad horizontal, que consta de Hall, Living-Comedor, Dos Dormitorios, Baño instalado, Pieza y Baño Servicio, Calefacción, Agua caliente, Heladera, a la calle, buen estado. — Base: las 2|3 partes de su valuación fiscal o sea m$n. 266.666.—. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, el día 14 de agosto de 1959, a las 17 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Más datos en mi oficina Diagonal R. S. Peña 832, escr. 508, 45-6454. — Visítese con nuestra tarjeta. Publíquese cinco días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. D.G.I. Nº 34.852. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Secretario autorizante Dr. Adolfo J. Serra. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.500.- e.31|7-Nº 18.821 D.T. v.5|8|59

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 del doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero A. Gandulfo rematará el día 14 de agosto, a las 10.30 horas, en Defensa 1124: una cámara refrigeradora eléctrica marca S.I.A.M., modelo 43 - Estelar Nº 732, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 30.380.— m/n., al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador, de acuerdo a lo ordenado en autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA. S. A. c/PEREIRA, JUAN FRANCISCO DANIEL, s/ejec. prendaria". — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.931-v.6|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría 15, se hace saber por tres días en autos "BARBAGALLO, FELIPE, s/quiebra", que el martillero Bernardo Peres rematará fardos de estopa, deshechos de hilados, balanza comercial y escritorio en el estado que se encuentran. El 10 de agosto de 1959, a las 15 horas, en el local Balbastro 532. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 600.— e.4|8-Nº 19.115 D.T.-v.6|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 13), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/RICARDO SANTIAGO FEDULLO, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.55 horas, en Defensa 1124, Capital, "una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 66 Porcelanit, número 5208, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base m$n. 32.440.—, al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.050.— e.3|8-Nº 9.878-v.5|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 13), en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. contra DOMINGO APARICIO, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.45 horas, en Defensa 1124, Capital, una conservadora eléctrica de helados marca Carma, modelo 162-8, Nº 1556, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada; una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo ZV.133, Nº 1796, fabricada bajo licencia Westhingohuse, completa, que se exhiben en la calle Montesquieu número 523, Capital. Base m$n. 73.020.—, al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 28 julio de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.050.— e.3|8-Nº 9.877-v.5|8|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, se hace saber por tres días que el martillero señor Romeo Víctor Sívori, designado en los autos "NANNI, ERNESTO ANTONIO SALVADOR c/CARLOS PEREZ ROMEU, s/ejec.", rematará el día 7 de agosto, a las 18 y 30 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, los siguientes bienes: siete máquinas de coser industrial con características de modelo Nº 400-W-1, Nros. 1.056.908, 1.104.166, 1.051.389, 1.103.248, 1.103.819, 1.103.903 y 1.056.909, y un motor eléctrico trifásico Nº 57.051 de 3,75 H.P. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 900.— e.3|8-Nº 19.030 D.T.-v.5|8|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del autorizante, en autos "PICCIONE, CARMELO c/POMIDORO, SALVADOR, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que los martilleros Reinaldo S. Troiano y Eduardo A. Lucena rematarán un automotor marca "International", modelo 1932, de 6 cilindros y 20 C. V., motor Nº 307974, con carrocería camión furgón, con patente provincia de Buenos Aires Nº 435239, el día 9 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 2523|25, donde se exhibe. Base $ 15.050.—, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 10 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 900.— e.4|8-Nº 19.110 D.T.-v.6|8|59

JUDICIAL. — Sidra, agua mineral, balanza. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zamarrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, se hace saber por dos días que el martillero designado en los autos "RUSCIO, ANTONIO c/MORALES, ALCIDES, s/ejec.", procederá al remate de 34 cajones de sidra "El Asturiano" de 12 botellas cada uno; 18 damajuanas de aceitunas de 10 kg., 43 cajones de Villavicencio, balanza abanico "Filizola" para 15 kg., paquetes conteniendo 100 y 144 estropajos de acero, y unidades sueltas. El sábado 8 de agosto, a las 10.30 horas en el local de ventas Rivadavia 1389. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 600.— e.4|8-Nº 19.109 D.T.-v.5|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, se hace saber por tres días que en autos caratulados "RUGGIERO, VICENTE contra GRINBLAT, ARNALDO y YELIN, NATALIO, sobre ejecución prendaria", el martillero señor Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar, al contado, el día 19 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Condarco 55, Capital Federal, lo siguiente: "un automóvil marca Hillman, modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor Nº 87810, patente de provincia de Buenos Aires número 974.068 del año 1957, para uso particular. Se halla en parte desarmado, con deterioros en su carrocería". El bien se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 11.900 m/n. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.3|8-Nº 19.008 D.T.-v.5|8|59

Nº 9

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25, hace saber por tres días que en autos "FINCOL S.R.L. c/JACINTO RUBEN ANTUNEZ, s/ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 40.700.—, y al mejor postor, un automotor marca International, modelo 1938, tipo micro-ómnibus, con motor número 14.596 de 96 C. V., patente de la provincia de Buenos Aires año 1957, número 603.286. Para transporte de pasajeros. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 18 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Tres Arroyos 2835, Capital. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 900.— e.4|8-Nº 10.007-v.6|8|59

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

AZUL

El martillero Alfredo Mila venderá en pública subasta, al contado, al mejor postor y sobre el mismo bien, el domingo 9 de agosto próximo, a las 15 horas, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sito en el Pueblo Peralta Ramos, Partido de General Pueyrredón, cuyo terreno está formado por cuatro lotes designados con las letras B, C, D y E de la manzana 171 de dicho Pueblo y con superficie cada uno de 299 metros 9.824 centímetros cuadrados. Base total, pesos 5.866.66 moneda nacional. Seña 5 %, comisión 3 %. Venta decretada en autos seguidos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra CANDIDO VENTURA y MARIA ERMELINDA VENTURA, cobro ejecutivo. Juzgado Federal de Azul, del doctor Alberto Huarte, secretaría número uno. Publicación 5 días.
Azul, julio 15 de 1959. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 1.750.— e.3|8-Nº 19.025-D.T.-v.7|8|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 25

JUDICIAL. — Catamarca 969|71. Entre Carlos Calvo y Estados Unidos, a 1... de Av. Independencia y de Jujuy. Propiedad antigua, de dos plantas, edificada en terreno de 8.66 m. frente al este por 25,11 m. de fondo. Ocupada. Base: $ 34.333,32. Rematará por orden del señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Justo López, en autos "GONZALEZ, ALBERTO y otro c|ALEXE JURI HILLAR (HILL MOTOR), s|despido", el sábado 8 de agosto, a las 15.30 hs., sobre la misma. 8 % de seña. 3 % de comisión, efectivo. — Publiq. 5 días en Bol. Oficial y La Nación.
Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Alejandro S. Ruiz, secretario.
$ 1.500.— e.1|8-Nº 18.914-D.T.-v.6|8|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE BENEFICENCIA SIRIA KALAAT YANDAL
(Fortaleza Antigua de Roca)

Estimado consocio: Conforme Art. 13, estatuto, convócase a Asamb. Gral. Ord. el 9|8|59, 16 y 30 hs., Malabia 1467, Cap.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura acta anterior;
2º Consideración memoria y demás conceptos relacionados cierre ejercicio 3|6|59;
3º Elección de nuevas autoridades en lugar de las que cesan el mandato. — La Comisión.
$ 600.— e.4|8-Nº 10.000-v.6|8|59

ASOCIACION ITALIANA PRO ASILOS DE INFANCIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 11 de agosto 1959, 15 y 30 horas, Charcas 1149, para tratar:
1º Aprobación memoria, balance, cuenta gastos y recursos e informe revisores cuentas año 1958; elección 5 consejeros titulares y 2 suplentes, 2 revisores de cuentas y 2 socios para firmar acta.
2º Modificación art. 2º estatuto social. — El Consejo Directivo.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.714-v.5|8|59

"B"

BELTRA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de agosto de 1959, a las 19 horas, en la calle Santiago del Estero 315, 1er. piso, of. 10, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Anulación de las modificaciones de estatutos aprobados el 24 de setiembre de 1953;
3º Reformas de los estatutos;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.
$ 1.750.— e.4|8-Nº 9.998-v.8|8|59

BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Importadora - Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente
1º Aumento del capital social hasta m$n. 62.000.000;
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Boris Garfunkel, presidente.
Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones y sus certificados provisorios de acciones, hasta el día once de agosto de 1959, en nuestra sede social.
$ 1.500.— e.4|8-Nº 9.973-v.8|8|59

BOMBAY SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de agosto de 1959, a las 18 horas, en Córdoba 347, piso 6º "C", para tratar el siguienet:

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.868-v.7|8|59

BOMBAY SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de 1959, a las 19 horas, en Córdoba 347, piso 6º "C", a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatuto, ampliando el objeto de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.867-v.7|8|59

"C"

CLUB DE PESCA "NORYSUR"

Buenos Aires, julio 30 de 1959.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1959, a las 18.30 horas, en el local sito en la calle Presidente Figueroa Alcorta Nº 3102, Capital Federal, a efectos de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio fenecido el 31 de mayo ppdo.
2º Elegir los vocales que cesen en su mandato y que forman la Comisión Directiva, los vocales suplentes, como así el revisor de cuentas, titular y suplente.
3º Fijar las cuotas de ingreso y periódicas de los socios que deben regir para el próximo ejercicio.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta en nombre de la Asamblea, en unión del presidente y el secretario. — La Comisión Directiva.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 9 996-v.6|8|59

CORYFER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1959, a las 11 horas, en la sede legal de la sociedad, Perú 263, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos sociales.
3º Canje de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda que para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o el correspondiente certificado bancario, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea (art. 9 de los estatutos).
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 9.937-v.8|8|59

CONTE - GRAND S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Mercantil
CONVOCATORIA
7º Ejercicio

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 22 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Treinta y Tres 1840, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de número integrantes próximo Directorio y elección directores, síndico titular y síndico suplente.
4º Emisión de capital.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.4|8-Nº 9.927-v.8|8|59

CALOFRIG AISLACIONES JACOBI S. A. I. y C.

Calofrig Aislaciones Jacobi S. A. I. y C. convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Basualdo 1753, para declarar que la actual sociedad anónima se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada homónima.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.939-v.8|8|59

CLUB EDITORIAL HAYNES
(Cooperativa Limitada)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto y autorizado por el art. 20 de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 5 de agosto de 1959, a las 18.30 horas, en el salón social de la institución, calle Bogotá 119, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Situación del Club Editorial Haynes Coop. Ltda., ante el problema de la Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Augusto R. Prat, presidente. — Servillano Solís, secretario.
Art. 19 de los estatutos: Las asambleas se celebrarán, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios.
$ 1.350.— e.3|8-Nº 9.925 v.5|8|59

CAMARA ARGENTINA DE PERITOS NAVALES

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 22 de agosto de 1959, a las 10 horas en el local de 25 de Mayo 316, para tratar:
1º Lectura de la memoria y aprobar inventario, balance y cuentas de gastos y recursos al 30 de abril de 1959;
2º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.3|8-Nº 9.888-v.5|8|59

CALEFAX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(N-4143)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Jerónimo Salguero 1244, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959 y dar destino al resultado;
2º Fijar número de directores y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.1º|8-Nº 9.813-v.6|8|59

CREDITO CORRIENTES
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 27 de julio de 1959
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de agosto, a la hora 21, en Sánchez de Bustamante 463, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Informe de los motivos por los cuales se convoca fuera de los términos estatutarios;
3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico;
4º Elección del Directorio, titulares y suplentes;
5º Designación de síndicos: titular y suplente. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el artículo 15º de los estatutos que en su parte pertinente se transcribe: "Artículo 15º ...Para poder concurrir, los accionistas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización...".
$ 3.250.— e.31|7-Nº 9.773-v.5|8|59

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29º de los estatutos sociales y de acuerdo a lo resuelto en su reunión de fecha 21 de julio corriente, el Directorio de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria convoca a las empresas asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1959, a las dieciocho horas, la que se llevará a cabo en el salón de actos de la Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Industriales Confeccionistas Ltda., calle Venezuela 1226, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la reforma de los estatutos sociales;
2º Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales. — Martín Alegría, presidente. — Jaime Mizraji, secretario.
$ 2.000.— e.31|7-Nº 9.739-v.5|8|59

"E"

EVERTON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 15 de agosto de 1959, a las 9 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 465, piso 8º, escritorio 61, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|5|59.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Elección de directores, síndico titular y suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.3|8-Nº 9.865-v.7|8|59

EL BAGUAL
S.A.A.G.I. y C.

Convoca a Asamblea General, que se realizará el 18 de agosto de 1959, a las 12 hs., en Reconquista 336, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato Directores y Síndicos;
2º Modificación Estatutos;
3º Ampliación capital autorizado;
4º Designación accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.881 v.7|8|59

EDITORIAL SILUETAS
Sociedad Anónima, Editora, Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 18.30, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 3749, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1959
2º Informe del Síndico.
3º Proyecto de distribución de utilidades.
4º Consideración de los sueldos del señor Presidente y del señor Vicepresidente como Gerente y Gerente General, respectivamente.
5º Elección de los tres Directores titulares y los dos suplentes por tres años.
6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de quienes cesan en su mandato.
7º Designación de dos Accionistas para aprobar el acta.

$ 2.250.— e.3|8-Nº 9.892 v.7|8|59

ESTANCIAS HUGHES S. A.
(Número de Registro 1475)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 15 horas en Avenida de Mayo 651, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1959.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Elección de Presidente de la Sociedad.
4º Fijar los honorarios del Síndico para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.3|8-Nº 9.915 v.7|8|59

"EL OMBU"
S. A., Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, 12/8/1959, horas 12, Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347, C. Comercio al 31/12/58 y distribución de utilidades; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|8-Nº 9.807-v.6|8|59

Establecimientos Metalúrgicos
T U B O M E T
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
N-5777
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de agosto de 1959, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, Moreno 1264, a efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, aumento del capital social autorizado conforme al proyecto del Directorio y sugerencias de los señores accionistas;
2º Designación de nuevo Directorio por renuncia del actual;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.1º|8-Nº 9.811-v.6|8|59

ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 7|8|59, Florida 440, 2º, 11 horas para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1957 y 31|12|1958.
2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.706-v.5|8|59

ESTANCIAS ARGENTINAS
EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los señores directores y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.31|7-Nº 9.721-v.5|8|59

EL PENSAMIENTO CAGEI
Sociedad Anónima
CONCOVATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de agosto de 1959, a las 18 horas, en el local social Salta 1039, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959:
2º Fijación del número de directores titulares;
3º Elección de directores titulares y suplentes;
4º Elección de síndico titular y suplentes;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 del estatuto social, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 9.780-v.5.8|59

ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 7|8|1959, Florida 440, 2º, 12 horas, para tratar:

1º Aumento del capital social.
2º Elección de dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.705-v.5|8|59

"F"

FABRIL PAPELERA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera citación, para el 11 de agosto de 1959, a las 17 horas, en las oficinas sociales calle Independencia 2155, de Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Fijación del número de directores titulares y su elección por 2 años (Artículo 9º);
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Aumento del capital autorizado (Art. 3º);
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|8 Nº 9.823-v.6|8|59

"G"

GAVETECO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 9.474|58

Convócase a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, para el día 16 de agosto de 1959, a las 14.30 horas, en el local de la calle Laguna Nº 53 de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959;
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años:
3º Elección del síndico titular y síndico suplente;
4º Aumento del capital autorizado a m$n. 7.200.000.—;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 9.735-v.5|8|59

"L"

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 31 de agosto próximo, a las 12 horas, en Avenida Belgrano 958, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.989-v.8|8|59

LOCKWOOD Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día viernes catorce de agosto próximo a las 6 horas, en el local de la calle Moreno Nº 750, entrepiso B, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Reconsideración de la resolución que tomó la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de julio de 1955.
3º Reforma de los artículos 4º, 17º, 18º y 19º de los estatutos sociales.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 17º de os estatutos sociales sobre el depósito anticipado de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 9.971-v.8|8|59

LA IMPULSORA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 del mes de agosto del año 1959 a las once horas en el local social de la Avenida Callao Nº 2032, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico ad-hoc.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958.
3º Fijación y elección de los Directores titulares y suplentes por un plazo de 3 años.
4º Designación de un Síndico titular y suplente por un plazo de un año.
5º Ratificación de todos los actos sociales realizados por el Directorio desde la fecha de constitución de la sociedad hasta la celebración de la presente Asamblea.
6º Aumento del capital social.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.3|8-Nº 9.908-v.7|8|59

LA INDUSTRIAL MADERERA S. A.
L.I.M.S.A.
CONVOCATORIA

El Directorio de La Industrial Maderera S. A., convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 15|8|1959, hora 9, en Av. Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. Art. 347, C. Comercio al 31|12|58
2º Nombramiento de Directores y Síndico.
3º Asuntos relativos Arts. 12 y 18 Estatutos.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.3|8-Nº 9.837 v.7|8|59

LAFERRERE S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Expte. Nº 6.666
ASAMBLEA GENERAL
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el día 12 de agosto de 1959, horas 9, en Leandro N. Alem 884, piso 3º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1958.
2º Modificación arts. 4, 25 y 26 estatuto social.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 28 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 1.250.— e.31|7-Nº 9.701-v.5|8|59

LOREA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de agosto de 1959, a las 17 y 30 horas, en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para:

1º Considerar el mandato de los Directores y Síndicos.
2º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 5º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.
4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.31|7-Nº 9.763 v.5|8|59

"M"

M A C O
Sociedad Anónima Rural y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de agosto de 1959 a las 18.30 hs. en R. Sáenz Peña 1185, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código Comercio. Ejer. 30|4|59.
2º Elección Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.882-v.7|8|59

M E L I N C U E
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959 a las 11 horas en el local social Avenida Córdoba Nº 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de Directores y su designación.
4º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de los accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Felipe C. Larivieri, Director único.

$ 1.750.— e.3|8-Nº 9.903-v.7|8|59

"P"

PERCOMIN
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para 14 de agosto 1959, a las 16 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de diciembre 1958.
2º Elección directores titulares y síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta.

$ 1.250.— e.4|8-Nº 9.992 v.8|8|59

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 14 de agosto de 1959, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán los señores accionistas depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|8-Nº 9.874-v.7|8|59

P L A S T I F I C A D O R A
Soc. Anón., Industrial, Comercial e Inmobiliaria
San Martín 1141, Buenos Aires
Registro Nº 7.881
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de agosto de 1959, a las 17 horas, en San Martín Nº 1141, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados prescriptos por el Art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y distribución de utilidades;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.1º|8-Nº 9.819-v.6|8|59

"R"

ROBERTO A. STINCO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la primera Asam-

blea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de agosto del corriente año, a las 11,30 horas, en el local, sito en la calle Rondeau Nº 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 1, cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Remuneración del Síndico titular por la tarea especial de informes periciales requeridos por la Inspección General de Justicia para la constitución de la Sociedad.

3º Consideración de las remuneraciones del Síndico por sus tareas específicas.

4º Consideración de las remuneraciones establecidas a los Directores por sus tareas Técnico-administrativas de acuerdo con el Art. 10º de los Estatutos Sociales.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.4|8-Nº 10.013 v.8|8|59

RENT-A-CAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de agosto del corriente año, a la 10 y 30 horas, en el local, sito en la calle Rondeau 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios Económicos 1º y 2º, cerrados al 31 de diciembre de 1957 y al 31 de diciembre de 1958, respectivamente.

2º Remuneración del Síndico titular por la tarea especial de informes periciales, requeridos por la Inspección General de Justicia, para la constitución de la Sociedad.

3º Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos.

4º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5º Consideración de los sueldos asignados a los Directores Ejecutivos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social en el artículo 29, respecto al depósito de Acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 3.250.— e.4|8-Nº 10.012 v.8|8|59

"S"

Sociedad Anónima LA MARGARITA

Soc. Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de agosto de 1959, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, piso 3º, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general, correspondiente al 32º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 2.250.— e.4|8-Nº 9.946-v.8|8|59

SALCES & TELLECHEA S. A.

Inmobiliaria y Comercial

Nº I. 4643

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Salces & Tellechea S. A., Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1959, a las 17 horas, en su local Social calle Cangallo 444, 5º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado Demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 15, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Presidente, dos Directores titulares y un Director suplente por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato, conforme al Art. 4º de los Estatutos.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para un nuevo Ejercicio.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de depósito en cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 3.000.— e.4|8-Nº 9.976 v.8|8|59

SAN ZENON S. A.

Agrop., Com., Ind., Financiera e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de agosto de 1959, horas 18, en Bolívar 177, para tratar:

Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicios: 31|3|58 y 31|3|59.

Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.717 v.5|8|59

SANTA OLGA

S. A., Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 6.207

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 11 de agosto de 1959, 11,30 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º) C. C.; ejercicio 30|6|59.

2º Elección Directores y Síndicos.

3º Fijación honorarios Directores y Síndicos y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.732 v.5|8|59

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Jueves 27 de agosto de 1959

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Florida 460, el día jueves 27 de agosto de 1959, a las 17, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Joaquín D. Amoedo, Vicente Degregory, Manuel Antonio Eransquin, Nicolás Grisolía, Máximo Guastini, Andrés F. Ibarra, Andrés Iturralde, Pedro Iturralde, Federico G. Leloir, Atanasio R. Navarro, Nicanor A. Olivera, Benjamín H. Segura, Dr. Emilio Solanet y Carlos María Videla, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

5º a) Elección de seis Vocales titulares generales, por el período 1959-1961 a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores Ing. Carlos F. Arias, Alberto M. Garrós, Julio F. Genoud, Juan D. Nelson, Héctor M. Reynal y Francisco E. Vila Moret, quienes terminan su mandato; b) Elección de cuatro Vocales suplentes, por el período 1959-1960, en reemplazo de los señores Jorge Herrera Vegas, Antonio M. Leloir, Dr. Carlos A. Menéndez Behety y Horacio C. Cook; c) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos.

6º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1959. Francisco E. Vila Moret, Manuel A. Villar, secretarios.

Art. 33º (De los Estatutos) — Las Asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la Asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º — Para poder participar en las Asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la Asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 17907 no, tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta Asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la Sociedad, en ese carácter, sea superior al 19799.

$ 9.600.— e.3|8-Nº 9.916-v.11|8|59

SOCIEDAD GENERAL DE IMPORTACION, S. A. COM.

Nº de Registro 8.434

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de agosto de 1959, a las 18 hs., en el local social de Avda. Corrientes 316, 5º piso, Ofs. 560|61, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1958.

2º Remuneración a Directores y Síndico.

3º Distribución de utilidades del año 1958.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.778 v.5|8|59

"T"

TRANSPORTES ENTRE RIOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 25 de agosto de 1959, a las 19 horas, en Tucumán 672 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Emisión de cuatro series de Acciones Ordinarias clase "A".

2) Elección de cuatro Directores.

3) Información amplia sobre la marcha de la sociedad.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.4|8-Nº 9.928-v.8|8|59

T. I. M. S. A.

Telas Industriales Metálicas S. A.

Capital $ 1.000.000 m|n.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 18.30 horas, en la calle Venezuela 1402, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.4|8-Nº 9.952-v.8|8|59

T. I. M. S. A.

Telas Industriales Metálicas S. A.

Capital $ 1.000.000 m|n.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 19.30 hs., en la calle Venezuela 1402, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma el artículo 1º de estatuto social.

2º Reforma del artículo 3º del estatuto social.

3º Aumento de capital.

4º Compra del fondo de comercio de una firma de plaza.

5º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio Provisorio hasta la fecha.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 9.954-v.8|8|59

"V"

VOSGES S. A.

Fin. Inm. Com. e Inds.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de agosto de 1959, a las 20 hs., en Lavalle 1537, 3er. cpo., 1er. piso, of. J, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ins. 1º, ejercicio al 31|12|1958.

2º Modificación de los arts. 1, 3, 4, 11, 12, 16, 17 y 18 de los estatutos sociales.

3º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.3|8-Nº 9.871-v.7|8|59

VILLA COLOMBO

S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Villa Colombo S. A., C. I. F. e I. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en el local de la calle Sarmiento 809, 4º piso, para el día 11 de agosto próximo a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado conforme al art. 3º del estatuto y, en su caso, emisión de las series necesarias para el pago de los dividendos del ejercicio 58|59.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 1.750.— e.1º|8-Nº 9.788-v.5|8|59

VICTOR YATTAH Y HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera.

Santa Fe Nº 1680 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social de la Avda. Santa Fe Nº 1680, el día 11 de agosto de 1959, a las 19 y 30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al décimo tercero ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958.

2º Elección de los tres Directores, entre ellos el Presidente, por tres años y un Síndico por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.775 v.5|8|59

"Z"

ZOFRA

Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1959, horas 16, en Avda. Callao 468, 2do. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicios 30|6|57 y 30|6|58.

2 Aprobación adquisición patentes.

3 Aceptación del compromiso de no distribuir utilidades en efectivo hasta tanto no disminuya la deuda con el Banco Industrial de la República Argentina en un 50 %.

4 Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Téngase presente la disposición del art 14 de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.750.— e.4|8-Nº 9.945-v.8|8|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que el señor Eladio González Justo, vende a los señores Manuel García y Modesto Noriega, la tercera parte del negocio de café y bar, parte de la que es propietario, sito en AVENIDA SAENZ 1337 de la Capital Federal. Oposiciones de ley, Estudio del letrado interviniente, doctor Juan Carlos Vázquez: Uruguay 277, primer piso, Capital Federal.

$ 750.— e.4|8-Nº 10.002-v.8|8|59

Se hace saber que el señor Benito Pérez, vende al señor Modesto Noriega, una cuarta parte de la tercera parte del negocio de café y bar, parte de la que es propietario, sito en AVDA. SAENZ 1337 de la Capital Federal. Oposiciones de ley, Estudio del letrado interviniente, doctor Juan Carlos Vázquez: Uruguay 277, primer piso, Capital Federal.

$ 750.— e.4|8-Nº 10.003-v.8|8|59

Se hace saber que los señores Benito Pérez, Manuel García y Modesto Noriega, venden al señor Julio Redondo el negocio de café y bar de propiedad de los primeros, sito en AVENIDA SAENZ 1337 de la Capital Federal. Oposiciones de ley, Estudio del letrado interviniente, doctor Juan Carlos Vázquez: Uruguay 277, primer piso, Capital Federal.

$ 750.— e.4|8-Nº 10.004-v.8|8|59

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1411, avisa que por su intermedio Antonio González vende su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 3120, Cap. Fed., al señor Osvaldo A. Clebsch. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en mis oficinas.

$ 540.— e.4|8-Nº 9.977-v.8|8|59

P. Martínez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1[illegible], 5º piso,

Dto. 20, T. E. 45-6970, avisan: José Ma. Gariño y Amador Agrelo venden a Antonia Nicolau de Nicoletti, Heriberto Norberto Salzer y Romualdo Escobar, su negocio de hotel alojamiento, denominado "Agrelo", sito en la calle AGRELO Nº 3534, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.964-v.8|8|59

Rossi, Olivero y Cía., S. R. L., Martilleros, hacen saber por el término de cinco días a partir de la fecha que venderemos en subasta pública todas las existencias, sin base y al detalle del Establecimiento Metalúrgico, Fábrica de cajas de hierro y Tesoros Bancarios, de propiedad del Señor Teófilo Bogarín, en su local de la calle ACONQUIJA 2934, Capital, el día 7 de agosto de 1959. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Belgrano 1915, Capital, T. E. 47-0470.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.812-v.6|8|59

Blanco, Alvarez, Feijóo & Cía., Balanceadores, oficinas Sáenz Peña 250, avisan que: Casimiro Martín, vende a Aníbal José Sánchez, Víctor Sánchez, Juan Manuel Iglesias, Pedro César Alvarez, Alfonso Rodríguez y Benedicto Gallardo, la parte que le corresponde en la pizzería, bar y elaboración y venta de helados, sito en AVDA. SANTA FE Nº 3587. — Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 750.— e.1º|8-Nº 9.815-v.6|8|59

Emilio Pérez y Marcos Alejandro Pérez Finocchio, hacen saber, que con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, ha quedado disuelta la razón social "Emilio Pérez e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada dedicada al ramo de radio, artículos del hogar y electricidad, con domicilio en AVENIDA ANGEL GALLARDO número 69, de la Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Pérez. — Reclamos en el domicilio de la sociedad.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.849-v.6|8|59

En cumplimiento de la ley 11.867, se comunica por el término que fija la misma que "Adam Goscilo S. R. L.", ha transmitido a "Goscilo, Sociedad Anónima, Ind. Com. y Financiera", su establecimiento comercial de compra venta de maquinarias industriales metalúrgicas, sito en AVDA. LEANDRO N. ALEM 659, Capital Federal, con todo su activo y pasivo. Domicilio de las partes Avda. Leandro N. Alem 659, para formular reclamos por no haber intermediarios. Interviene el escribano Rogelio Méndez.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.849 v.6|8|59

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que Pedro Ofsman, vende a "Maderpos, S. A. Comercial, Industrial y Mandataria", todo el activo y pasivo de su negocio de compraventa de maderas, sito en AÑASCO Nº 1570|72, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.31|7-Nº 9.702-v.5|8|59

Juan Villagrasa y Cía., balan. y mart. públicos, oficinas Rodríguez Peña número 382, 3º A, avisan Ana Nicolina Baratucci de Ciccarone y Mario Federici, venden a los señores Gumersindo Alvarez, Domingo Alvarez y José Antonio Ferraro, su negocio de café, bar y pizzería, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 4695/9, Capital. Reclamos de ley n/oficinas. Domicilio de las partes Sgo. del Estero 1008, Capital.

$ 750.— e.31|7-Nº 9.740-v.5|8|59

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que la venta de "panadería mecánica" calle AVDA. CASEROS 773, que los señores Raimundo López, Josefa Amor de López, Florencio Julio López y María López de Rojas, en representación de la sucesión don Raimundo López, vendían al señor Ricardo Carlos Calvo, ha quedado sin efecto.

$ 750.— e.31|7-Nº 9.770-v.5|8|59

Genaro Alvarez, martillero público, avisa que los señores Victorino Sebastián García y Cía. venden su negocio de café y bar sito en la calle AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5933/35, de esta Capital, al señor Antonio Cotule. Reclamos en mis oficinas, Lambaré 889, Capital, dom. partes.

$ 500.— e.31|7-Nº 9.760-v.5|8|59

M. Pedreira, martillero público, con oficinas Rivadavia 1709, Capital, avisa: Alberto Miliari y Roberto D'Angelo transfieren a Antonio Fernando Peña su negocio de mueblería sito AVDA. CORDOBA 2999, Capital. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.31|7-Nº 9.764-v.5|8|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vende el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, café y cinco mesas en acera, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 4102-08 esquina SERRANO 2492-96. Vendedores: Dulce Nombre de Jesús Domínguez, José Luis Vaqueiro, Ricardo Porto, Avelino Vidal, José Cangado, Rodolfo Rodríguez, Ricardo Pouso Bello y Benjamín Martín, domiciliados en Santa Fe 4102, Capital. Compradores: Ernesto Jesús Neto, Salustiano Merardo Quintana y Natalio Blas Neto, domiciliados en Pasaje Particular 40, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.750-v.5|8|59

"B"

Reinaldo S. Troiano y Eduardo A. Lucena, martilleros públicos, Av. Córdoba 1821, 2º piso, hacen saber que el señor Celso Fernández ha vendido la mitad indivisa de su negocio de carnicería sito en BELGRANO 2926, Capital, al señor Guillermo Calvelo Calvo. Informes y reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan domicilio.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.997-v.8|8|59

Se avisa al comercio que Gabriel Reynoso vende y transfiere a Manuel Laiz, la mitad de su parte que tiene y le corresponde en el negocio de tintorería, sito en BILLINGHURST 2164. Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 500.— e.1º|8-Nº 9.855 v.6|8|59

"C"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que la venta que efectuaran los señores Manuel Creo Abuín, José Sampedro, Jesús Mel, Marcelino Raposo, Secundino Villamor, José Piñeiro y Luis Pillado al señor José M. García Penedo (en comisión) del negocio denominado confitería "Del Aguila", sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1120|1132, ha quedado nula y sin efecto alguno. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mismo negocio.

$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.953-v.8|8|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, martilleros públicos, oficinas "Comercial Panadera", Rawson 714, Capital, avisan: Juan Genaro Amadeo, vende a José María Couture la panadería mecánica, calle CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE 1052|54, Capital. — Reclamos nuestra oficina, domicilio de partes.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.942-v.8|8|59

Mourente & Cía. S. A., Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. -5736, avisan: Alejandro Dui y Juan Gerónimo Dura, venden libre de toda deuda, y|o gravámen a Manuel Martínez, el negocio de Garage de Alquiler, sito en la calle CARABOBO Nº 1258, Capital. — Domicilio partes y reclamos de Ley, en n|oficinas.

$ 750.— e.1º|8-Nº 9.850 v.6|8|59

Se hace saber al comercio en general, que don Juan José Andrés Stecconi, transfiere en venta el fondo de comercio dedicado a la compra-venta de artículos de propaganda, establecido en esta Ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 950, a la Sociedad "Propaganda Ba-Ri" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones en términos de Ley. Escribano Martín E Buasso, calle Viamonte 176, primer piso.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.820 v.6|8|59

Se hace saber por cinco (5) días que "Editorial Cartago, S. R. L.", dedicada a la edición de libros, domiciliada en CANGALLO 3978 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a "Editorial Cartago, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" del mismo ramo. — Reclamos de ley, Cangallo 3978, Capital Federal, dom. de las partes.

$ 750.— e.1º|8-Nº 9.798-v.5|8|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros y comisionistas, con oficinas Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: José Castro vende a Mercedes García de Mera y Jesús Mera, su negocio de hotel alojamiento sito en CACHIMAYO 389, Capital. Domicilio partes, y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|7-Nº 9.723-v.5|8|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Guillermina Estallo de Suárez vende a Elisa López de Fernández su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital calle CANGALLO Nº 1228, primer piso, departamento "A". Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|7-Nº 9.754-v.5|8|59

Manuel Alén, martillero público, avisa que por su intermedio, Enrique Nicolás Corrales vende a Isaac R. Hojman y Alfredo D. Dreksler, su negocio de cigarrería sito en la calle CORRIENTES 4242. Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas, Santiago del Estero 325.

$ 500.— e.31|7-Nº 9.772-v.5|8|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros y comisionistas, con oficinas Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Antonia Villarreal viuda de Avila y Armando Colombo venden a Jorge Arturo Fiorentino, quien compra en comisión, su negocio de hotel alojamiento sito en CRAMER 3070, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|7-Nº 9.724-v.5|8|59

Héctor Vicicontí y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Boedo 1983, Capital, 91-2367, avisan: Los señores Francisco Felipe Carlino y Carmelo Camarda venden a la señora Lucía Litardo de Díaz su negocio de carnicería, CASTRO BARROS 2170, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|7-Nº 9.433-v.5|8|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|7 al 30|7|59.

"CH"

Manuel Ricardo Naveira, José Pereira y Alberto Catoira venden a Generoso Fernández Alvarez, Antonio Sabaris y José González Misa su parte en el negocio de confitería y bar "La Giralda", calle CHARCAS Nros. 2193/99, quedando los primeros desvinculados de la razón social "Manuel Naveira y Cía." que explota dicho negocio. Oposiciones por el término de ley en Charcas 2193/99, que es domicilio partes.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.984-v.8|8|59

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Félix Carrara vende a Ignacio Pérez su negocio de hotel, establecido en esta Capital, calle CHARCAS Nº 3654. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|7-Nº 9.755-v.5|8|59

"D"

F. Fraiese y Cía., martilleros públicos, avisan que Mordko Goldwasser vende su negocio de heladería y bombonería sito en la calle DEAN FUNES 597, Capital Federal, a Manuel Edmundo Novoa, Néstor Federico Novoa y Norma Celestina Novoa de Carucci. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestra oficina, Cuenca 2250, Capital Federal.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.987-v.8|8|59

Luis Rodríguez, martillero, Bolívar 547, avisa: Juan Mazzarello vende negocio elaboración pastas frescas, DIAZ VELEZ 4492, Capital, a Angel Rodríguez y Angel Manuel Rodríguez. Rec. ley y domic. partes, mis oficinas.

$ 500.— e.3|8-Nº 9.889-v.7|8|59

"E"

Textilana, Rodolfo Jähnig y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio con domicilio en la calle ESPINOSA 845, de esta ciudad, a Textilana, Rodolfo Jähnig y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con intervención del escribano Marcos Estrín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 750.— e.4|8-Nº 10.011-v.8|8|59

Se hace saber que la sociedad "Viuda de Antonio Leva e Hijos", con sede en Entre Ríos Nº 756, transfieren el activo y pasivo del establecimiento que funciona en el Mercado San Cristóbal, sito en ENTRE RIOS Nº 756, señalado como puesto Nº 83|84 y 85 dedicado a explotación y comercialización de aves, productos de granja, carnes, y derivados a "Frigorífico California, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" mismo ramo, con sede en Sarmiento 767, piso 5º. — Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º B, Capital Federal.

$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.800-v.6|8|59

Rodolfo del Castillo, Escribano, Rivadavia 715, Valentín Alsina, avisa que Jesús D. Riveira vende libre de gravamen a Miguel Angel Di Roma, carbonería, ESTADOS UNIDOS 3501 esq. MAZA, Cap. Fed. Reclamo mis oficinas. Domic. de las partes, Valentín Alsina, julio 27 de 1959.

$ 500.— e.31|7-Nº 9.752-v.5|8|59

"H"

Se comunica que Mario Mondaini, Herrera 1564, vende a Julio Fernández, Venezuela 890, el taller de afilación de cuchillas de guillotina ubicado en HERRERA 1564. Reclamos de ley a escribanía Scardilli-Jasper, Cangallo 1685, 3º A.

$ 500.— e.4|8-Nº 9.968-v.8|8|59

Florida Inmobiliaria S. R. L., martillero Abraham Fleisman, con oficinas en Florida 633, piso 2º: avisan que; Juan Meridelli y Corsino Fernández, venden a Herrera S. R. L. (en formación), su negocio de restaurant y bar ubicado en HERRERA 1207, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 750.— e.31|7-Nº 9.718-v.5|8|59

"I"

Héctor Douglas Pajariño, escribano, con oficinas en Reconquista 281, comunica que José López vende a Santiago López la parte mitad que tiene en el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 1501. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 500.— e.4|8-Nº 9.978-v.8|8|59

"J"

Se hace saber por el término de ley, que "Publicidad Atenas Gould & Cía., Sociedad Comercial Colectiva", integrada por los señores José D'Odorico, Plácido Rizzo y Samuel Volf Gould, con domicilio en JERONIMO SALGUERO 1437/41, dedicada a publicidad, se transforma en "Atenas Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 300.000 m/n., que se hace cargo de todo el activo y pasivo social, la que integrada por los mismos socios, continuará en el mismo domicilio, dedicándose al mismo ramo. Reclamos de ley: Jerónimo Salguero 1437/41.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.904-v.7|8|59

F. Mingrone y Cía., Mart. Púb., Libertad 543, 4º piso, of. 6, Cap. avisa que Benigno Gacio vende su hotel alojamiento J. S. URIBURU 1786, 1º D. a Félix Carrara, quien compra en comisión. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.31|7-Nº 9.763-v.5|8|59

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, avisan: Angel De Filippo vende a Juan Bautista Devoto, la parte mitad que le corresponde del negocio de hotel, JUNIN 851, tercer piso izquierda. Reclamos ley, domicilio partes.

$ 500.— e.31|7-Nº 9.765-v.5|8|59

"M"

Fernando Corral, Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: Digno Lemos vende a Antonio Martínez y Atilano Pérez negocio despensa de comestibles calle MAZA 1427, domicilio partes. Reclamos Ley mis oficinas.

$ 500.— e.4|8-Nº 9.955-v.8|8|59

Comunícase que don Víctor Caram, domiciliado en Mercedes 1083, Capital, vende a doña Luisa Rabinovich Vda. de Elijis, domiciliada en Conde 1553, Capital, el negocio de despacho de pan denominado Nuestra Señora de Lourdes, sito en MERCEDES 1083, Capital. Reclamos de ley, Callao 836, Capital.

$ 500.— e.3|8-Nº 9.872-v.7|8|59

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficina Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Avelino Reboiras vende a Santiago Norberto Faisal, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, calle MANUEL PORCEL DE PERALTA 689|91, domicilio partes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.1º|8-Nº 9.836-v.6|8|59

Francisco Grisolía, Mart., Avda. de Mayo 634; avisa: Humberto Guerrero Longuinho vende mitad indivisa sastrería, MONTIEL 2287, Cap., a Reinaldo Da Fonseca Brito. Rec.|ley y dom. partes, mi oficina.

$ 500.— e.1º|8-Nº 9.851-v.6|8|59

"P"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Eduardo Doce e Isidro Lorenzo, venden libre de toda deuda a Higinio Raponi el negocio de garaje de alquiler, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1744 de esta Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.944-v.8|8|59

César Pomszteyn Laye, mart. púb., avisa que Vicente Pretara y María E. García venden su negocio de salón de té, cocktail's de la calle PARAGUAY 945, Capital, a Ricardo A. Cortese, Victoria Halfón, Irma C. Barrionuevo. Reclamos ley y domic. de las partes, Cerrito 512, 4º piso, of. 4.
$ 500.— e.4|8-Nº 10.009-v.8|8|59

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan al comercio en general que Nicolás Scarlata vende y transfiere al señor Juan Rodríguez el negocio de despacho de pan ubicado en la calle PIZARRO Nº 7074. Reclamos de ley en mis oficinas, que es domicilio partes.
$ 500.— e.4|8-Nº 10.015-v.8|8|59

César Pomszteyn Laye, martillero público, matrícula Nº 1.387, avisa al comercio que ha quedado nula y sin efecto la venta que Vicente Pretara y María Esther García, efectuaron de su negocio en el ramo de salón de té y cocktail's, sito en la calle PARAGUAY Nº 945, de esta Capital, a los señores Luis Asquinasi y Victoria Halfón. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Cerrito 512, piso 4º, of. 4.
$ 1.000.— e.1º|8-Nº 9.838-v.5|8|59

Gabieiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que José Crego vende a Jesús González su despensa y desp. beb. envasadas, de la calle PERU 1700 esquina Patagones, domicilio contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 500.— e.1º|8-Nº 9.826-v.6|8|59

Avisa Félix Rodolfo Oruezabala venta de 3ª parte indivisa neg. de electricidad, art. del hogar, POZOS 915, Cap. a "Cabral Hnos. y Oruezabala y de la denominación C. A. O. R. U. a Rubén Carlos y Walter René Cabral. — Reclamo Ley y dom. partes, mi oficina.
$ 500.— e.1º|8-Nº 9.853-v.6|8|59

Se hace saber que Berger & Gubser, S. R. L., dedicada al comercio del ramo Industrial Textil y anexos, con domicilio en la calle PEDRO MORAN 2379, Capital, ha transferido su activo y pasivo a Berger & Gubser, S. A. Industrial, Comercial y Financiera, con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto al 30 de Junio de 1958, continuando el giro de sus operaciones de acuerdo con sus estatutos, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de mayo de 1959, bajo el Nº 1071 al folio 439 del libro 51, Tomo A de estatutos nacionales. — Reclamos de ley, Pedro Morán 2379, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.31|7-Nº 9.709-v.5|8|59

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio, María Angélica Mansilla y Antonio José Arzúa venden a Sergio Boan, José Fernández y Eladio Fernández, su negocio de fiambrería y fábrica de pastas frescas, denominada "La Bolonia" establecido en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 563. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.756-v.5|8|59

"R"

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: José Natalio Cornagrim y José Ramón Amor venden a Carmelo Lazzaro, José Arias y Miguel Rodríguez negocio café-bar RIVADAVIA 9201, Capital domicilio partes. Reclamos Ley mis oficinas.
$ 500.— e.4|8-Nº 9.957-v.8|8|59

La Sociedad Comercial Colectiva bajo la razón social "Dimitroff y Levy" que gira en plaza con domicilio en calle RIVADAVIA 7775 de esta Capital, y que se dedica al negocio de lencería y afines y actualmente a maquinarias y repuestos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el número 292, folio 407, comunica que se ha retirado de la misma el socio Moisés Bohor Levy, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Anselmo Dimitroff. Reclamos por el término de ley en Rivadavia Nº 7775, en donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 1.250.— e.31|7-Nº 9.726-v.5|8|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 438, Capital, T. E. 37-3951, avisan que: Héctor Oscar Biaselli vende a Julio Pérez y María del Carmen Fernández de Pérez el negocio de despacho de comestibles por menor, fiambrería y quesería, sito en la calle RECUERO Nº 3299, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.774-v.5|8|59

"S"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Amadeo Pereira, vende a sus condóminos Angel Todaro y Ernesto Trupea, tercera parte negocio restaurant, despacho de vinos y cervezas, venta de helados y casa de lunch, sito SAN JUAN Nº 2948, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Dom. partes m|negocio. Recl. ley, m|oficinas.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.986-v.8|8|59

Edicto Ley 11.867. — La Rural, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en SARMIENTO Nº 2057, Capital Federal, con negocio de venta a crédito y al contado de artículos para el hogar y mercaderías en general, vende, cede y transfiere parte de su activo a "Virghia", Sociedad Anónima, Mandataria, Financiera, Industrial y Comercial (en formación). Para oposiciones y reclamaciones de ley, dirigirse a Yatay Nº 214, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.000— e.1º|8-Nº 9.794-v.6|8|59

"T"

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: José Ramón Fernández, vende libre de deuda su hospedaje, calle TRES DE FEBRERO 999, a Alfredo Héctor Amodeo, domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, 1º A.
$ 500.— e.4|8-Nº 10.018-v.8|8|59

José Vescovo avisa que vende a Horacio José Vescovo el negocio de talleres gráficos sito en TRIUNVIRATO 2386-2390, Capital. Reclamos de ley, en el mismo local, domicilio de las partes.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.781-v.5|8|59

"U"

Labella y Cía., martilleros públicos, Bartolomé Mitre Nº 1736, Capital, avisan: que Aurelio Perez vende a Francisco Fimiani su negocio de carnicería ubicado en la calle URIARTE Nº 1490, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.742-v.5|8|59

"V"

Cobian y Cuesta, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38-4501 avisan que Genaro Rois vende a Luciano Biondi y María Elisa García de Casal negocio hotel sito VALLE 636, Capital, domicilio partes: Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.4|8-Nº 9.995-v.8|8|59

Se comunica por el término de cinco días que los señores Tomás y Carlos Ottonello en su carácter de únicos integrantes de la sociedad colectiva Talleres Mecánicos Ottonello, Tomás y Carlos Ottonello han transferido su activo y pasivo a la sociedad "Ottonello, Sociedad Anónima Industrias Metalúrgicas, Industrial, Comercial y Financiera", en formación. Oposiciones de ley a Ottonello Sociedad Anónima, domiciliada en VIRREY LINIERS 446, Capital. El domicilio de la vendedora es Virrey Liniers 446, Capital.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 9.816-v.6|8|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Estorofilda María Suárez y Clemente Ramonda, venden a Fernando Sebastián Rilo su negocio de panadería mecánica denominado "Filda", VALDENEGRO 3164|62. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.703-v.5|8|59

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos con oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Jesús García y Manuel Boveda, venden a los señores Serafín Castiño, Onésimo García, Luis Rico y Esteban Vidales el negocio hotel sito en calle VALENTIN GOMEZ Nº 3233|35, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.712-v.5|8|59

Knud Erico Kjeldsen avisa al comercio que vende a Elías Thau la mitad indivisa que le corresponde sobre el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas con música y canto, denominado "Can-Can", sito en la calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 704, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Tucumán 1743, piso 3º oficina 7.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.784-v.5|8|59

"Z"

Labella y Cía., martilleros públicos, Bartolomé Mitre Nº 1736, Capital, avisan: que Francisco Fimiani vende a Julio Rodríguez su negocio de carnicería ubicado en la calle ZABALA Nº 3214, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.741-v.5|8|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Se hace saber por 5 días que la sociedad de hecho constituída entre Isabel Bittencourt de Philippi, John David Malet Vizconde Vaughan, Gloria Regina Malet Vaughan de Flower (antes Fisher), Aurelia Rosa María Malet Vaughan y Honor Morvyth Malet Vaughan de Llewellyn, todos con domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, que explotaba el establecimiento de campo denominado "Estancia Güer-Aike", ubicado en los lotes 4 y 5, fracción B, Sección XXIV y lote 16 y 11 y parte de los lotes 9-12019 y 20, fracción A, Sección XVI al norte de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha transferido todo su activo y pasivo a la sociedad "Estancia Güer-Aike, Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital, calle Av. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 547, quien continuará con la explotación del mismo establecimiento. Interviene el Escribano don Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista 491.
$ 2.000.— e.31|7-Nº 9.727-v.5|8|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Carlos V. La Madrid & Cía. Mar. Púb. Rivadavia 9325, Cap.; comunican que rematarán el 8 de agosto a las 15 horas, las instalaciones del taller, sito MONTIEL Nº 2092, Cap., propiedad de los señores José V. Benveniste y Evaristo Colino. — Reclamos de ley y domicilios de las partes nuestras oficinas.
$ 500.— e.3|8-Nº 9.858-v.7|8|59

Ernesto Lorenzo Solimano, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen número 571, escritorios 31/32, T. E. 33-0138, avisa que el día 10 de agosto de 1959, a las 14 horas, rematará todas las existencias del negocio en el ramo de zapatería de damas ubicado en esta Capital Federal, AVENIDA CORDOBA Nº 1537, denominado "Creaciones Querol", orden su dueño Gerardo Querol, domiciliado en el mismo. Reclamo término de ley en mis oficinas.
$ 1.000.— e.3|8-Nº 9.921-v.7|8|59

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 11 de agosto de 1959, a las 14.30 horas, rematarán el lavadero industrial, calle BLANCO ENCALADA 2764, orden Engbert Broen. Con domicilio allí. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.3|8-Nº 9.884-v.7|8|59

Jorge Luis Bronstein, martillero público, Tucumán 1531, 1º P., T.E. 40-9420 7153. Avisa que el día 20 de agosto a las 14.30 hs. rematará las maquinarias del taller de carpintería mecánica de propiedad de Elías Altwarg por su orden en MELINCUE 2419, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 500.— e.3|8-Nº 9.849-v.7|8|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días emisión acciones ordinarias categoría "B" por m$n. 5.000.000. Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, por parte actuales tenedores de acciones, el de quince días a partir del 10 de agosto de 1959. Forma de pago: 50 o|o a los treinta días a partir de esta primera publicación y el resto dentro de los sesenta días de la misma fecha. — El Directorio.
$ 750.— e.4|8-Nº 9.958 v.6|8|59

PLANOR
S.A.C.F. e I.

Rectifica publicación de fecha 22|5, 23|5 y 26|5|57, en la siguiente forma:

A los efectos dispuestos por el artículo 4º de los estatutos sociales se hace saber a los Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 6, 7, 8 y 9 de acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 400.000.— cada serie y las series numeradas del 10 al 15 de acciones ordinarias de la clase "B" de m$n. 400.000.— cada serie, pagaderas el 10 o|o al contado y el saldo en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas.

Se invita a ejercitar derecho de preferencia para la suscripción conforme al artículo 6º de los estatutos dentro de los 15 días hábiles de la fecha. — Se anuncia también la emisión de las series 16 y 17 clase "B" para el pago de dividendos. — El Directorio.

Anúnciase el pago a partir de la fecha de dividendos del 37,5 o|o sobre acciones clase "A", y 20 o|o sobre acciones clase "A" y "B" en acciones liberadas ordinarias clase "B" contra presentación de acciones en Corrientes Nº 1132 7º piso, Capital. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 9.986 v.6|8|59

COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES, S. A.
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, de acuerdo con la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la emisión de: v$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos), serie Nº 5 y v$n. 5.920.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) serie Nº 6, de iguales características a las actualmente en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959, cuya suscripción se efectuará a par, a los actuales tenedores de acciones de la Sociedad, en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de 1 acción nueva por cada 4 de su clase que posean, contra la presentación del cupón Nº 2, en nuestras oficinas, calle Guevara 1597, Buenos Aires, de 15 a 18 horas. Con dicha emisión el capital se elevará a v$n. 54.600.000.

Período de suscripción: Desde el 10 de agosto hasta el 24 de agosto de 1959 inclusive. Se entregarán certificados provisionales que serán canjeados por los títulos definitivos una vez efectuado el pago del dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y siempre que se hubieran integrado totalmente. La suscripción podrá ser integrada al contado en el mismo acto o en la siguiente forma: 40 o|o al contado, o sea hasta el 24 de agosto de 1959; 30 o|o a los 30 días, o sea hasta el 23 de noviembre de 1959; 30 o|o a los 180 días, o sea hasta el 22 de febrero de 1960.

Si quedasen acciones sin suscribir, las mismas serán adjudicadas a porrata y a la par en proporción a las presentadas, entre los accionistas que hagan constar su deseo en la correspondiente solicitud. Estas acciones deberán ser integradas al contado.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955. — El Directorio.
$ 2.250.— e.4|8-Nº 9.960 v.6|8|59

LOS GOBELINOS
S.A.C. e I.

"Autorizado por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, avisa a los Señores Accionistas que, a partir del próximo 10 de agosto se procederá en Florida 125, Capital Federal, a la suscripción de las series de acciones ordinarias de 1 voto Nº 57 a 81, las cuales gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959 y la integración se realizará contra entrega del cupón 4 en base a: el 10 o|o al contado en el acto de la suscripción. 30 o|o del 24 al 29 de agosto, 30 o|o del 21 al 26 de septiembre y 30 o|o del 12 al 17 de octubre de 1959. El derecho de suscripción para los Sres. Accionistas es del 45.116279 o|o de las que posean y las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero 1955". — El Directorio.
$ 1.050.— e.4|8-Nº 9.959 v.6|8|59

CURTEX
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria S. A.

Por resolución Directorio 27|7|59 se han emitido las series 18ª, 19ª y 20ª, acciones clase "A", cinco votos, valor par, al portador, de cien pesos m|n. c|u., total seiscientos mil pesos m|n., de las cuales se aplicarán quinientos diez mil pesos m|n. en pago dividendos ejercicio cerrado 31|12|58, quedando resto y serie 20ª, por noventa mil pesos m|n., en ofrecimiento valor par, abonables contado (art. 7º Estatuto). — El Directorio.
$ 1.250.— e.4|8-Nº 9.965 v.8|8|59

TELEVEL
Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Sociedad Anónima
Nº 5.234

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 150.000 acciones ordinarias "A" de cinco votos por 15 millones de pesos, ofreciendo a la suscripción de los accionistas dentro de los términos opcionales del estatuto, 30.000 acciones por 3 millones de pesos, de la mencionada clase con pago al contado al momento de la suscripción, que deberá efectuarse

hasta quince días después del vencimiento de este aviso, en la calle Carlos Calvo 3233. — Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.4|8-Nº 9.985-v.6|8|59

P. S. A. M. INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S. A. C. I. Inm. y Fin.

Comunícase que con motivo de la reforma de los estatutos, las acciones ordinarias en circulación por un total de v$n. 14.000.000,00, pasan a ser acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos cada una. A los efectos de dejar constancia de esta circunstancia en los títulos y cupones se invita a los tenedores de acciones a presentarlas en Av. Corrientes 330, Capital, 3er. piso, oficina 307, de 14 a 17 horas, a partir del día 12 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e 4|8-Nº 9.982-v.6|8|59

ESTANCIAS JUAN LALOR
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 14 de agosto de 1959, se procederá al pago del dividendo del 12 %, en efectivo, correspondiente al 4°o. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 29 de abril ppdo. El pago se efectuará contra presentación de los certificados de acciones correspondientes, en la sede social, Bartolomé Mitre Nº 311, 4º piso, todos los días hábiles de 14.30 a 16 horas. — El Directorio. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959.

$ 900.— e.4|8-Nº 9.975-v.6|8|59

ALBORADA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 15 de agosto de 1959, el Banco Español del Río de la Plata abonará, por cuenta de la Sociedad, el dividendo del 7 % correspondiente al 16 ejercicio, aprobado por la Asamblea General del 26 de abril ppdo. — El Directorio.

$ 600.— e 4|8-Nº 9.988-v.8|8|59

LA FELICIANA S. A.
Rural, Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 1.475.000.— en acciones ordinarias, a la par. Plazo de suscripción vence el 2 de agosto de 1959. — Presidente.

$ 300.— e.4|8-Nº 9.994-v.6|8|59

CURTIEMBRE LOS CABRITOS S. A.
Reg. Nº 6.194

Se comunica que la Asamblea de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de m$n. 4.000.000 representado por 40.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada una y dividido en 40 series de 1.000 acciones cada una por valor de m$n. 100.000 nominales cada serie. De tal forma el capital autorizado se eleva a m$n. 10.000.000. Asimismo la asamblea facultó al Directorio para resolver en cada oportunidad la emisión de la cantidad de series que estime necesarias, fijando en cada caso las condiciones de suscripción e integración. — El Directorio. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959.

$ 1.050.— e.4|8-Nº 9.711-v.6 8 59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|7 al 3|8|59.

U. S. RUBBER INTERNACIONAL S. A.
Comercial e Industrial
Productos de Caucho

El Directorio hace saber por 3 días que se ha resuelto ofrecer a los accionistas la suscripción del saldo de 990 acciones ordinarias de la serie 20ª y 9.010 acciones de la serie 21ª, por un valor nominal total de m$n. 1.000.000, a prorrata de las que posea cada accionista. Las propuestas de suscripción se recibirán hasta 15 días después de la última publicación y su pago podrá efectuarse dentro de los 30 días contados desde la suscripción. — El director.

$ 750.— e 4|8-Nº 10.008-v.6|8|59

C. E. E. CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS ESPECIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha emitido treinta series Nros. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, de $ 500.000 m|n., cada una, de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos. De conformidad al art. 6º de los estatutos sociales, los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes, al de la última publicación. — El Directorio.

$ 750.— e.4|8-Nº 10.076-v.6|8|59

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos del art. 13 de los estatutos, se hace saber que la Asamblea General de accionistas del 4 de diciembre de 1958 aumentó el capital autorizado a $ 12.000.000 m|n. y dispuso la emisión de $ 6.000.000 m|n., así: pesos 4.000.000 m|n., en acciones ordinarias clase "A" y $ 2.000.000 m|n., en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 10.010-v.6|8|59

DESINFER S. A.
Ind., Comerc., Financ. e Inmob.
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 10 de agosto próximo, en la Caja de la sociedad, Venezuela 474, Capital Federal, todos los días hábiles, de 16 a 18.30 horas, se procederá al canje de los Certificados Provisorios, por los Títulos Definitivos, correspondientes a la integración de capital del Acta Constitutiva de la Sociedad. — El Directorio.

$ 600.— e 4|8-Nº 10.014-v.6|8|59

BONASYLVA S. A.
Compañía Forestal, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Se hace saber a los Sres. Accionistas que el Directorio en su sesión de fecha tres de julio de 1959, resolvió la emisión de 400 acciones, valor nominal m$n. 1.000.— c|u. y que podrán ejercer el derecho de preferencia en pr porción de 1 acción por cada dos ya suscriptas, hasta 10 días después de la última publicación del presente. Buenos Aires, julio 29 de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 9.970 v.6|8|59

ACELCO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, de conformidad a las facultades conferidas por la Asamblea General extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 1958, ha resuelto emitir las series Sexta a Décima inclusive de acciones ordinarias de un voto, por un valor de m$n. 5.000.000.— todo lo que se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5º de los Estatutos Sociales. Acelco S. A., Comercial e Industrial. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Presidente.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.974 v.6|8|59

FIMBRO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera y Minera

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del artículo tercero de los estatutos, que se ha resuelto la emisión de veinticinco series de acciones ordinarias, al portador, de un millón de pesos moneda nacional cada serie, las que l'evarán los números se tenta y uno a la noventa y cinco, inclusive. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 9.979 v.8|8|59

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO
Sociedad Anónima

Se hace saber a los Señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de junio de 1959, resolvió aumentar el Capital Autorizado de [illegible] a m$n 75.000.000.— dividido en 1.000 series de 50 Acciones Ordinarias Clase "A" (5 votos) y 500 series de 500 Acciones Ordinarias Clase "B" (1 voto), todas al portador y de v$n. 100.— cada una. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 9.983 v.6|8|59

CATUL S. A.
C. I. F. I. A.
Sarmiento 1411, 4º, Bs. Aires

Comunica a los Sres. Accionistas que el H. Directorio ha dispuesto emitir la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª series de acciones de su capital. Condiciones emisión: acciones ordinarias, a la par, derecho cinco votos pagaderas en bienes y/o efectivo: 20 % al suscribir saldo cuando disponga H. Directorio. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 9.947-v.6|8|59

ALCOMET S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Perú 440

Invítase accionistas a ejercer derecho de preferencia de suscripción a accs. ord. 1 v. series 11|20 de 1.000 accs. c|u. a razón de 1 acción por cada existente. — El Directorio.

$ 450.— e.4|8-Nº 9.950-v.6|8|59

PRATT Y CIA.
S. A. C. I. y F.
Perú 487 — Capital

Se comunica que la Asamblea extraordinaria del 30 de diciembre último ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 4.800.000.00, y la emisión de 6 nuevas series de acciones de la clase "A" al portador numeradas de la 5a. a la 10a. inclusive. Las mismas han sido totalmente suscriptas conforme la opción que los señores accionistas podían hacer uso, atento a lo prescripto por los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 750.— e.4|8-Nº 9.928-v.6|8|59

MIGUEL SANTARELLI E HIJOS S. A.
Joyas Finas - Relojes - Antigüedades

Comunicamos que la emisión de acciones ordinarias series segunda, tercera, cuarta y quinta, por valor nominal de m$n. 4.000.000, dispuesta por el Directorio en sus reuniones del 4 de octubre y 15 de noviembre de 1956, han sido suscriptas totalmente e integradas hasta la suma de m$n. 2.553.000. — Miguel Santarelli e Hijos S. A. C. I. F. e I.

$ 600.— e.4|8-Nº 9.934-v. 6|8|59

JORMAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Aumento de Capital Autorizado
Capital m$n. 10.000.000.—

Se comunica que de acuerdo a lo dispuesto por la 1ra. Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se ha procedido a escriturar el aumento de capital a la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), que la misma resolviera. Dicha escritura ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de febrero de 1959, bajo el número 263, al folio 388, del libro 51 Tomo A, de estatutos nacionales. — El Directorio.

$ 750.— e.4|3-Nº 9.935-v.6|8|59

QUIMICA - HOECHST S. A.
Industrial y Comercial
Corrientes 222 - Capital
Nº 8.645

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 30 de junio de 1959, que fijó el capital autorizado en $ 80.000.000.— m|n., se llama a suscripción de 55.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000.— m|n. cada una, series 26ª a 80ª, inclusive, para la cual los señores accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso hasta el día 20 de agosto de 1959, inclusive. — El Directorio.

$ 750.— e.3|8-Nº 9.924v.5|8|59

CREDITO URQUIZA
S. A. F. C. I. e I.
Cullen Nº 5134

Se comunica a los Sres. accionistas que por resolución del 10|6|1959, el Directorio resolvió la emisión de diez series de acciones ordinarias de la clase "B" de la 11ª a la 20ª por la suma total de $ 1.000.000 m|n.

$ 750.— e.3|8-Nº 9.920-v.5|8|59

ANTONIO BLAS BELLEZZE S. A.
Industrial Comercial y Financiera

Se hace saber que se ha emitido la 5ª serie de acciones al portador, clase "A" por $ 1.000.000.—, pudiendo los accionistas ejercer derecho de preferencia de acuerdo art. 6º Estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.3|8-N. 9.917-v.5|8|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

Se hace saber que por resolución del Directorio de fecha 21 de mayo de 1959 y de conformidad con la autorización de la Asamblea de accionistas del 28 de abril de 1959, protocolizadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio, el capital social de la Compañía ha sido aumentado a la suma de m$n 704.090.900 (setecientos cuatro millones noventa mil novecientos pesos moneda nacional), mediante la emisión de m$n. 45.000.000 en acciones ordinarias, dejándose sin efecto al mismo tiempo el anterior aumento de m$n. 100.000.000 en acciones preferidas resuelto por el Directorio en su sesión del 11 de octubre d 1949.

Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio

$ 1.050.— e.3|8-Nº 9.912-v.5|8|59

AUTOMOTIVE
Sociedad en Comandita por Acciones

Se hace saber a los señores socios comanditarios de esta Sociedad que, la asamblea realizada el 25 de julio de 1959 resolvió aumentar el capital comanditario de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 c|l.) hasta la suma de dos millones novecientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.980.000 c|l.), mediante la emisión a la par de 1.980 acciones al portador de $ 1.000 c|l. valor nominal cada acción o sea por un total de un millón, novecientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. En consecuencia, el nuevo capital social es de: tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000 curso legal)

Los señores socios tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas en el local social sito en la calle Sarmiento 528, Capital, dentro del plazo que determine el artículo quinto del contrato social. — La administración.

$ 1.200.— e.3|8 Nº 9.909-v.5|8|59

MAR AZUL, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad resolvió emitir a la par las series Nros. 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias al portador de voto simple, de m$n. 200.000, cada serie, o sea por un valor total de m$n. 800.000 correspondientes al capital autorizado.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social, dentro del plazo que el mismo determina, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital. — El Directorio.

$ 750.— e.3|8-Nº 9.910-v.5|8|59

"O B A L"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Comunícase emisión 4 series por m$n. 800.000. Se llama a suscripción e integración en efectivo en los términos fijados por los estatutos. — El Directorio.

$ 300.— e.3|8-Nº 9.893-v.5|8|59

A L A M B R I C A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Capital Realizado $ 20.412.000
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 4º de los estatutos sociales, la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 23 de abril de 1959, ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de v$n. 75.000.000 representado por acciones ordinarias de v$n. 100 cada una, delegando en el Directorio la oportunidad de su emisión. — El Directorio.

$ 600.— e.3|8-Nº 9.900-v.5|8|59

L I B R A
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 19 de mayo de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 20.000.000. — El Directorio.

$ 300.— e.3|8-Nº 9.885-v.5|8|59

BAM-METAL LIMITADA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber que, en virtud de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de mayo de 1959 y de acuerdo a las facultades que le confiere el Art. 5º de sus estatutos, Bam-Metal Limitada, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial ha aumentado su capital autorizado de diez millones de pesos m/n. a la suma de veinte y cinco millones de pesos m/n. disponiendo que, dentro del nuevo límite, queda facultado el Directorio para resolver acerca de la oportunidad, monto y condiciones de cada emisión pudiendo emitir acciones ordinarias de una cualquiera de ambas clases y, en este último caso, por montos que permitan el ejercicio proporcional del derecho de preferencia salvo que se trate de emisiones afectadas a un destino especial que deberán entonces consistir exclusivamente en acciones de clase B. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|8-Nº 9.890-v.5|8|59

"LA IMPULSORA", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 2 de junio del año en curso resolvió la emisión de ocho (8) series de acciones ordinarias de la clase "A" al portador por un valor total nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000 c/l.). — La presente comunicación se efectúa con el objeto de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto. — El Directorio.

$ 750.— e.3|8-Nº 9.907-v.5|8|59

SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES Y FINANZAS FIDAY
(Exp. 4.238)
AVISO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se ofrece a los señores accionistas la suscripción de las series 3ª y 4ª por un total de dos millones de pesos moneda legal, que comprende 10.000 acciones ordinarias de cien pesos cada una, con derecho a un voto cada una y con derecho a dividendo a partir del ejercicio de su suscripción. Los accionistas podrán ejercitar su opción dentro de los quince días corridos a partir de la fecha. — El Directorio.

$ 750.— e.3|8-Nº 9.864-v.5|8|59